



INSTITUTO UNIVERSITARIO AERONÁUTICO
FACULTAD DE CIENCIAS DE LA ADMINISTRACIÓN
CONTADOR PÚBLICO

PROYECTO DE GRADO

“Análisis Impositivo y Financiero de una Empresa de Servicios”

Alumnos: RENNA María Mercedes - TABORDA Aldana

Docente Tutor: MUSTAFÁ Miriam



INDICE

Introducción	1
Marco Teórico	2
Contexto Económico Nacional y Regional.....	2
Principales Sectores Económicos.....	3
Proyecciones Nacionales y Regionales.....	4
Breve reseña del sistema de Seguros.....	6
Antecedentes históricos de las aseguradoras.....	7
CAPITULO I: Las Aseguradoras, Aspectos Generales	
1.1 Principios que rigen a las asociaciones de seguros.....	14
1.2 Gestión de la Empresa de Seguro.....	22
1.3 Administración y Balances.....	26
1.4 Fusión y Cesión de la Cartera.....	27
1.5 Liquidación.....	29
1.6 Publicidad.....	30
1.6 Penas.....	31
1.8 Régimen Jurídico.....	33
1.9 Principales líneas de Negocio.....	33
Capitulo II: Sequeira Mediterránea – Compañía de Seguros	
2.1 Breve Reseña.....	39
2.2 Reaseguradores.....	42
2.3 Misión- Visión- Valores- FODA.....	43
2.4 Crecimiento.....	45
2.5 Organigrama.....	49
2.6 Estrategias.....	50
2.7 Cobertura Geográfica.....	53
2.8 Responsabilidad Social.....	56
CAPITULO III: Régimen Impositivo	
3.1 Tributos a Nivel Provincial.....	59
3.1.1 Impuesto de Sellos.....	60
3.1.2 Impuesto a los Ingresos Brutos.....	61
3.1.3 Convenio Multilateral.....	66
3.2 Tributos a Nivel Nacional.....	68
3.2.1 Impuestos internos.....	68
3.2.2 Tasas y contribuciones especiales	70
3.2.3 Impuesto a la ganancia mínima presunta.....	71
3.2.4 Impuesto al Valor Agregado.....	75
3.2.5 Impuesto a las Ganancias.....	77

**CAPITULO IV: Análisis Financiero**

4.1	Superintendencia de Seguros de La nación- Exposición Estados Contables.....	85
4.1.2	Estados Patrimoniales y de Resultados.....	85
4.1.3	Inversiones créditos y Deudas.....	86
4.2	Indicadores del mercado asegurador.....	86
4.3	Estados Contables Sequeira Mediterránea.....	87
4.3.1	Análisis económico y financiero.....	88
4.4	Estado de Resultados.....	90
4.4.1	Resultado Estructura Técnica.....	90
4.4.2	Resultado Estructura Financiera.....	95
4.5	Análisis Diversos Rubros del Activo y del Pasivo.....	97
4.6	Composición de cartera y Primas cedidas en reaseguros.....	101
4.7	Capitales Mínimos.....	102
4.8	Composición del Patrimonio Neto.....	102
4.9	Participación en el Mercado Asegurador.....	103
4.10	Juicios y Mediaciones.....	103
4.11	Indicadores patrimoniales y de Gestión al 31-03-2015 / 31-03-2016.....	104
	Conclusión.....	115
	Bibliografía.....	118
	Anexos.....	122



Dedicatoria

Le dedicamos el presente proyecto de Grado a nuestras familias, quienes supieron entendernos, ayudarnos desde la comprensión y el cariño.

También le dedicamos la Tesis a todas las personas que conforman el Instituto Universitario Aeronautico, que día a día nos aportaron su granito de arena desde el contenido, teoría y razonamiento, por habernos brindado las herramientas que a lo largo de todos estos años de facultad fuimos incorporando para hoy lograr elaborar y finalizar nuestra tan ansiada Tesis de Grado.

Aldana Taborda – Mercedes Renna



Agradecimientos

Quiero agradecer desde mi corazón a los seres queridos que siempre me acompañaron y apoyaron en el transcurso, no solo del presente proyecto, sino de toda mi carrera. Llamo seres queridos a mi marido Federico y a mi hija Juana, mis padres Rosana y Aldo, suegros Griselda y José, hermanos e innumerables personas sin dejar de mencionar a mis queridos amigos. Sin su acompañamiento, hubiese sido imposible concluir con esta etapa tan significativa de mi vida.

Aldana Taborda

Agradezco en primer lugar a Gustavo y Tomás quienes me regalaron su valioso tiempo y espacio para realizar este trabajo. Papá y Mamá por estar siempre presentes, acompañándome silenciosa e incondicionalmente. Mis hermanos y amigas por ser mis ejemplos a seguir para no abandonar en el camino. Gracias a todos ellos por ayudarme a concluir con esta etapa, la cual tiene muchos años de constancia y esfuerzo dedicados.

Mercedes Renna

Agradecemos a nuestra tutora, Contadora Miriam Mustafá, quien supo acompañarnos, instruirnos de manera muy clara y precisa, obteniendo respuestas rápidas y claras, logrando realizar este trabajo con gran agilidad y entendimiento.



INSTITUTO UNIVERSITARIO AERONAÚTICO “Análisis Impositivo y Financiero de una empresa de servicios”



I NSTITUTO
U NIVERSITARIO
A ERONAUTICO

Facultad de Ciencias de la
Administración

Departamento Desarrollo Profesional

Lugar y fecha: Córdoba 29/11/2016

INFORME DE ACEPTACIÓN del PROYECTO DE GRADO

“Análisis Impositivo y Financiero de una Empresa de Servicios”

Integrantes: Renna Maria Mercedes - Taborda Aldana

Profesor Tutor del PG: Cra. Miriam Mustafa

Miembros del Tribunal Evaluador:

Presidente: Rossana Malaman

Vocal: Flores, Lourdes

Resolución del Tribunal Evaluador

- El P de G puede aceptarse en su forma actual sin modificaciones.
- El P de G puede aceptarse pero el/los alumno/s debería/n considerar las Observaciones sugeridas a continuación.
- Rechazar debido a las Observaciones formuladas a continuación.

Observaciones:



El proyecto de Grado puede aceptarse. Se le realizan las siguientes observaciones. Se verificará su incorporación en el momento de la defena.

Pag. Dedicatoria: Revisar ortografía.

Pag. Resumen: corregir gramática.

Pag. Introducción: agregar “ en éste capítulo”

Seguir el formato preestablecido para el Proyecto de Grado. De 1.1 Indicar la fuente de los datos.

Agregar el paginado correcto (corregir)

Pag.0: Indicar fuente de los datos.

Pag. 3: Agregar títulos a los cuadros.

Pag. 3: Esto sería marco teórico

Pag. 8: Agregar “europa”

Pag. 9: Esto correspondería al marco teórico.

Pag. 3 a 7 : Falta agregar la fuente de los datos de la información. De que bibliografía fue extraída toda ésta teoría.

Las páginas indicadas están mal. Difícil de referenciar las correcciones.

La mayoría del capítulo 1 debería formar parte de el marco teórico.

Capítulo 2:

Pag. 7: como puede ser que no tenga debilidades? Indagar y agregar alguna.

Pag. 9: solo debe mencionarlo.

Pag. 9: debería hacer un resumen de FODA con las variables más importantes.

Pag. 53: Debería estar posterior a la descripción de la organización.

Pag. 4: Debería haber puesto la cobertura geográfica.

Pto. 2.8: debería ir dentro de la descripción de la empresa.

Pag. 2: responsabilidad social. Escaso desarrollo para el título mencionado.

Capítulo 3:

Pag. 6: sobre que monto se aplica?

Pto. 3.1.3: donde afecta en al aseguradora. ¿

Capítulo 4:

Indicar la fuente de los datos. Se le pedirá al momento de la exposición un resumen de la explicación de los rds. De los indicadores.

-Bibliografía:

Aplicar normas APA 2006.

Cra. Flores, Lourdes Carolina.



INSTITUTO UNIVERSITARIO AERONAÚTICO "Análisis Impositivo y Financiero de una empresa de servicios"



I NSTITUTO
U NIVERSITARIO
A ERONAUTICO

Facultad de Ciencias de la
Administración

Departamento Desarrollo Profesional

Lugar y fecha: Córdoba, 29/11/2016

INFORME DE ACEPTACIÓN del PROYECTO DE GRADO

"Análisis Impositivo y Financiero de una empresa de servicios"

Integrantes:

RENNA María Mercedes

TABORDA Aldana

Profesor Tutor del PG:

Mustafa, Miriam

Miembros del Tribunal Evaluador:

Lic. Rossana Malaman

Resolución del Tribunal Evaluador

El AP puede aceptarse en su forma actual sin modificaciones.

El AP puede aceptarse pero el/los alumno/s debería/n considerar las Observaciones sugeridas a continuación.

Rechazar debido a las Observaciones formuladas a continuación.

Observaciones:

El trabajo presentado resulta muy interesante.



INSTITUTO UNIVERSITARIO AERONÁUTICO “Análisis Impositivo y Financiero de una empresa de servicios”

Puede pasar a defensa donde se tendrá en cuenta lo observado por
Cdra. Flores.

Saludos

Rossana malaman

Tribunal Evaluador



Resumen

El objetivo principal del Proyecto de Grado “Análisis Impositivo y Financiero de Sequeira Mediterránea”, es lograr instruirnos y adentrarnos en el funcionamiento interno de una empresa de servicios, conocer su administración, sus Estados Contables y el Mercado en donde se desenvuelve.

Para desarrollar este trabajo utilizamos una Metodología inductiva, apoyándonos en encuestas a personal jerárquico de la compañía y a productores de seguros. También obtuvimos información teórica y Estados Contables a través de la Superintendencia de Seguros de la Nación.

El Proyecto muestra toda la información basada en la actualidad del Mercado de Seguros de la Nación, logrando comprender la situación y el funcionamiento de la Compañía Sequeira Mediterránea y su posicionamiento a nivel Nacional.

Brindamos una conclusión, la cual intenta relacionar índices, coeficientes y estadísticas, con el análisis correspondiente de cada término relevante del Mercado Asegurador, buscando el entendimiento y fácil comprensión del lector.



Introducción

El objetivo del presente trabajo es analizar y valorar una compañía Aseguradora que año a año va creciendo en el Mercado Argentino e influyendo cada vez más a nivel Internacional.

La Compañía que elegimos es Sequeira Mediterránea, una empresa que ha logrado un crecimiento sostenido en los últimos años. La misma cuenta con tres unidades operativas respaldadas con 46 oficinas propias en 18 provincias argentinas.

Comenzaremos describiendo aspectos generales de las compañías aseguradoras, contaremos la historia de los orígenes de la Empresa y sus principales características, repasaremos información de la misma a nivel impositivo para luego enfocarnos en el análisis Contable - Financiero y la interpretación de los estados contables de los periodos 2015-2016.



Marco Teórico

Contexto Económico Nacional y Regional

Argentina ha alternado periodos de crecimiento con épocas de crisis y recuperación, con un Producto Interno Bruto (PBI) de más de US\$540.000 millones, es una de las economías más grandes de América Latina. En los últimos años, Argentina priorizó promover un desarrollo económico con inclusión social, priorizando el gasto social a través de diversos programas, entre los que se destaca la creación de la Asignación Universal por Hijo, que alcanza a aproximadamente 3,7 millones de niños y adolescentes hasta 18 años, el 9,3% de la población del país. Argentina tuvo el mejor desempeño en la región en reducir la pobreza e impulsar la prosperidad compartida entre 2004 y 2008. Los ingresos del 40% más vulnerable crecieron a una tasa anual de 11,8%, más rápido que el crecimiento promedio del 7,6%. Esta tendencia se mantuvo, pero disminuyó después de 2008.

La economía argentina se caracteriza por sus valiosos recursos naturales. Es un país líder en producción de alimentos, con industrias de gran escala en los sectores de agricultura y ganadería vacuna. Es uno de los mayores exportadores de carne en el mundo y el primer productor mundial de trigo, maíz y aceite de soja. La apertura del mercado de China representó un impulso en la consolidación de un perfil exportador. La economía tuvo un crecimiento significativo durante la última década y el país ha invertido fuertemente en salud y educación.

El Gobierno se encuentra actualmente reestructurando su agencia nacional de estadísticas y ha dejado de publicar una serie de indicadores clave. Los últimos datos sobre la actividad económica corresponden al segundo trimestre de 2015. El nuevo presidente argentino, Mauricio Macri, anunció reformas económicas importantes que rompen con las políticas macroeconómicas expansionistas que caracterizaron al modelo del gobierno anterior.¹

¹ Banco Mundial, (2016). Argentina: Panorama General. Recuperado de: <http://www.bancomundial.org/es/country/argentina/overview>



El Banco Central de Argentina eliminó los controles de tasas y capital con la esperanza de que esto alentara a inversionistas temerosos de una sobrevaluación de la moneda nacional.

También se acercó a los acreedores del país para aumentar la capacidad de Argentina de acceder a los mercados de capital. Ha existido una disputa con los tenedores de bonos desde julio de 2014 cuando el país se declaró en bancarrota parcial por la incapacidad del gobierno anterior de llegar a un acuerdo. La administración del actual gobierno ha avanzado en sus negociaciones con tenedores de bonos.

La economía argentina todavía enfrenta varios retos, incluyendo un déficit de cuenta corriente importante, la deuda pública, la dependencia del país en materia prima, la alta inflación, las débiles finanzas públicas y la falta de acceso a financiamiento externo amplifican su exposición a crisis económicas. El país también está al borde de una crisis eléctrica ya que las empresas energéticas requieren inversiones importantes. Persisten otros problemas estructurales como la corrupción y las condiciones relativamente pobres del transporte público, la educación y los servicios de salud.

La situación social del país es delicada: el desempleo aumentó del 2015 al 2016, la malnutrición persiste y actualmente 30% de la población vive debajo de la línea de pobreza. Las tensiones sociales entre sindicatos y gobierno han crecido, al igual que los acalorados debates entre las autoridades centrales y las autoridades descentralizadas por la distribución de recursos federales a las provincias del país².

Principales Sectores Económicos

A pesar de los recientes problemas económicos, Argentina sigue jugando un papel importante en la economía global, sobre todo por su producción agrícola. Este sector, basado en la cría de ganado, la producción de cereales (trigo, maíz y sobre todo soja transgénica), los cítricos, el tabaco, el té y la uva representa alrededor de 10,5% del PBI argentino. A nivel mundial, es el primer exportador de productos derivados de la soja y el tercer productor. El cultivo de soja y caña

² Export Entreprises SA, (2016), Argentina: Política y Economía. Recuperado de: <https://es.portal.santandertrade.com/analizar-mercados/argentina/politica-y-economia>



de azúcar sirve para elaborar el biocombustible, una especialidad del país que es el mayor exportador de biodiésel y el cuarto productor mundial. (Fuente: World Bank, 2015.)

El sector industrial se ha desarrollado considerablemente durante los últimos años. Contribuye en un 29% del PBI y emplea a cerca de un cuarto de la población. La preparación industrial de los alimentos (en particular el envasado de la carne, la molienda de harina y las conservas) y la molinería constituyen las principales industrias del país. La industria se apoya también en las filiales de automóviles, los bienes de consumo durable, el sector textil, las actividades químicas, petroquímicas y metalúrgicas³.

Con respecto a la industria Automotriz, el período 2003-2012 se destacó por el avance de la producción de vehículos, de minerales no metálicos, de los insumos de la construcción, y de metalmecánica, la industria automotriz registró en la última década un crecimiento del 17% anual.

En los últimos quince años, las exportaciones automotrices argentinas se multiplicaron por más de cuatro veces, solo entre 2002 y 2006 crecieron cerca del 80%.

En 2010 el sector con mayor crecimiento fue la industria automotriz, con un aumento del 48,2 %, llegando a fabricar 724.023 unidades, la industria argentina de automotores alcanzó un nuevo récord. Además, durante el 2010 se vendieron 662.591 automóviles, lo que significó un aumento en la venta de un 8,5 % con respecto al 2008. Durante el año 2011 la producción automotriz llegó a 828.771 unidades, siendo el sexto país en mayor incremento de producción de vehículos motorizados⁴.

Proyecciones Nacionales y Regionales

Las medidas adoptadas por el gobierno para corregir los desequilibrios macroeconómicos y las distorsiones microeconómicas en Argentina han mejorado las perspectivas de crecimiento a mediano plazo, pero es probable que el ajuste genere una recesión leve en el año 2016. Así lo

³ World Bank, (2015), El contexto económico de Argentina. Recuperado de: https://exporta.dbimpresaextra.it/es/informacion-del-mercado/argentina/contexto-economico?accepter_cookies=oui

⁴ Agencia Federal de Noticias, (2016), Según un informe de la consultora privada Economía & Regiones, Recuperado de: http://www.agenciaderf.com/despachos.asp?cod_des=550786&ID_Seccion=28&fecemi=21/06/2013



señala el Fondo Monetario Internacional. Se prevé una caída de 1% en el PBI durante el 2016, pero se anticipa una suba del 2,8% en el 2017.

Si se cumplieran las proyecciones del FMI y de consultoras locales, Argentina se ubicaría en el tercero o cuarto país con más inflación del mundo, detrás de Venezuela (casi 500%) y Sudán del Sur (más de 200%).

Coherente con la "leve" recesión que espera el FMI, las proyecciones de desocupación van en aumento, ya que pasan del 6,5% de la población en el 2015, a 7,8% en el 2016 y se estima una ligera baja a 7,4% para 2017.

En tanto, para China, país determinante del comportamiento del precio de las materias primas, se prevé que continúe la desaceleración del crecimiento que sería de 6,5% en el 2016 y del 6,2% en el 2017, a distancia de las tasas de casi el 10% de aumento que registró en los años noventa y comienzos del siglo.

En este contexto, sin embargo, el FMI espera que mejore el resultado de la cuenta corriente argentina, que pasaría de un déficit de 2,8% del PBI a 1,7% en el 2016, aunque se espera que vuelva a aumentar, a un 2,2%, el año próximo.

Entre los factores que amenazan a la economía mundial, el FMI reconoce riesgos financieros y otros de carácter no económico. Se considera que existe el riesgo de un regreso a una alta volatilidad en los mercados, en medio de una tendencia global al endurecimiento de las condiciones de liquidez. Este fenómeno incluye una salida creciente de capitales de los mercados emergentes, con el riesgo de nuevas devaluaciones de las monedas o de la adopción de medidas proteccionistas.

En otros países desarrollados, entre los que se incluye a los Estados Unidos, se observan reacciones en contra de la integración económica global que podrían "frenar o incluso revertir la tendencia iniciada en la posguerra, hacia un comercio cada vez más abierto".

De acuerdo con la visión del FMI, cuanto más débil sea el crecimiento, mayor será la posibilidad de que se materialicen los riesgos antes señalados, arrastrando al mundo a una situación de demanda insuficiente como para evitar un bajo crecimiento en un equilibrio deflacionario que algunos economistas han caracterizado de estancamiento secular. En muchos países, la falta de crecimiento de los salarios y la creciente desigualdad en la distribución del ingreso, han creado



una sensación de que el crecimiento económico beneficia desproporcionadamente a una elite, reforzando la aparición de políticas nacionalistas.

La Argentina no es el único país de la región que terminará el año con caída. La economía de Brasil también se encuentra en descenso, lo que genera un impacto negativo para el país, puesto que las relaciones comerciales se verían perjudicadas. El peor descenso del PBI, sin embargo, está pronosticado para Venezuela, con una caída del 8% en el 2016.

En el siguiente cuadro visualizaremos las proyecciones de crecimiento globales según el PBI⁵.

PROYECCIONES DE CRECIMIENTO – VARIACIÓN EN PORCENTAJE SEGÚN EL PBI

PROYECCIONES CRECIMIENTO VARIACIÓN % PBI		
	2016	2017
- Mundo	3,2	3,5
- Economías avanzadas	1,9	2,0
- Estados Unidos	2,4	2,5
- Eurozona	1,5	1,6
- Japón	0,5	-0,1
- Mercados emergentes	4,1	4,6
- China	6,5	6,2
- India	7,5	7,5
- Brasil	-3,8	0,0
- Argentina	-1,0	2,8

- Fuente (FMI)

Breve reseña del sistema de Seguros

El artículo primero de la Ley 50/1980, de 8 de octubre, de Contrato de Seguro (BOE núm. 250, de 17 de octubre de 1980), vigente en España define a un seguro como un contrato por el cual

⁵ Ambito.com, (2016) El FMI estima que caerá 1% economía argentina en 2016, Recuperado de: (<http://www.ambito.com/834838-el-fmi-estima-que-caera-1-economia-argentina-en-20169>)



una persona (el asegurador) se obliga a indemnizar, dentro de los límites pactados, el daño producido al asegurado o a satisfacer un capital, una renta u otras prestaciones convenidas.

En este contrato intervienen, un asegurador o compañía de seguros, que es quien vende el seguro y quien cubre el riesgo y el asegurado o tomador del seguro, que es la persona que compra la póliza de seguro y paga la prima. El asegurado y el tomador pueden no ser la misma persona, como sucede por ejemplo en los seguros colectivos de accidentes que contratan las empresas a favor de sus trabajadores.

La cantidad de dinero que se cobra por una cierta cantidad de cobertura de seguro o suma asegurada, se llama prima. La prima garantiza que la suma asegurada se remunerará en caso de pérdida.

La transacción implica que el asegurado supone una pérdida relativamente pequeña y conocida en la forma de pago de una prima a la aseguradora a cambio de la garantía de la compañía de seguros para indemnizarlo en el caso de una pérdida financiera o comercial.

El asegurado recibe un contrato, denominado póliza de seguro, que detalla las condiciones y circunstancias en las que será compensado económicamente.

La institución del seguro tiene dos grandes manifestaciones en la sociedad:

- **Seguridad Social**, dirigido a proporcionar protección y bienestar a los ciudadanos, que suele garantizar una prestación económica en caso de jubilación, incapacidad laboral, fallecimiento, desempleo etc.
- **Seguros privados** que cubren y protegen a las personas o entidades que contrata, pudiendo ser de suscripción obligatoria o voluntaria. Ejemplos: los seguros de robo o incendio de un inmueble o los seguros de automóviles o de accidentes de personas.

Antecedentes Históricos de las Aseguradoras

La aparición y desarrollo del seguro está aparejado con la evolución de las distintas formas de organización social. En sus comienzos existía unas formas de seguro no monetarias sin bases técnicas ni jurídicas sino como un sentimiento de solidaridad ante el infortunio y como mecanismo de distribución de riesgos. Formas muy primitivas de seguro contra las malas cosechas, en la Antigüedad y la Edad Media, se daban mediante el almacenamiento de cereales en graneros



de templos, ya que uno de las funciones sociales que cumplían estos excedentes era su distribución o venta en tiempos de malas cosechas o penuria.

Organizarse en grupos para la protección y obtención de beneficios comunes recurriendo a prácticas solidarias, constituye el comienzo de nuestro actual sistema de seguros. Dentro de las etapas que marcan la historia del seguro en el mundo, encontramos, la Edad Antigua, la Edad Moderna, y la Época Moderna hasta nuestros días.

Edad Antigua

En la Edad Antigua, podemos encontrar antecedentes de ciertas formas de seguro en civilizaciones tan antiguas como la fenicia. Los mercaderes babilónicos, entre los 4000 y 3000 años antes de Jesucristo, asumían el riesgo de pérdida de las caravanas que cruzaban la antigua Babilonia, ya que continuamente eran víctimas de actos de piratería, concediendo préstamos a elevado interés, que eran reembolsables a la terminación del viaje. Se crearon y utilizaron con frecuencia el préstamo a la gruesa, es una modalidad de préstamos empleada antiguamente en el tráfico marítimo definida como “un contrato por el cual una persona presta a otra una cierta cantidad sobre objetos expuestos a riesgos marítimos bajo la condición de que, pereciendo esos objetos, devuelva el tomador la suma con un premio estipulado. Este préstamo lo tomaban el naviero o el capitán del barco para hacer frente a las necesidades del tráfico condicionando el reembolso al buen éxito de la operación.

El comercio marítimo de Rodas, hace que Grecia legisle, adoptando el antiguo principio de préstamo sobre caravanas “el Préstamo a la Gruesa”, sobre los barcos y sus cargas. Tanto el buque como la carga eran asegurados por comerciantes que asumían el riesgo de pérdidas, donde el armador generalmente tomaba a préstamo una cantidad que correspondía al valor de la mercancía, el interés que se pagaba era muy alto y en caso de que arribara al puerto entonces el dinero se reembolsaba, y sólo en caso de siniestro hacía suyo el citado préstamo.

En Rodas, existían leyes que contemplaban la obligación que tenían los cargadores de contribuir a la reparación económica de los daños causados por tempestades, e incluso rescates de buques en poder de los enemigos. Algunas asociaciones de artesanos se organizaban por medio de una aportación con la que aseguraban sus propios funerales.

En el que se garantiza contra el pago de una cuota anual, la totalidad de los gastos



funerarios, al contratante del dicho servicio

Edad Media

El primer sistema de aseguramiento propiamente dicho, conocido documentalmente, es el seguro marítimo que aparece en el Mediterráneo durante la Edad Media como consecuencia del desarrollo del comercio marítimo. Se trataba de una manifestación de seguro privado, con un afán de lucro de los aseguradores. En los siglos XVII y XVIII surgen las primeras compañías de seguros en Inglaterra. La moderna sociedad industrial, basada en el individualismo y la reducción del entorno familiar, obliga a buscar la protección mediante fórmulas legales contra los riesgos personales y patrimoniales derivados del progreso tecnológico.

Los primeros seguros sobre la vida humana aparecen en razón de los viajes a través de los océanos. Los piratas vagaban por los principales mares capturando a menudo capitanes y a las tripulaciones de los barcos para cobrar rescate. Los capitanes comprendieron pronto que debían garantizar rápido pago del dinero de su rescate para que sus propias vidas y la de su tripulación fueran salvadas; aquellos que no pudieran prometer el rescate eran obligados a arrojar al mar. Así es como se estableció un seguro para garantizar su rescate y más tarde también se les aseguró contra muerte derivada de otras causas durante los viajes”.

Aunque para la época de las cruzadas el préstamo a la gruesa había evolucionado hasta el punto que se podía asegurar el buque y su carga mediante el pago de una prima fija, el asegurador era todavía un comerciante individual. Sin embargo, aún no existían compañías aseguradoras y así continuó hasta el Renacimiento.

También, durante este período los gremios medievales, establecieron asociaciones con fines caritativos, cuyos fondos servían para proteger a sus miembros contra las pérdidas sufridas por incendio, inundaciones o robo⁶.

Época Moderna

Tiempo después, durante la Edad Moderna, aparece en Hamburgo aproximadamente en

⁶ Maclean B. Joseph “EL SEGURO DE VIDA”. Editorial Continental, S.A. de C.V., México



el año 1500 una primera manifestación del seguro de daños, al conocerse la existencia de unas “Cajas” especiales de propietarios cuyo fin era exclusivamente agruparse para socorrerse en caso de incendio.

En 1549, dicta Carlos V la primera Ley que regula con carácter obligatorio el contrato de Seguro Marítimo, y de ser normalmente representada por un individuo, pasa a tener la forma de entidades pluripersonales, y sociedades anónimas.

Entre 1664 y 1665, la peste bubónica se adueñó de la vieja capital inglesa, que entonces tenía alrededor de 500.000 habitantes, matando a alrededor de 70.000 personas y provocando la fuga de otros miles hacía las afueras de la ciudad. El verano de 1666, cuando la plaga comenzó a declinar, fue una temporada inusualmente seca y calurosa.

El domingo 2 de septiembre por la mañana se inició un incendio en el comercio de Thomas Farynor, panadero del rey Carlos 11, 12.300 viviendas y 87 iglesias habían sido destruidas y miles de personas que habían perdido sus casas y sus negocios esperaban en los alrededores de la ciudad, sin comida y sin abrigo.

Este lamentable e histórico accidente indujo a Nicholas Barbon a abandonar su profesión de médico e iniciar la reconstrucción de las viviendas arrasadas por el fuego, (fue uno de los siniestros más grandes que demostraron la imperiosa necesidad asegurar las precarias construcciones de la época) para ello creó su propia compañía aseguradora contra incendios, en 1667, la “Fire Office”. En el año 1668 en Paris es donde nace la primera compañía de Seguro por Acciones, enfocada al ramo Marítimo.

Las guerras con Francia dieron notablemente un auge a la institución del seguro, que se hizo famosa en todo el mundo. Organizada como corporación en este año, no se hace cargo de las responsabilidades de los aseguradores que la componen, si no es a través de la fianza, en el cual el fiador queda obligado directamente con el acreedor y garantiza el cumplimiento de la obligación y la cual era depositada por cada miembro del comité.

Es en esta época el seguro tiene un avance significativo, surge una gama de coberturas que aseguran daños por riesgos naturales, daños causados por las personas y también a las propias personas, y es imperiosa la necesidad de realizar un cálculo más preciso, para lo cual empezaron a considerar diversos factores, tales como el riesgo o peligro al que estaban expuestos los individuos, condición de vida y de salud entre otras.



A principios del siglo XVIII, la industria aseguradora ya contempla varios ramos y The Royal Exchange Insurance Corporation fue una de las primeras compañías que obtiene permiso para comercializar además del ramo de seguros marítimos, el de vida y el de incendio, además de formalizar sus negociaciones con las condiciones convenidas impresas y de carácter uniforme, así como la proposición y documento previo de la formalización de una tabla de mortalidad en particular como base para los cálculos del Seguro de Vida o de anualidades, implica la suposición de que la experiencia del futuro se reproducirá de acuerdo con lo estipulado en la tabla utilizada.

Europa

Casi simultáneamente se inicia el desarrollo del seguro en Europa continental. Mientras tanto en Alemania que se consideraba la precursora del seguro mutuo de incendios, ante la catástrofe de Londres de 1666, da lugar a nuevas fundaciones de empresas aseguradoras. Y se formularon muchos planes, pero la mayoría fracasó debido a que no constituían reservas adecuadas para enfrentar las pérdidas subsecuentes de las importantes conflagraciones que ocurrieron, y en las etapas iniciales los especuladores y promotores ocasionaron el fracaso financiero de la mayoría de estas nuevas sociedades.

El reaseguro, tiene por objeto la distribución de los riesgos asumidos por los propios aseguradores. Éstos aceptan los riesgos de cualquier cuantía. Se reservan la parte que pueden soportar y el resto o excedente lo colocan en las entidades reaseguradoras, evitando así las fuertes desviaciones que pudieran resultar de aceptar riesgos de fuerte cuantía.

Continúan creándose asociaciones de seguros, en el resto de Europa, se suman Italia y Holanda que van en cabeza en la legislación y desarrollo del Seguro hasta el siglo XVII, a mediados de este siglo la supremacía le pertenece a Inglaterra, quien la mantiene, hasta el siglo XIX, que sitúa a Alemania como la nación más avanzada y donde puede decirse que surge una nueva era del Seguro: El Seguro Social. Bajo la política de Bismarck, y entre los años 1883 y 1889, se promulgan leyes que regulan los seguros de invalidez, accidentes de trabajo y vejez, siguiendo esta pauta otros países de Europa, Asia y los Estados Unidos.

En España durante el siglo XVIII surgen las primeras sociedades mercantiles dedicadas principalmente al seguro marítimo.

En relación con el seguro social, se crea en España una comisión de Reformas Sociales



en 1883, cuyos acuerdos fueron la base de la ley de Accidentes de Trabajo promulgada en 1900. En 1908 se creaba el Instituto Nacional de Previsión para atender algunos seguros sociales y de carácter popular. A partir de estas fechas el seguro español, que había sido impulsado por entidades extranjeras principalmente, toma un gran auge consolidándose con la ley del 14 de mayo de 1908 y adquiere un gran desarrollo. Actualmente se ha distinguido en el planteamiento de los seguros de tipo catastrófico y gran evolución de los seguros sociales.

En Estados Unidos se crea también el llamado seguro popular en 1847, y resultó ser de gran aceptación en la clase trabajadora. Para 1959 existían en Estados Unidos 1431 compañías de seguros de vida, con un activo que excedía los \$113,000,000,000 dólares. Además, estas compañías respaldan sus contratos y garantizan sus cumplimientos manteniendo en administración fiduciaria más de 165,000 millones de dólares. Como productora de dinero una compañía de seguros de vida vale más de 100 bancos nacionales y más de la mitad de las minas de oro de los Estados Unidos.

En la actualidad en EE.UU. hay más de 2,500 compañías de seguros de vida que operan en diferentes estados, cada una de ellas reconoce y respalda el principio de administración fiduciaria y observa estricta vigilancia sobre los fondos depositados en el sistema⁷.

⁷ WIKIPEDIA, enciclopedia libre, Julio 2016, Recuperado de: <https://es.wikipedia.org/wiki/Seguro>



CAPITULO I

Las Aseguradoras, Aspectos Generales



1.1 Principios que rigen a las Asociaciones de Seguros

El ejercicio de la actividad aseguradora y reaseguradora en cualquier lugar del territorio de la Nación, está sometido al régimen de la ley 20.091 y al control de la autoridad creada por ella.

Cuando en esta ley se hace referencia al seguro, se entiende comprendida cualquier forma o modalidad de la actividad aseguradora. Está incluido también el reaseguro, en tanto no resulte afectado el régimen legal de reaseguro en vigencia.

Entidades Autorizables

Sólo pueden realizar operaciones de seguros:

- a) Las sociedades anónimas, cooperativas y de seguros mutuos;
- b) Las sucursales o agencias de sociedades extranjeras de los tipos indicados en el inciso anterior;
- c) Los organismos y entes oficiales o mixtos, nacionales, provinciales o municipales.

La existencia o la creación de las sociedades, sucursales o agencias, organismos o entes, no los habilita para operar en seguros hasta ser autorizados por la autoridad de control, Superintendencia de Seguros de la Nación. La autoridad de control incluirá en el régimen de la ley 20.091 a quienes realicen operaciones asimilables al seguro, cuando su naturaleza o alcance lo justifique.

Las sucursales o agencias a que hacemos referencia en el inciso b), serán autorizadas a ejercer la actividad aseguradora en las condiciones establecidas por esta Ley para las sociedades anónimas constituidas en el país, si existe reciprocidad según las leyes de su domicilio. Estarán a cargo de uno o más representantes con facultades suficientes para realizar con la autoridad de control y los terceros todos los actos jurídicos atinentes al objeto de la sociedad, y estar en juicio por ésta. El representante no tiene las facultades de ampliar o renunciar a la autorización para operar en seguros y de transferir voluntariamente la cartera, salvo poder expreso.

Los aseguradores autorizados pueden abrir o cerrar sucursales en el país, así como sucursales o agencias en el extranjero, previa autorización de la autoridad de control, la que podrá establecer con carácter general y uniforme los requisitos y formalidades que se deben cumplir. La delegación puede ser apelada ante el Poder Ejecutivo Nacional.



Condiciones de la Autorización para Operar

Las entidades arriba mencionadas serán autorizadas a operar en seguros cuando se reúnan las siguientes condiciones:

a) Se hayan constituido de acuerdo con las leyes generales y las disposiciones específicas de la ley 20.091

b) Tengan por objeto exclusivo efectuar operaciones de seguro, pudiendo en la realización de ese objeto disponer y administrar conforme con esta ley, los bienes en que tengan invertidos su capital y las reservas.

Podrán otorgar fianzas o garantizar obligaciones de terceros cuando configuren económica y técnicamente operaciones de seguro aprobadas.

c) Demuestren la integración total del capital mínimo a que se refiere el artículo 30; de la Ley antes mencionada.

d) Acompañen los balances de los últimos cinco (5) ejercicios de la casa matriz, cuando se trate de sociedades extranjeras;

e) Tengan la duración mínima requerida según la naturaleza de la rama o ramas de seguros a explotarse;

f) Se ajusten sus planes de seguro a lo establecido en los artículos 24 y siguientes; de la misma Ley;

g) Haga conveniente su actuación el mercado de seguros.

La resolución denegatoria de la autorización por las causales señaladas en los incisos a) a f), da lugar a un recurso judicial considerado en la Ley 20.091

El domicilio de las entidades autorizadas será el fijado en el acto de su autorización para operar, y subsistirá como constituido, a todos sus efectos, hasta que se establezca otro.

Las entidades que se constituyan en el territorio de la Nación con el objeto de operar en seguros, así como las sucursales o agencias de sociedades extranjeras que deseen operar en seguros en el país, sólo podrán hacerlo desde su inscripción en el Registro Público de Comercio de la jurisdicción de su domicilio.

Dicha inscripción sólo procederá cuando estando conformado el acto constitutivo por la autoridad de control que corresponda, según el tipo societario o forma asociativa asumida, la Superintendencia de Seguros de la Nación haya otorgado la pertinente autorización para operar de



acuerdo con el artículo anterior.

A tal efecto, los correspondientes organismos de control, una vez conformado el acto constitutivo, según lo dispuesto en la ley 19.550 o en las leyes especialmente aplicables según el tipo o forma asociativa, pasarán el expediente a la Superintendencia de Seguros de la Nación, la que dispondrá, en su caso, el otorgamiento de la autorización para operar. En este supuesto, la Superintendencia girará directamente el expediente y un testimonio de la autorización para operar, al Registro Público de Comercio del domicilio de la entidad, para su inscripción por el juez de registro, si lo estimara procedente.

También se requerirá la conformidad previa de la Superintendencia, aplicándose el mismo procedimiento para cualquier modificación del contrato constitutivo o del estatuto y para los aumentos del capital, aun cuando no importen reforma del estatuto.

La Superintendencia hará saber igualmente el otorgamiento o denegación de la autorización para operar o el rechazo de las reformas o aumentos del capital a las autoridades de control pertinentes.

La inscripción en el Registro Público de Comercio del domicilio de la entidad deberá estar cumplimentada en el término de sesenta (60) días de recibido el expediente; en su defecto, se producirá la caducidad automática de la autorización para operar otorgada. Si se operara la inscripción, el juez de registro remitirá a la Superintendencia un testimonio de los documentos con la constancia de su toma de razón.

La resolución sobre la autorización para operar y su denegatoria no es revisible en ningún caso por el juez de registro del domicilio de la entidad, sino sólo recurrible en la forma establecida por la ley 20.091.

Los fundadores, socios, accionistas, administradores, directores, consejeros, gerentes, síndicos o integrantes de los consejos de vigilancia, serán ilimitada y solidariamente responsables por las obligaciones contraídas hasta la inscripción de la entidad en el Registro Público de Comercio o luego que se hubiese inscripto la revocación de la autorización para operar en seguros.

El control del funcionamiento y actuación de todas las entidades de seguros, sin excepción, corresponde a la autoridad de control, con exclusión de toda otra autoridad administrativa, nacional o provincial; sin embargo, la Superintendencia podrá requerir a estas últimas su opinión en las cuestiones vinculadas con el régimen societario de las entidades cuando



lo estimará conveniente.

No podrán ser promotores, fundadores, directores, consejeros, síndicos, miembros del consejo de vigilancia, liquidadores, gerentes, administradores o representantes de aseguradores sujetos a esta ley, además de los comprendidos en las inhabilidades, incompatibilidades y prohibiciones que según el caso establece la ley 19.550, los condenados por delitos cometidos con ánimo de lucro o por delitos contra la propiedad o la fe pública o por delitos comunes excluidos los delitos culposos con penas privativas de libertad o inhabilitación, mientras no haya transcurrido otro tiempo igual al doble de la condena, y los que se encuentren sometidos a prisión preventiva por esos mismos delitos, hasta su sobreseimiento definitivo; los fallidos o concursados ni los deudores morosos de la entidad; los inhabilitados para el uso de cuentas corrientes bancarias y el libramiento de cheques, hasta un (1) año después de su rehabilitación; los que hayan sido sancionados como directores, administradores o gerentes de una sociedad declarada en quiebra, o declarados responsables de la liquidación de una entidad de seguros.

La autoridad de control impugnará a quienes estén incursos en los citados impedimentos y ordenará a la entidad que dentro de los quince (15) días de notificada disponga las medidas tendientes a la inmediata exclusión de los impugnados. De no proceder en consecuencia la entidad, la autoridad de control le denegará la autorización para operar, y en el supuesto de que se tratara de entidades ya autorizadas por la Superintendencia, se harán pasibles de una multa hasta de diez mil pesos (\$ 10.000.-), que se elevará al doble en caso de nueva negativa.

Los aseguradores no podrán retribuir a los síndicos y directivos ni al personal, cualquiera sea su jerarquía, denominación y funciones, en proporción a la producción bruta o neta, total o de cualquiera de las secciones de seguro en particular, ni, en el caso de las sociedades de seguro solidario, con porcentaje sobre las cuotas de ingreso o las acciones de la entidad.

Sociedades de seguro Solidario

Los estatutos podrán prever que las diferencias con los socios, derivadas del contrato de seguro, sean resueltas por órgano arbitral que ellos establezcan, cuando así sea aceptado en cada caso por el socio afectado. De preverlo, reglamentarán su constitución y funcionamiento, así como los recursos sociales admisibles.

Las sociedades de seguro solidario podrán reasegurar con cualquier reasegurador y



aceptar reaseguros y retrocesiones aun de quienes no sean socios, en las condiciones que establezca la autoridad de control, siempre que sus estatutos lo autoricen y no se viole el régimen legal de reaseguro en vigencia.

Las sociedades de seguro solidario podrán emplear auxiliares a comisión para la celebración de contratos de seguro con sus socios.

Los auxiliares a comisión no podrán representar a los socios en las asambleas.

En las asambleas sólo podrán votar los socios que en el ejercicio hayan tenido contrato de seguro en vigencia.

La adquisición o venta de inmuebles requiere la autorización de la asamblea.

La asamblea puede disponer la constitución de reservas facultativas.

Los excedentes realizados y líquidos del ejercicio se retornarán a los socios en proporción a las primas consumidas durante él o conforme lo dispongan los reglamentos de participación que en cada caso apruebe la autoridad de control.

La administración o gestión social no puede delegarse total ni parcialmente en terceros.

Los estatutos sociales podrán establecer que se retribuya a los directores, consejeros y síndicos por el ejercicio de sus funciones, debiendo mediar aprobación de la asamblea.

La autoridad de control impugnará las retribuciones que no sean proporcionadas a la capacidad económico-financiera de la sociedad o no se ajusten, según la práctica del mercado, a la tarea desempeñada.

Son aplicables a los síndicos los requisitos, inhabilidades, incompatibilidades, atribuciones, deberes y responsabilidades de aquéllos en las sociedades anónimas.

Las sociedades cooperativas sólo podrán contratar seguros con sus socios, los que deberán ser titulares del interés asegurable al tiempo de la contratación.

En las Sociedades de seguros mutuos los estatutos sociales establecerán los requisitos para ser socio y las causales para perder el carácter de tal.

Sólo puede adquirir la calidad de socio quien al incorporarse celebre un contrato de seguro con la sociedad, y dejará de serlo con la terminación de vínculo de seguro, salvo disposición estatutaria en contrario que admita su interrupción por un plazo máximo de (1) año.

Debe mantenerse la igualdad entre los socios en igualdad de condiciones. No se puede conceder ventaja ni privilegio alguno a los iniciadores, fundadores, consejeros, directores o



síndicos, ni preferencia sobre parte alguna del fondo social.

Socios honorarios y benefactores.

Los estatutos pueden prever categorías de socios honorarios y benefactores sin atribuirles derechos sociales.

Tendrán un fondo de garantía que equivaldrá al capital exigido por el artículo 7º, inciso c) Ley 20.091

Los estatutos fijarán la responsabilidad proporcional de los socios -con excepción de los honorarios y benefactores- para cuando se afecte el fondo de garantía, la que deberá ser limitada.

La asamblea ordinaria se reunirá anualmente dentro de los cuatro (4) meses de cerrado el ejercicio.

Funcionará en primera convocatoria con el quórum de la mayoría de socios, salvo exigencia estatutaria de uno mayor; en segunda convocatoria funcionará con cualquier número.

Las decisiones serán adoptadas por mayoría de votos presentes computados por persona, salvo exigencia estatutaria mayor.

Representación.

Los estatutos pueden autorizar la representación por mandatario. Un mandatario no puede representar a más de dos (2) socios. Los directores no pueden ser mandatarios.

La administración será ejercida por un consejo integrado por no menos de cinco (5) socios, elegidos por la asamblea, por el plazo máximo de tres (3) años. Los miembros del consejo son reelegibles.

La fiscalización es ejercida por síndicos elegidos entre los socios por la asamblea.

Duran hasta tres (3) años en sus funciones y pueden ser reelegidos.

Ramas de Seguro, planes y elementos técnicos y contractuales

Los aseguradores no podrán operar en ninguna rama de seguro sin estar expresamente autorizados para ello. Los planes de seguro, así como sus elementos técnicos y contractuales, deben ser aprobados por la autoridad de control antes de su aplicación.

Los planes, además de los elementos que requiera la autoridad de control de acuerdo con las características de cada uno de ellos, deben contener:

a) El texto de la propuesta de seguro y el de la póliza;



b) Las primas y sus fundamentos técnicos;

c) Las bases para el cálculo de las reservas técnicas, cuando no existan normas generales aplicables.

Los planes para operar en seguros de la rama vida contendrán, además:

I) El texto de los cuestionarios a utilizarse.

II) Los principios y las bases técnicas para el cálculo de las primas y de las reservas puras, debiendo indicarse, cuando se trate de seguros con participación en las utilidades de la rama o con fondos de acumulación, los derechos que se concedan a los asegurados, los justificativos del plan y el procedimiento a utilizarse en la formación de dicho fondo.

III) Las bases para el cálculo de los valores de rescate, de los seguros reducidos en su monto o plazo (seguros saldados), y de los préstamos a los asegurados.

Los elementos a que se refieren los incisos b) y c) así como los individualizados como incisos II) y III), deberán presentarse acompañados de opinión actuarial autorizada.

Están prohibidos:

1. Los planes denominados tontinarios, de derrama y los que incluyen sorteo.

2. La cobertura de riesgos provenientes de operaciones de crédito financiero puro.

El texto de las pólizas deberá ajustarse a los artículos 11 y 158 de la ley 17.418, y acompañarse de opinión letrada autorizada.

La autoridad de control cuidará que las condiciones contractuales sean equitativas.

Las pólizas deberán estar redactadas en idioma nacional, salvo las de riesgo marítimo que podrán estarlo en idioma extranjero.

Las primas deben resultar suficientes para el cumplimiento de las obligaciones del asegurador y su permanente capacitación económico-financiera.

Las comisiones pueden ser libremente establecidas por los aseguradores dentro de los mínimos y máximos que autorice la autoridad de control.

La autoridad de control observará las primas que resulten insuficientes, abusivas o arbitrariamente discriminatorias.

Podrán aprobarse -únicamente por resolución fundada- primas mínimas uniformes netas de comisiones cuando se halle afectada la estabilidad del mercado. La autoridad de control procederá a pedido de cualquiera de las asociaciones de aseguradores después de oír a las otras



asociaciones de aseguradores.

Las utilidades de los seguros de la rama vida con participación, se determinarán y pagarán anualmente, pudiendo también ser imputadas a primas futuras o acreditadas en una cuenta que gozará de un interés no menor del que cobre el asegurador por los préstamos sobre pólizas o aplicadas al otorgamiento de beneficios adicionales autorizados por la autoridad de control.

Cuando se trate de planes de seguro correspondientes a ramas ya autorizadas al asegurador o de la modificación de sus elementos técnicos o contractuales, la autoridad de control resolverá dentro de los noventa (90) días de la presentación de la respectiva solicitud de aprobación. Cuando se gestione, respecto de planes ya aprobados al asegurador, exclusivamente la modificación de primas o la aplicación de primas especiales, la autoridad de control resolverá dentro de los treinta (30) días de la presentación de la respectiva solicitud de aprobación.

Los aseguradores no podrán:

- a) Tener bienes en condominio, sin previa autorización de la autoridad de control;
- b) Gravar sus bienes con derechos reales, salvo que tratándose de bienes inmuebles para uso propio lo sea en garantía del saldo de precio de adquisición y en las condiciones que establezca la autoridad de control;
- c) Emitir debentures ni librar para su colocación letras y pagarés;
- d) Descontar los documentos a cobrar de asegurados o terceros ni negociar los cheques que reciban, salvo que estos últimos se transmitan mediante endoso a favor de persona determinada;
- e) Hacer frente a sus obligaciones con los asegurados mediante letras o pagarés propios o de terceros;
- f) Efectuar sus pagos sino mediante cheques a la orden del acreedor, salvo lo que pudiese disponer la autoridad de control respecto del manejo del denominado "fondo fijo";
- g) Recurrir al crédito bancario por cualquier causa, salvo cuando lo sea para edificar inmuebles para renta o venta, previa autorización en cada caso de la autoridad de control;
- h) Hacer disposiciones a título gratuito, excepto cuando se trate de contribuciones para fines benéficos o culturales o lo sean con utilidades líquidas y realizadas del ejercicio de acuerdo con lo dispuesto en el estatuto y lo resuelto por la asamblea;
- i) Otorgar fianzas o garantizar obligaciones de terceros, salvo lo dispuesto en el artículo



7º, inciso b) de la Ley 20.091

j) Integrar otras sociedades, salvo el supuesto del artículo 35, inciso f) de la Ley 20.091

La autoridad de control podrá considerar comprendida en la nómina de las precedentes prohibiciones cualquier operación asimilable a las previstas.

1.2 Gestión de la Empresa de Seguro

La autoridad de control establecerá con criterio uniforme y general para todos los aseguradores sin excepción, el monto y las normas sobre capitales mínimos a que deberán ajustarse los aseguradores que se autoricen o los que ya estén autorizados.

Las sucursales o agencias de sociedades extranjeras deberán tener y radicar en el país fondos equivalentes a los capitales mínimos exigidos a los aseguradores constituidos en él.

Disminución de los capitales mínimos por pérdidas

Cuando el capital mínimo correspondiente según las disposiciones que dicte la autoridad de control resulte afectado por cualquier pérdida, aquélla, sin esperar a la terminación del ejercicio, emplazará al asegurador para que dé explicaciones y adopte las medidas para mantener la integridad de dicho capital, a cuyo efecto el asegurador presentará un plan de regularización y saneamiento dentro de los quince (15) días del emplazamiento.

La autoridad de control aprobará o rechazará el referido plan; si lo aprueba, el asegurador deberá cumplir el plan en los plazos y condiciones que aquélla establezca; si lo rechaza, deberá reintegrar el capital en el término de treinta (30) días.

Indisponibilidad de las inversiones

Hasta tanto sean cumplidas las medidas de regularización y saneamiento, la autoridad de control establecerá la indisponibilidad de las inversiones por monto equivalente a las reservas constituidas para afrontar las obligaciones con los asegurados. A tal fin la Superintendencia podrá librar mandamientos de embargo, oficiando a los efectos de su toma de razón al Registro de la Propiedad Inmueble que corresponda o a los registros pertinentes, sean estos nacionales, provinciales o municipales. Sin embargo, puede autorizar a disponer de tales bienes para hacer efectivas esas obligaciones o para su reinversión.



Cuando la pérdida alcance al treinta por ciento (30 %) del capital mínimo, se ordenará al asegurador que se abstenga de celebrar nuevos contratos en todas o algunas de las ramas según el caso, hasta tanto el capital alcance el mínimo correspondiente, dentro del plazo que determine la autoridad de control.

Retención

Los aseguradores establecerán libremente sus tablas de retención, sin perjuicio de las observaciones que pudiera efectuar la autoridad de control y del régimen legal de reaseguro en vigencia.

Reservas Técnicas

La autoridad de control determinará con carácter general y uniforme las reservas técnicas y de siniestros pendientes que corresponda constituir a los aseguradores, en la medida que sea necesaria para atender al cumplimiento de sus obligaciones con los asegurados.

Los aseguradores que tengan obligaciones nacidas de los contratos de seguros y reaseguros a pagarse en moneda extranjera, deben constituir las reservas técnicas correspondientes en las mismas monedas o en otras permitidas que establezca la autoridad de control.

Fondos de amortización, de previsión y reservas

Los aseguradores deben constituir por la cuenta de ganancias y pérdidas o por distribución de utilidades, según lo determine la autoridad de control, los fondos de amortización, de previsión y las reservas que ella disponga con carácter general, sin perjuicio de los fondos que con carácter particular establezca la autoridad de control respecto de cada entidad según su situación económico-financiera.

Cálculo de la cobertura: ramas eventuales

Los importes de las reservas previstas en el artículo 33 y de los depósitos de reservas en garantía retenidos a los reaseguradores -deducidas las disponibilidades líquidas y los depósitos de reservas en garantía retenidos por los reaseguradores- deben invertirse íntegramente en los bienes indicados seguidamente, prefiriéndose siempre los que supongan mayor liquidez y suficiente rentabilidad y garantía:

**Inversiones: Bienes**

- a) Títulos u otros valores de la deuda pública nacional o garantizados por la Nación;
- b) Títulos públicos de países extranjeros, hasta el importe de las reservas técnicas correspondientes a pólizas emitidas en moneda de esos países;
- c) Debentures con garantía especial o flotante en primer grado sobre bienes radicados en el país;
- d) Préstamos con garantía prendaria o hipotecaria en primer grado sobre bienes situados en el país, con exclusión de yacimientos, canteras y minas. El préstamo no excederá del cincuenta por ciento (50%) del valor de realización del bien, especialmente tasado al efecto por el asegurador;
- e) Inmuebles situados en el país para uso propio, edificación, renta o venta;
- f) Acciones de sociedades anónimas constituidas en el país o extranjeras comprendidas en el artículo 124 de la ley 19.550 o de extranjeras que tengan por principal objeto la prestación de servicios públicos dentro de la Nación, que se coticen en bolsas del país o del extranjero;
- g) Préstamos garantizados con títulos, debentures y acciones de los incisos a), b), c) y f), hasta el cincuenta por ciento (50%) del valor de mercado de esos valores;
- h) Operaciones financieras garantizadas en su totalidad por bancos u otras entidades financieras debidamente autorizadas a operar en el país por el Banco Central de la República Argentina, previa autorización en cada caso de la autoridad de control, y siempre que lo permita el estado económico-financiero del asegurador.

La autoridad de control establecerá con carácter general los porcentajes de inversión en tales bienes y podrá impugnar las inversiones hechas en bienes que no reúnan las características de liquidez, rentabilidad y garantía o cuyo precio de adquisición sea superior a su valor de realización; en este último caso, la autoridad de control dispondrá las medidas conducentes a que dicha inversión registre en el balance un valor equivalente al de su realización según el precio corriente en el mercado.

Los bienes adquiridos con gravamen serán computados para los porcentajes de inversiones por su monto total, neto de las amortizaciones; para el balance de cobertura se considerarán con deducción del gravamen.



Cálculo de la cobertura: rama vida.

En la rama vida, los aseguradores podrán deducir también de las reservas a invertir los préstamos a los asegurados, las primas vencidas a cobrar y las fracciones de primas a vencer.

Otras inversiones autorizadas

El capital, la reserva legal y los fondos de previsión y las reservas, con deducción de cuanto se destine a bienes de uso para la instalación, explotación y desarrollo del negocio de seguros y créditos por primas, deberán ser invertidos en los mismos bienes, sin sujeción a porcentajes, o en otros bienes, con autorización previa de la autoridad de control.

Los instrumentos representativos de las inversiones deben mantenerse en el país, salvo las excepciones que la autoridad de control autorice expresamente en cada caso.

Reaseguros Pasivos, Activos y Facultativo

Cuando el asegurador reasegure en el exterior de conformidad con el régimen legal de reaseguro en vigencia, debe retener, efectiva y realmente, la reserva técnica correspondiente a la parte cedida de la prima original.

Con respecto a los reaseguros Activos, en la aceptación de reaseguros del exterior, las pertinentes reservas técnicas pueden ser retenidas en el extranjero.

Estas disposiciones no se aplican en el reaseguro facultativo.

Cláusula resolutoria

En los contratos celebrados con reaseguradores del exterior deberá pactarse una cláusula resolutoria para los casos de incumplimiento, dificultades económico-financieras que sobrevengan al reasegurador y otros supuestos que puedan poner en peligro los intereses del asegurador radicado en el país, tales como guerra, invasión, guerra civil, rebelión, sedición, medidas gubernativas u otros acontecimientos similares. En estos casos el reasegurador se obligará a devolver las primas no ganadas hasta el momento de la resolución; el asegurador, por su parte, tendrá el derecho de conservar en su poder las reservas retenidas hasta el total cumplimiento de las obligaciones del reasegurador, pudiendo aplicarlas a ese objeto si las remesas no se efectuaren en un plazo prudencial.



1.3 Administración y Balances

Los aseguradores deben asentar sus operaciones en los libros y registros que establezca la autoridad de control, los que serán llevados en idioma nacional y con las formalidades que aquélla disponga. La documentación pertinente se archivará en forma metódica para facilitar las tareas de fiscalización.

Deben conservar la documentación referente a los contratos de seguro por un plazo mínimo de diez (10) años de vencidos.

Los aseguradores deben presentar a la autoridad de control, con una anticipación no menor de treinta (30) días a la celebración de la asamblea, en los formularios establecidos por aquélla, la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe de los síndicos o del consejo de vigilancia en su caso, acompañados de dictamen de un profesional autorizado sin relación de dependencia.

El ejercicio económico se cerrará el 30 de junio de cada año. La asamblea ordinaria respectiva se celebrará dentro de los cuatro (4) meses siguientes; este plazo regirá también para las sociedades cooperativas y de seguros mutuos.

La fecha de cierre de ejercicio de las sucursales y agencias extranjeras es la de su casa matriz, salvo que optaren por la del 30 de junio de cada año. Dentro de los seis (6) meses de aquella fecha presentarán los elementos citados que sean pertinentes, referentes a las operaciones realizadas en el país. La memoria se reemplazará por el informe del representante.

La autoridad de control dictará normas de contabilidad y establecerá un plan de cuentas, ambos con carácter uniforme. Los aseguradores que deseen apartarse de esas normas o de ese plan deberán obtener la previa aprobación por parte de la autoridad de control, de las modificaciones propuestas.

Los aseguradores no están obligados a presentar balances trimestrales, pero la autoridad de control podrá exigirlos a determinado asegurador cuando lo considere conveniente.

Sólo es obligatoria la publicación del balance anual para todos los aseguradores sin excepción, la que podrá ser sintetizada según formularios oficiales. La autoridad de control dictará las normas a las cuales los aseguradores deberán ajustarse para la publicación de sus balances.

Las sociedades de seguros en la rama vida podrán incluir en el activo de sus balances el rubro "comisiones a amortizar", constituido por las comisiones de adquisición que hayan sido



pagadas por los negocios nuevos realizados, las que, a los efectos del rubro "comisiones a amortizar", no podrán exceder del límite máximo que fije la autoridad de control, dentro del ochenta por ciento (80 %) del importe de una prima de tarifa anual para períodos de primas de veinte (20) años o más, o vida entera, con disminución del dos y medio por ciento (2 ½ %) de la prima anual por cada año menos de duración. Las comisiones a amortizar se establecerán separadamente para cada año de pago.

Serán descargados de esa cuenta y cancelados como pérdida los saldos de las comisiones correspondientes a seguros terminados, caducados o rescindidos que aún falte amortizar.

Las comisiones de seguros de vida al efecto del rubro "comisiones a amortizar", serán amortizadas en cinco (5) años como máximo y en una proporción no menor del veinte por ciento (20 %) anual en los balances generales, a contar desde el primer ejercicio en que se inserten en el activo.

Sin perjuicio de lo que disponga la autoridad de control conforme a lo establecido en el artículo 34, los aseguradores destinarán en concepto de reserva legal no menos del cinco por ciento (5%) de las ganancias realizadas y líquidas que arroje el estado de resultados del ejercicio, hasta alcanzar el veinte por ciento (20%) de su capital social.

Las sociedades cooperativas destinarán a la citada reserva el referido porcentaje, pero sin esa limitación.

Siempre que la reserva legal se reduzca por cualquier causa, deberá reintegrarse totalmente con las primeras utilidades.

Los aseguradores pondrán a disposición de los asegurados, y de cualquier interesado que lo solicite, la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe de los síndicos o del consejo de vigilancia, en su caso.

1.4 Fusión y Cesión de la Cartera

La fusión de aseguradores o la cesión total o parcial de cartera requiere la autorización de la autoridad de control.

La cesión total o parcial de cartera puede hacerse únicamente a aseguradores establecidos en el país de conformidad con esta ley.

Los aseguradores que acuerden la cesión total o parcial de cartera presentarán el contrato



proyectado a la autoridad de control y publicarán edictos por el término de tres (3) días anunciando la cesión en los boletines oficiales de la sede central y de las sucursales, para que los asegurados formulen objeción fundada ante esa autoridad en el plazo de quince (15) días desde la última publicación.

Vencido el plazo, la autoridad de control resolverá dentro de los treinta (30) días. La aprobación puede ser negada si de los antecedentes y hechos comprobados resulta que los intereses de los asegurados no están suficientemente amparados.

Aprobado el contrato, éste obligará a las sociedades cedente y cesionaria, a los asegurados y a sus derechohabientes. Respecto de los demás acreedores rigen las disposiciones sobre transferencia de establecimientos comerciales, cuando fuere procedente.

El acto de cesión puede ser otorgado por instrumento público o privado.

La autorización concedida de acuerdo con el artículo 7, Ley 20.091 debe ser revocada por la autoridad de control cuando:

- a) El asegurador no inicie efectivamente sus operaciones en el término de seis (6) meses;
- b) No se cumpla con lo dispuesto en el artículo 31, en los casos de pérdida del capital mínimo;
- c) El asegurador no funcione de acuerdo con los estatutos, con las condiciones de la autorización o con el artículo 4, o no proceda a la exclusión de los impugnados según el artículo 9 después de aplicadas las multas previstas en esa disposición;
- d) Proceda la disolución por cualquier causa, conforme al Código de Comercio;
- e) La casa matriz de una sociedad extranjera se disuelva, liquide, quiebre, o se encuentre en situación equivalente, o en caso de cierre de la sucursal o agencia autorizada;
- f) Se produzca la liquidación según lo previsto en los artículos 50, 51 y 52;
- g) Sea por aplicación de lo dispuesto en el artículo 58.

La resolución de la autoridad de control se ajustará al procedimiento establecido en el artículo 82.

La revocación firme de la autorización importa la disolución automática, y el asegurador debe proceder a su inmediata liquidación.

La inscripción de la revocación será dispuesta por el juez de registro del domicilio de la entidad con la sola comunicación de la Superintendencia de Seguros de la Nación, y no será



revisible en ningún caso por aquél.

1.5 Liquidación

Cuando el asegurador resuelva voluntariamente su disolución, la liquidación se hará por sus órganos estatutarios, sin perjuicio de la fiscalización de la autoridad de control.

Si el asegurador no procediera a su inmediata liquidación o si la protección de los intereses de los asegurados lo requiere, la autoridad de control podrá solicitar del juez ordinario competente su designación como liquidadora. La decisión será dictada con citación del asegurador, en juicio verbal convocado a ese fin, y sólo será apelable en efecto devolutivo.

Cuando la liquidación sea consecuencia de la revocación dispuesta por la autoridad de control, esta la asumirá por medio de quien designe con intervención del juez ordinario competente.

Procedimiento sustitutivo de la quiebra.

Los aseguradores no pueden recurrir al concurso preventivo ni son susceptibles de ser declarados en quiebra.

Si no se hubiese iniciado la liquidación forzosa y estuviesen reunidos los requisitos para la declaración de quiebra, el juez ordinario competente dispondrá la disolución de la sociedad y su liquidación por la autoridad de control.

Aplicación supletoria de los concursos comerciales

En los casos de los artículos 50 y 51 Ley 20.091, la autoridad de control ajustará la liquidación a las disposiciones de los concursos comerciales para las quiebras, y tendrá todas las atribuciones del síndico en aquéllas.

Podrá rescindir los contratos de seguro con un preaviso de quince (15) días, notificando a los asegurados por carta certificada con aviso de retorno u otro medio suficientemente idóneo. El asegurador responde por los siniestros ocurridos ínterin, salvo que el asegurado celebre en reemplazo otro contrato de seguro. En los seguros de la rama vida dispondrá previamente la cesión de la cartera por licitación de acuerdo con las bases que fije.



Sanciones

La autoridad de control elevará al juez que conoció en la causa todos los antecedentes del asegurador para hacer efectivas respecto de sus administradores, directores, consejeros, síndicos, integrantes del consejo de vigilancia y gerentes, las medidas previstas en la ley de concursos para el fallido en el supuesto de culpa o fraude y, en su caso, les serán aplicadas las penas previstas en el Código Penal para el quebrado fraudulento o culpable.

Privilegios

Gozan del privilegio general establecido en el artículo 270 de la ley de concursos:

a) Los asegurados o sus beneficiarios en la rama vida, por el capital o renta debidos o por las reservas matemáticas, en el mismo grado de los créditos mencionados en el inciso 1) del citado artículo y con igual extensión a la que el artículo 271 de dicha ley otorga al capital emergente de sueldos, salarios y remuneraciones;

b) Los créditos por los siniestros producidos en los otros seguros.

Los gastos de liquidación, incluidos los devengados por la autoridad de control, gozan del privilegio establecido en el artículo 264 de la mencionada ley.

1.6 Publicidad

Las palabras seguro, asegurador o expresiones típicas o características de las operaciones de seguro, no pueden ser usadas en los nombres comerciales o enseñas por quienes no estén autorizados como aseguradores de acuerdo con esta ley.

Queda prohibida la publicidad que contenga informaciones falsas, capciosas, ambiguas o que puedan suscitar equivocación sobre la naturaleza de las operaciones, la conducta o situación económico-financiera de un asegurador o respecto de los contratos que celebre así como el empleo de medios incorrectos o susceptibles de inducir a engaño para la obtención de negocios.

Las sucursales y agencias de sociedades extranjeras deben indicar esta calidad, con expresión del domicilio de la casa matriz, y separarán los datos que les correspondan por sus actividades en el país, de los concernientes a la casa matriz u otras sucursales.



1.7 Penas

Cuando un asegurador infrinja las disposiciones de la ley 20.091 o las reglamentaciones previstas en ella o no cumpla con las medidas dispuestas en su consecuencia por la autoridad del control, y de ello resulte el ejercicio anormal de la actividad aseguradora o una disminución de la capacidad económico-financiera del asegurador o un obstáculo real a la fiscalización, será pasible de las siguientes sanciones, que se graduarán razonablemente según la conducta del asegurador, la gravedad y la reincidencia:

- a) Llamado de atención;
- b) Apercibimiento;
- c) Multa de hasta cien mil pesos (\$ 100.000.-);
- d) Suspensión hasta de tres (3) meses para operar en una o más ramas autorizadas

o revocación de la autorización para operar como asegurador, en los casos de ejercicio anormal de la actividad aseguradora o disminución de su capacidad económico-financiera.

El asegurador no podrá alegar la culpa o dolo de sus funcionarios o empleados para excusar su responsabilidad.

Los productores, agentes, intermediarios, peritos y liquidadores, no dependientes del asegurador, que violen las normas a que se refiere el artículo 55 de la misma Ley, o que no suministren los informes que les requiera la autoridad de control en el ejercicio de sus funciones, serán pasibles de las siguientes sanciones:

- a) Llamado de atención;
- b) Apercibimiento;
- c) Multa hasta de cinco mil pesos (\$ 5.000.-);
- d) Inhabilitación hasta de cinco (5) años.

La pena se graduará de acuerdo con las funciones del infractor, la gravedad de la falta y la reincidencia. Los responsables serán solidariamente obligados al pago de la multa. Los aseguradores no podrán pagar las multas impuestas, ni abonar retribución alguna cuando se disponga la inhabilitación.

La multa no pagada se transformará en arresto a razón de un día de arresto por cada cuarenta pesos (\$ 40.-), no pudiendo exceder de sesenta (60) días.



Retención indebida de primas

Los productores, agentes y demás intermediarios que no entreguen a su debido tiempo al asegurador las primas percibidas, serán sancionados con prisión de uno (1) a seis (6) años e inhabilitación por doble tiempo del de la condena.

Celebración de contratos al margen de esta ley

Quienes directa o indirectamente anuncien en cualquier forma u ofrezcan celebrar operaciones de seguros sin hallarse autorizados para actuar como aseguradores de acuerdo con la ley 20.091, incurrirán en multa hasta de cincuenta mil pesos (\$ 50.000.-).

Cuando celebren contratos de seguro sin la debida autorización, estos serán nulos, y la multa se elevará al doble, sin perjuicio de la responsabilidad en que incurran respecto de la otra parte en razón de la nulidad.

Si la infractora fuera una sociedad anónima, cooperativa o mutual, sus directores, administradores, síndicos o integrantes del consejo de vigilancia en su caso y gerentes, serán solidariamente responsables por las multas y consecuencias de la nulidad de los contratos celebrados. Si se tratase de sociedad de otro tipo, la responsabilidad solidaria se extenderá además a todos los socios.

Si la infracción fuera cometida por una sucursal o agencia de sociedad extranjera, la responsabilidad corresponderá al factor, gerente o representante.

La multa no pagada se convertirá en arresto a razón de un día por cada CUARENTA PESOS (\$ 40.-), no pudiendo exceder de seis (6) meses.

La pena de inhabilitación, se aplicará en todos los casos como accesoria.

Plazo y procedimiento

Las multas serán abonadas en el término de diez (10) días de hallarse firme la resolución definitiva de la autoridad de control, y el pago será perseguido judicialmente por la misma.

Las sanciones aplicables en virtud de la ley 20.091 no excluyen las que puedan corresponder por delitos previstos en el Código Penal u otras leyes.

Cuando la autoridad de control compruebe la existencia o comisión de hechos que puedan



constituir delito, lo pondrá en conocimiento del juez en lo penal competente, con remisión de testimonio de los antecedentes que corresponda.

Para el cumplimiento de la pena de arresto prevista en los artículos 59 y 61 de la Ley 20.091 se dará intervención al juez nacional de primera instancia en lo criminal y correccional federal de la Capital Federal, y en el interior al juez federal que corresponda.

1.8 Régimen Jurídico

Las empresas aseguradoras están regidas bajo el reglamento jurídico de la ley 17.418 la cual define a la relación contractual de seguro cuando el asegurador se obliga, mediante una prima o cotización, a resarcir un daño o cumplir la prestación convenida si ocurre el evento previsto.

El contrato de seguro puede tener por objeto toda clase de riesgos si existe interés asegurable, salvo prohibición expresa de la ley.

El contrato de seguro es nulo si al tiempo de su celebración el siniestro se hubiera producido o desaparecido la posibilidad de que se produjera.

Si se acuerda que comprende un período anterior a su celebración, el contrato es nulo sólo si al tiempo de su conclusión el asegurador conocía la imposibilidad de que ocurriese el siniestro o el tomador conocía que se había producido.

El contrato de seguro es consensual; los derechos y obligaciones del asegurador y asegurado son recíprocos, empiezan desde que se ha celebrado la convención, aun antes de emitirse la póliza.

La propuesta del contrato de seguro, cualquiera sea su forma, no obliga al asegurado ni al asegurador. La propuesta puede supeditarse al previo conocimiento de las condiciones generales⁸.

1.9 Principales líneas de Negocios

Las Aseguradoras pueden clasificar sus actividades de acuerdo a los riesgos que cubren según los denominados Ramos de Seguros. De esta forma podemos decir que:

⁸ Ley N° 17.418, Buenos Aires, 30 de agosto de 1967

Ley N° 20.091, Buenos Aires, 11 de enero de 1973



Ramos es la agrupación de riesgos afines. El nombre de cada ramo representa un elemento común que le da origen.

La clasificación de los Ramos no es absolutamente rígida, ya que el desarrollo humano y tecnológico va generando la aparición y modificación de sectores económicos y áreas de actividad o desempeño de las personas, esto provoca a su vez la aparición de nuevos riesgos asegurables y/o la modificación de los ya existentes.

Por este motivo es que la forma de clasificar los riesgos y los planes que proponen las aseguradoras para cubrirlos es que sea elástica y los mismos puedan ser actualizados periódicamente para que no pierdan vigencia.

Por otro lado, la modificación muy frecuente de este tipo de clasificaciones genera problemas de comparabilidad en el tiempo, lo que demanda una apreciación ajustada de los momentos en que realmente debe modificarse la lista de Ramos a utilizar.

En la Superintendencia de Seguros, existe actualmente una clasificación de Ramos, cuyos tres primeros niveles se incluyen a continuación:

A continuación, clasificaremos los seguros según los Ramos.

Seguros Patrimoniales

Dentro de esta categoría se encuentran los seguros que tienen como finalidad principal reparar la pérdida que un asegurado puede sufrir en su patrimonio como consecuencia de un siniestro. Los seguros de daños se dividen en dos grandes grupos. Por un lado, el Seguros de cosas, destinados a indemnizar al asegurado por las pérdidas materiales directamente sufridas en un bien de su patrimonio y por otro lado los seguros de responsabilidad cuyo fin es garantizar al asegurado frente a la responsabilidad civil en que pueda incurrir ante terceros por actos de los que sea responsable y proteger, así, su patrimonio.

Seguro de Automotores: es una obligación establecida por la Ley de Tránsito N° 24.449 exige la contratación de como mínimo un seguro de Responsabilidad Civil y protege el patrimonio del asegurado y/o conductor. El Seguro de Automotores tiene por objeto Proteger el patrimonio del asegurado y/o conductor, ante los daños y perjuicios causados por el vehículo asegurado o por



la carga que transporta e Indemnizar el daño que sufra el vehículo como consecuencia de Incendio, Accidente y/o Robo o Hurto.

El seguro de caución: es un contrato de garantía que otorga la Compañía de Seguros para cubrir las pérdidas producidas por el incumplimiento de obligaciones del Proponente o Tomador del seguro, frente al acreedor de esas obligaciones, quien es el Asegurado. Es decir que, los seguros de caución sirven para el resarcimiento al Asegurado en caso que el Tomador no cumpla el compromiso asumido en el contrato.

Combinado Familiar: Este seguro tiende a amparar en forma integral los bienes del hogar. A ésta Póliza se le puede incorporar otros riesgos alternativos.

Seguro de crédito: es una modalidad de seguro contra daños, que tiene como objeto la cobertura del riesgo de impago por parte de un deudor. En este seguro, la aseguradora indemnizará al asegurado con la cantidad que se haya pactado previamente, cuando el deudor se declare insolvente o hayan pasado los plazos establecidos en el contrato de seguro sin que el deudor haya satisfecho su deuda.

Cristales: Estas pólizas cubren roturas o quebraduras de cristales, vidrios o espejos.

El seguro de ganado: es un instrumento disponible para que los ganaderos puedan prevenir y afrontar los riesgos de la producción y el mercado. Las cosechas pueden perderse o reducirse debido a desastres tales como sequías, inundaciones, heladas, granizo, incendios o vendavales, las plagas y además las pérdidas económicas o las reducciones de utilidades son comunes debido a las declinaciones cíclicas o eventuales de los precios de los productos agrícolas

Incendios: En el seguro contra incendios el asegurador se obliga, dentro de los límites establecidos en la ley y en la póliza, a indemnizar los daños producidos por incendios en el objeto asegurado, definiendo la Ley como incendio el abrasamiento con llama capaz de propagarse, de un objeto u objetos que no estaban destinados a ser quemados en el lugar y en el momento en que se produce.

Seguros de Responsabilidad Civil: La compañía aseguradora se compromete a indemnizar al asegurado del daño que pueda experimentar su patrimonio a consecuencia de la reclamación que le efectúe un tercero. Su cobertura tiene por objeto cubrir el pago de las indemnizaciones por daños corporales, materiales o patrimoniales causados a terceros que



podieran ser culpa del asegurado o de las personas de quien deba responder, por hechos derivados de su vida privada o profesional.

Riesgos del Trabajo (ART): El concepto que se tiene de una aseguradora de riesgo de trabajo es que su función es la de proteger a los empleadores, en el caso de que alguno de sus empleados sufra un accidente de trabajo ya sea en el lugar o en itinere, es decir en el trayecto hacia su domicilio y viceversa, o una enfermedad laboral. En esta instancia la ART está obligada a brindar al damnificado atención médica, prótesis y ortopedia, rehabilitación, medicamentos, traslados hacia y desde los centros médicos de forma inmediata y gratuita por todo el tiempo que dure el tratamiento, y en caso de fallecimiento del trabajador la ART se hará cargo del servicio fúnebre y deberá pagarles la indemnización correspondiente a los derechohabientes a los 15 días del suceso.

Dentro de los seguros patrimoniales también encontramos a los seguros por accidentes a pasajeros, granizo, robo y riesgos similares, transporte de mercadería, riesgos varios u otros riesgos Patrimoniales.⁹

Seguro de Personas

Es el seguro que cubre los riesgos que afectan a las personas. El contrato de seguro sobre las personas comprende todos los riesgos que puedan afectar a la existencia, integridad corporal o salud de un asegurado.

La rama de Accidentes Personales apunta a cubrir los daños sufridos por el asegurado en su persona, con motivo de un accidente, queda excluido por ende todo aquello que no esté encuadrado dentro de esa definición.

Dentro de los seguros Personales tenemos el seguro de Retiro, donde el asegurado aporta cuotas de ahorro con las cuales forma un capital que en el futuro le proveerá del pago periódico de una renta vitalicia o su liquidación en formas de rentas vitalicias.

⁹ Fundación Mapfre, Recuperado de:
<https://segurosypensioneparatodos.fundacionmapfre.org/syp/es/seguros/tipos-de-seguros/tipos-seguros-prestacion-servicios-ventajas/>



Podemos mencionar también el seguro de Salud el cual consiste en que la compañía de seguros acuerda pagar los gastos médicos en los que el asegurado pueda incurrir bajo los términos del contrato.

El Seguro de Sepelio es otro de los seguros personales el cual tiene como finalidad garantizar la prestación del servicio fúnebre contratado al fallecimiento de cada uno de los asegurados o el reembolso de las cantidades pactadas en la póliza. El servicio fúnebre está definido en la póliza como el conjunto de elementos y servicios necesarios para efectuar el sepelio del asegurado fallecido, así como las demás garantías cubiertas por la póliza y descritas detalladamente en éste.

El Seguro de Vida es uno de los más rentables dentro del Ramo de los seguros personales, la característica fundamental es que el pago del monto pactado en el contrato depende del fallecimiento o supervivencia del asegurado. En este tipo de seguro, es conveniente delimitar el concepto de: Asegurado, de cuya vida depende el pago del capital y el Tomador, que es quien contrata el seguro y paga la prima (puede coincidir con el asegurado). El Beneficiario, que es la persona que percibirá el capital pagado por el asegurador.

Dentro de los seguros personales también encontramos a los seguros por Accidentes Personales, Retiro Individual, Retiro Colectivo, Sepelio Individual, Sepelio Colectivo, Vida Individual, Vida Colectivo, Vida Previsional, Vida Obligatorio – (Decreto 1567/74), Vida Obligatorio para: Trabajadores Rurales, Tripulaciones de embarcaciones de Pesca y Espectadores de Justas Deportivas¹⁰.

¹⁰ Superintendencia de Seguros de la Nación, Circular SSN N° 4.466, Recuperado de:
<http://www.ssn.gob.ar/storage/Registros/aseguradoras/ramos/Entidades%20y%20ramos%20de%20seguros.htm>



CAPITULO II

Sequeira Mediterránea – Compañía de Seguros



2.1 Breve Reseña

“Sequeira Mediterránea es una de las primeras compañías de seguros de la Argentina.” Tiene 93 años en el mercado argentino, convirtiéndose en una empresa tradicional. Su larga experiencia la hace una de las compañías de seguros más reconocidas del país, la cual cuenta con una gran solidez y confianza.

A pesar de las diversas y sucesivas crisis económicas que ha atravesado junto con el mercado argentino, Sequeira Mediterránea permanece operando en dicho mercado, contra todas las dificultades, demostrando un gran compromiso para con sus asegurados, terceros y la comunidad.

Sequeira Mediterránea nació en Mendoza un 9 de noviembre de 1923 con el objetivo de proteger el patrimonio tanto de personas como de empresas. En 1929 abrió en la Ciudad de San Juan su primer Oficina fuera de la Provincia de Mendoza y 30 años después abrió oficinas comerciales en Buenos Aires, iniciando un proceso de expansión y consolidación hacia el resto del país, abriendo otras sucursales en diversas ciudades importantes del país.

En 1978 la empresa ya operaba en cuatro provincias argentinas

En 1991 con el desarrollo de actividades del INDER (Instituto de Deportes y recreación de Medellín) la empresa hizo sus primeros contactos con el Mercado Internacional de Reaseguros.

Actualmente Sequeira Mediterránea cuenta con tres unidades operativas (Buenos Aires, Mendoza y Tres Arroyos) respaldadas con 46 oficinas propias en 18 provincias argentinas¹¹.

Los Servicios ofrecidos por Sequeira Mediterránea son los siguientes:

Servicios Personales

-  Hogar
-  Autos y Autos VIP
-  Accidentes Personales
-  Embarcaciones

¹¹ Mercantil Andina, Recuperado de: <http://seguros.elmejortrato.com.ar/category/Mercantil-Andina.aspx>



 Golf

 Vida Individual

Servicios Corporativos

 Comercio

 Riesgo Agrícola

 Caución

 Consorcio

 Accidentes Personales

 Vida Colectivo

Cuando al presidente de Sequeira Mediterránea, Pedro Mirante se le pregunta qué distingue a Sequeira Mediterránea del resto de los operadores de seguros, afirma sin dudar: “La fortaleza, el respaldo y la calidad del servicio personalizado que ofrecemos a nuestros productores, asesores y clientes”.

Con una cartera de clientes que supera los 340 mil asegurados, la compañía tiene productos en todos los ramos de la actividad aseguradora.

La cartera más importante de asegurados está conformada por los seguros patrimoniales y dentro de estos rubros los productos como seguros para automotores, cauciones o seguros agrícolas, entre los más destacados.

Sequeira Mediterránea tiene mucho know how en los tres rubros. También tiene un exportéis importante en el rubro aeronavegación y es emisora de seguros de vida, pero en proporciones menores.

En la Argentina la protección personal es una gran preocupación, por lo que el próximo año estarán lanzando al mercado los seguros de Vida. El liderazgo y experiencia internacional, permitirá a la compañía ofrecer los mejores productos destinados a cubrirla.

Para los servicios personales dicha compañía ofrece: seguros de autos, hogar, de vida, seguro para embarcaciones, seguros de accidentes personales y de golf.



Si hablamos de seguros de autos la compañía nos ofrece cobertura de Responsabilidad Civil, Daños al vehículo por incendio, por Accidentes, por Roto o Hurto y todo Riesgo con Franquicia. Los beneficios que se desprenden como consecuencia de los daños mencionados anteriormente son: Reposición inmediata de parabrisas por rotura o daño por accidente, Servicio de auxilio mecánico y remolque, Mecánica ligera y electrónica, Servicio de Auto Sustituto, Asistencia Legal, Seguro de Accidentes Personales incluidos, Roturas de Cristales Laterales y Cerraduras, Reposición de primer cubierta a nueva, Descuentos especiales para unidades cero kilómetro, Reposición de su vehículo cero kilómetro hasta dos años de antigüedad y Daños parciales como consecuencia de Granizo (este último para Autos Vip Seguro).

Sequeira Mediterránea ofrece su último Seguro de Auto talmente innovador denominado: Seguro Auto Vip Premium: Autos con antigüedad menor a 5 años, suma asegurada mayor a \$50.000 pesos y Cobertura de Granizo sin Cargo.

En Seguros Autos Vip Sequeira Mediterránea ofrece: Responsabilidad Civil limitada \$3.000.000 más pérdidas totales por accidente más pérdida parcial o total por accidente. También tiene Beneficios Vip con reposición de parabrisas por roturas o daños, reposición de cristales laterales, daños parciales como consecuencia de granizo, colocación de rastreo satelital sin cargo, bonificación de no granizo, descuentos especiales en el caso de ser cero kilómetro, destrucción total garantizada, cobertura en países limítrofes, asistencia al vehículo en todo momento, revisión mecánica vehicular sin ningún cargo y grabado de cristales sin cargo.

Otro punto interesante, es que Sequeira Mediterránea Seguros brinda Seguros para el Hogar competitivos, con cobertura de incendio, robo o hurto general, seguro técnico de computadoras, accidentes personales en el hogar, robo de equipos de golf, daños de contenido a causa del agua, responsabilidad civil privada y todo riesgo de electrodomésticos a domicilio.

Seguro de Vida de Sequeira Mediterránea, distintas opciones: Seguro de Vida Temporario, Vida más protección de vida individual, Vida Colectivo, Seguro para empleados rurales, grupo deudores y grupos abiertos¹².

¹² La Voz del Interior, Mercantil Andina Seguros: con la fuerza de los Andes, Recuperado de: <http://www.lavoz.com.ar/mercantil-andina/mercantil-andina-seguros-con-la-fuerza-de-los-andes>
Mercantil Andina Seguros, Recuperado de: <http://seguros.elmejortrato.com.ar/post/mercantil-andina.aspx>



2.2 Reaseguradores

Mediante el contrato de reaseguro, el asegurador y el o los reaseguradores acuerdan ceder y aceptar, respectivamente, una parte o la totalidad de uno o más riesgos, acordándose cómo será el reparto de las primas devengadas de la asunción del riesgo y también el reparto de los pagos por las responsabilidades derivadas del riesgo¹³.

Sequeira Mediterránea mantiene relaciones comerciales con los siguientes reaseguradores internacionales de reconocida solvencia y prestigio.

USA

- Navigators
- Odyssey Re
- Transatlantic Re
- Aspen Re
- Everest Re
- Allied Re
- Validus

SUIZA

- Markel
- X- Re – Catlin
- Novae Re
- Arch Re
- Swiss Re

ALEMANIA

- Hannover
- Munich Re
- R + V

INGLATERRA

- Amlin
- Talbot

ESPAÑA

- Mapfre Re

BRASIL

- IRB Brasil

FRANCIA

- Scor Re

IRLANDA

- QBE Europe

ARGENTINA

- Reasegurador Local Reunión Re

¹³ Wikipedia, Recuperado de: <https://es.wikipedia.org/wiki/Reaseguro>



2.3 Misión, Visión, Valores, FODA

MISION: “Crear y Brindar soluciones de protección para satisfacer a cada uno de sus clientes”

VISION: “Ser la compañía de seguros elegida por la gente” “Liderando el cambio en la industria del seguro en la Argentina”

VALORES:

- Integridad
- Relaciones de largo plazo
- Cumplimiento
- Orientación al cliente
- Rentabilidad
- Vocación de liderazgo
- Austeridad
- Innovación

FODA

Fortalezas

Sequeira Mediterránea tiene grandes fortalezas, las cuales le permiten mostrar un sólido posicionamiento en el mercado asegurador argentino. Integra uno de los holdings más importantes del país, Grupo Pescarmona. Sin embargo, su fortaleza no depende exclusivamente del grupo, sino que está ligada a la solidez de sus números. Podemos mencionar que Sequeira Mediterránea tiene relaciones técnicas con superávit de operación.

Otra fortaleza radica en los seguros de los automotores. Tiene tres ramas muy fuertes, una de ellas los automotores junto con las cauciones y el riesgo agrícola. Sequeira Mediterránea se encuentra en el quinto lugar, a nivel Nacional, en venta de riesgo agrícola.



Debilidades

Una de las debilidades de Sequeira Mediterránea es la alta rotación de personal y la descentralización en determinadas tomas de decisiones, que actualmente se realizan desde cada sucursal y no en casa central.

Oportunidades

Según estimaciones realizadas por Sequeira Mediterránea habrá mayor crecimiento respecto a la compra de automotores, construcción, electrónica y viajes. Se estima que el rubro Automotores seguirá creciendo, al igual que ramas varias. Por otro lado también se prevé una desaceleración de la obra pública, con lo cual la rama de Caucciones, puede llegar a crecer en menor escala.

Sequeira Mediterránea va tomando las oportunidades que el mercado de capitales va ofreciendo de manera de mantener y aumentar su rentabilidad. En los últimos años la rentabilidad se ha ubicado por encima del promedio de las primeras 30 aseguradoras del mercado. La cartera de inversiones está compuesta por plazos fijos, fondos comunes de inversión, obligaciones negociables y títulos públicos de mediano plazo. Es decir 100 por ciento renta fija, buscando siempre la mejor relación riesgo/retorno.

A nivel local, el gobierno impuso un nuevo sistema optimo el cual partió de un punto ideal que es la nacionalización. Actualmente Sequeira Mediterránea abarca reaseguradores nacionales instalados y abiertos, reaseguradores regionales como el IRB-Brasil Re, que dio un soporte importante al mercado, y reaseguradores internacionales admitidos, que a través de los locales dan el soporte necesario tanto en contratos como en facultativos. Con estas asociaciones se logró abarcar y asegurar aquellas cuentas que implicaban grandes riesgos, o ramas como las Agrícolas, las cuales no podían ser cubiertas en su totalidad solo por capitales nacionales.

Amenazas

Los fenómenos ambientales son considerados como una dura amenaza para todas las aseguradoras ya que son impredecibles.



En los últimos cuatro años la Argentina se ha visto afectada, entre otros aspectos, por tres eventos climáticos importantes: la tormenta de granizo que tuvo lugar el 24 de diciembre de 2012 en la ciudad de Buenos Aires y alrededores, la cual afectó fuertemente a las coberturas Automotores de Terceros Completos y Todo Riesgo, junto con la zona de cultivos, próxima a la ciudad de Tres Arroyos. El segundo evento fue una tormenta granicera muy fuerte en Mar del Plata, afectando al rubro Automotor fundamentalmente. La tercera fue la inundación de La Plata, en el 2013, que generó el mayor siniestro de la historia impactando al rubro automotor y seguros del Hogar fundamentalmente. Asociado a esto también afectó a la Planta de YPF.

Otra Amenaza a tener en cuenta es el contexto inflacionario. En Sequeira Mediterránea la tarifa de la compañía es definida mediante arbitrio directo del Gerente General. El área técnica elabora las tarifas en función a la siniestralidad por zona geográfica y tipo de cobertura, luego el Gerente General realiza un acuerdo con la gerencia comercial, este acuerdo termina en el escritorio del CEO, que es quien en definitiva aprueba las tarifas. El Gerente General no puede desentenderse del pricing de una aseguradora, porque de ella dependen los ingresos principales¹⁴.

2.4 Crecimiento

En noviembre de 1993 se instalaron las oficinas de Buenos Aires, en la Torre Madero. En el 2000 se hizo una remodelación del primer edificio de la compañía.

En los últimos 10 años la entidad escaló más de 49 puestos en el ranking de primas de aseguradoras, llegando al puesto 11, posicionándose entre las líderes del mercado asegurador argentino.

En la actualidad cuenta con tres unidades operativas: Mendoza, Buenos Aires y Tres Arroyos. Tiene presencia en 18 provincias, trabaja a través de 41 centros integrados de atención y servicios, dispone de 390 empleados, 3.000 productores y brinda sus servicios a 200.000 asegurados.

Sequeira Mediterránea es una de las 14 productoras de seguro más importantes del país y que se caracteriza por su trabajo en el interior y su descentralización. En los últimos años creció

¹⁴ Estrategas del Seguro y la Banca, Leticia Pautasio, “Nuestros indicadores demuestran la solidez patrimonial de la empresa”, Diciembre 2013, Recuperado de: <http://www.revistaestrategas.com.ar/revista-475.html>
Recuperado de: <https://www.comparaencasa.com/seguros-de-auto/mercantil-andina/mercantil-andina-seguros/>



prácticamente 1000 por ciento en ventas y 1400 por ciento en títulos e inversiones financieras, bajando las exposiciones judiciales en 10 por ciento y brindando soluciones de protección a más de 600.000 asegurados, con una facturación de \$3.800 millones”.

Sequeira Mediterránea creció un 40% en los últimos 12 años, la firma cumplió con el 100% de sus planes comerciales anuales¹⁵.

Los siguientes gráficos demuestran el crecimiento de Sequeira Mediterránea en los últimos cinco años.

Crecimiento de las ventas

*millones de pesos

Variación punta a punta: 324%



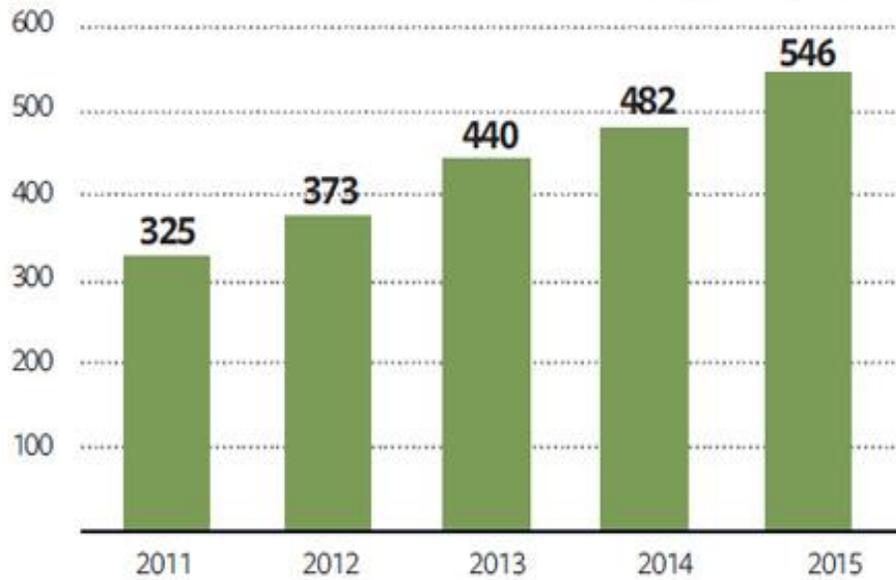
¹⁵ Radio Tres Arroyos, Recuperado de: <http://www.lu24.com.ar/el-mercado-del-seguro-goza-de-muy-buena-salud-dijo-el-gerente-general-de-mercantil-andina/>



Progreso de las pólizas

* en miles

Variación punta a punta: 68%



Evolución de disponibilidades + inversiones

* millones de pesos

Variación punta a punta: 262%

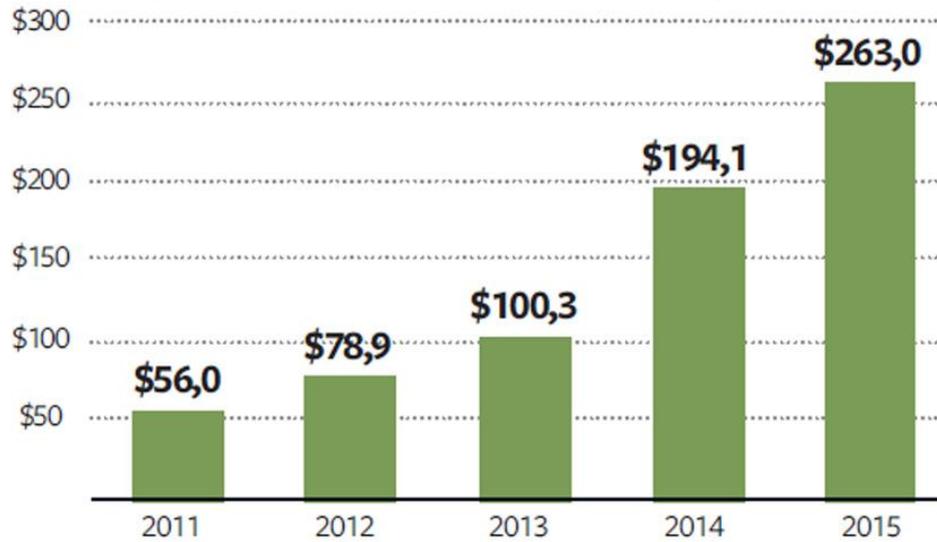




Avance del Patrimonio Neto

* millones de pesos

Variación punta a punta: 370%

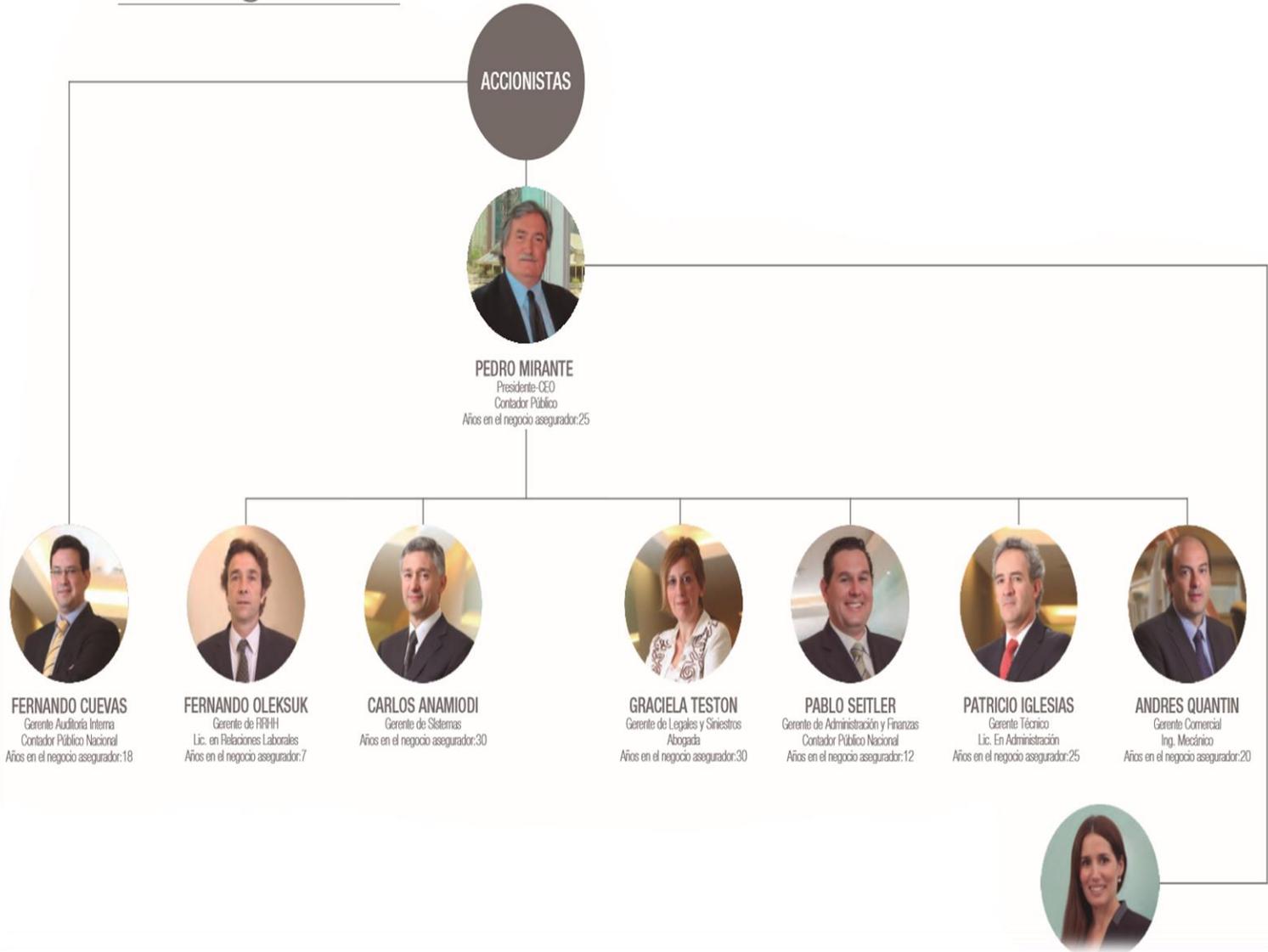


16

¹⁶ Diario Uno, La Mercantil Andina crece en el mercado de los seguros, Recuperado de: <http://www.diariouno.com.ar/economia/la-mercantil-andina-crece-el-mercado-los-seguros-20150809-n18481>

2.5 Organigrama

Management





El Directorio de Sequeira Mediterránea está compuesto por:

Presidente: CPN. Pedro Mirante

Vicepresidente: Ing. Verónica Pallini

Secretario: Lic. Daniela Baldini de Jadur

Tesorero: Lic. Matías Mayol

Directores Titulares: Dra. Graciela Testón

Directores Titulares: Lic. Sofía Pescarmona de Boschi

Directores Suplente: Lic. Lucas Pescarmona

Directores Suplente: Lic. Patricio Iglecias

Directores Suplente: CPN. Pablo Seitler

Síndicos Titulares: Dr. Matías Cambiasso

Síndicos Suplente: CPN. Claudio Vázquez

Síndicos Suplente: CPN. Marcelo Cátala

2.6 Estrategias

Tecnología: "El cambio más importante que experimento Sequeira Mediterránea en los últimos años es la incorporación de tecnología para el servicio a productores y a los asegurados. En principio se hizo a través de la web de la compañía.

En la compañía, la tendencia hacia la digitalización también se dio en la implementación de campañas publicitarias digitales y se hicieron presentes en las redes sociales, que se adaptaron a sus servicios tradicionales.



Transversalidad: y sinergia con el resto de las áreas de la compañía. La compañía demuestra una evolución en comparación con años anteriores. A medida que pasa el tiempo, las distintas áreas y empresas que componen el grupo comprenden de manera cada vez más cabal la importancia que reviste contar con un plan de marketing que apunte y acompañe la estrategia comercial, así como el hecho de relacionarse de manera directa y apropiada con los distintos grupos de interés de la organización, realizar un adecuado trabajo de imagen de marca o aparecer en los medios de comunicación. Se dejó de percibir al marketing como un área separada del negocio, se lo ve como un aliado indispensable para potenciar los objetivos comerciales por un lado y reforzar el aspecto institucional por el otro.

Equilibrio: Todo depende del año, del marco político coyuntural y de la situación económica puntual, pero siempre ambos aspectos son trabajados de acuerdo con las estrategias de la empresa.

La estrategia de marketing apunta por sobre todas las cosas a acompañar y desarrollar la venta de productos, su pie más fuerte está en la comunicación, ya que, tanto en seguros como en salud, el desarrollo de productos y la fijación de precios está en manos de departamentos técnicos abocados de lleno a tal fin.

En Sequeira Mediterránea el énfasis está puesto en el equilibrio entre ambas sub áreas de marketing. Realizan una diversidad de acciones conjuntas con la gerencia comercial y la gerencia técnica de manera muy ágil, son conscientes de esta necesidad y para no perderla de vista se la replantean como objetivo cada vez que elaboran los planes anuales. Es muy importante el balanceo entre las necesidades que tienen las distintas áreas de la compañía, como así también los intereses de los clientes y socios estratégicos, por eso se trata de que la parte de comunicación y la de comercialización vayan siempre de la mano.

Si hay algo peor que un cliente disconforme, es la posibilidad que tiene de viralizar la queja en Internet"

En cuestiones comerciales, la sinergia entre las áreas es la clave: "Marketing trabaja estrechamente con Desarrollo Comercial, que se orienta a la detección de oportunidades de negocios y de mercados, la apertura de agencias y la elaboración de nuevos productos. También se asocia con Capacitación.



Centraliza las tareas vinculadas a la imagen, la comunicación, la publicidad (off y online) y la organización de eventos a nivel nacional. También trabaja junto con el área Técnica para terminar de darle forma al lanzamiento de nuevos productos (definición del nombre, armado de las comunicaciones y definición de estrategias para lograr una mayor llegada a los canales) y a la apertura de nuevas oficinas (imagen, cartelería, mobiliario, etc.).

Desde esta área se piensan y desarrollan estrategias y acciones que tienen como objetivo tanto el branding (gráficas, campañas publicitarias y de posicionamiento) como de benchmarking en relación a precios, plaza (conveniencia de una zona geográfica) o producto (atributos diferenciadores)"

Desarrollo de Productos: Para los próximos años, la estrategia de Sequeira Mediterránea en materia de desarrollo de productos para empresas estará enfocada en el ofrecimiento de nuevas coberturas: Seguro Ambiental, Retiro de producto del mercado, RC Directores y Gerentes para el segmento pymes, Todo Riesgo Construcción también para pyme y RC Marítima.

Todas las inversiones referidas al desarrollo de producto, apertura o gestión de oficinas comerciales y fijación de precios, las realiza con recursos propios. En cambio, en algunos casos puntuales vinculados con la otra rama del marketing, comunicación y publicidad, contrata a un asesor externo para diseñar campañas gráficas, radiales o televisivas hacen foco en comunicación, publicidad, promociones, eventos, prensa, posicionamiento, análisis de satisfacción del cliente y marketing de base de datos como soporte al canal comercial. Además, son responsables del sitio web, la presencia de la compañía en las redes sociales y de los programas de fidelización.

Históricamente, el negocio principal de Sequeira Mediterránea fue el negocio corporativo. Sin embargo, desde hace unos años implementó una estrategia basada en el continuo desarrollo de nuevos productos orientados a abastecer las demandas de todos los canales de comercialización y dirigidos a todos los segmentos.

No todas las aseguradoras tienen un área de Marketing dentro de su estructura organizacional. Sequeira Mediterránea tiene un organigrama bien simple que se divide en tres Gerencias: Administrativa, de Siniestros y Técnica/Comercial. Por naturaleza, el marketing está



más relacionado con esta última, pero todos los proyectos se manejan desde la jefatura de cada ramo.

"Imagen y Calidad, centraliza la comunicación para unificar el mensaje corporativo y optimizar costos, a través de los equipos de diseño gráfico cautivos diseñan las piezas de comunicación virtuales y las páginas web. Desde Marketing se encargan de la comunicación para la promoción de productos, del posicionamiento de marca y de la planificación de todas las acciones de prensa ejecutadas por una agencia contratada.

"Las actividades relacionadas con producto, investigación de mercado, fijación de políticas comerciales y precios de los productos parametrizados, son elaboradas por Planeamiento Comercial".

Acorde a los tiempos actuales, Sequeira Mediterránea tiene su página web oficial donde se puede indagar los planes vigentes, el alcance de los seguros, los beneficios adicionales y coberturas y además realizar la cotización online de automotores, consultar el número telefónico del centro de atención al cliente y conocer las novedades comerciales. También a través de la página se puede consultar que hacer en caso de siniestro y otras preguntas frecuentes.

2.7 Cobertura Geográfica

Sequeira Mediterránea cuenta con los siguientes centros integrales de atención y

cobertura:

BUENOS AIRES

- Acassuso
- Ayacucho
- Bahía Blanca
- Capital Federal
- Coronel Dorrego
- Coronel Pringles
- Junín
- La plata
- Lanús
- Las Flores
- Lomas del Mirador
- Mar del plata
- Mercedes

**INSTITUTO UNIVERSITARIO AERONÁUTICO “Análisis Impositivo y Financiero de una empresa de servicios”**

- Necochea
- Olavarría
- Pehuajo
- Pergamino
- Tandil
- Tres Arollos

CHUBUT

- Comodoro Rivadavia
- Trelew

LA PAMPA

- General Pico
- Jacinto Arauz
- Santa Rosa

NEUQUEN

- Neuquén
- Zapala

SAN JUAN

- San Juan

SANTA FE

- Rosario

CORDOBA

- Córdoba
- Rio Cuarto

MENDOZA

- Mendoza
- San Martín
- San Rafael
- Valle de Uco

**RIO NEGRO**

- General Roca
- Viedna
- Bariloche

SAN LUIS

- San Luis

TUCUMÁN

- San Miguel de Tucumán

ENTRE RIOS

- Gualeguaychu

CORRIENTES

- Corrientes

SALTA

- Salta

SANTIAGO DEL ESTERO

- Santiago del Estero

CATAMARCA

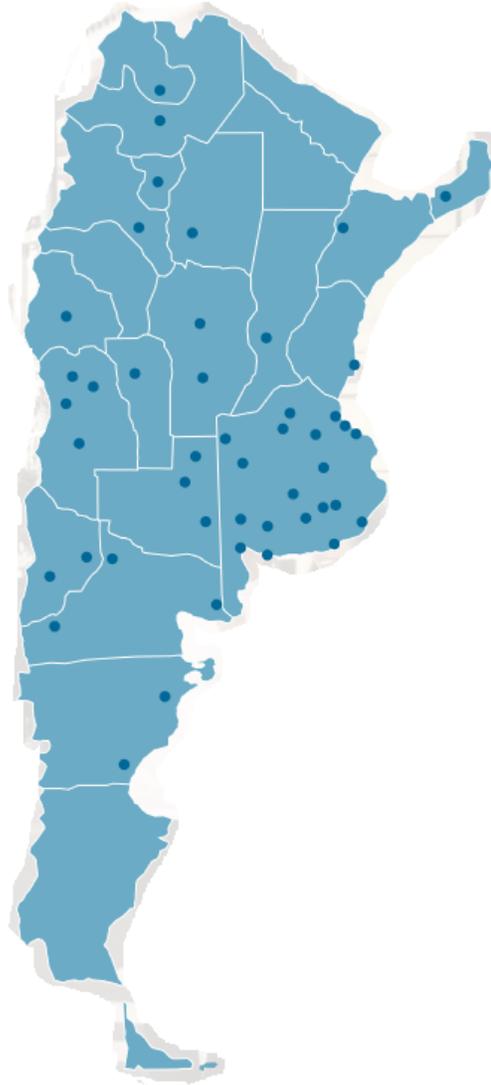
- San Fernando del Valle de Catamarca

MISIONES

- Posadas

JUJUY

- San Salvador de Jujuy.



2.8 Responsabilidad Social

Sequeira Mediterránea ha buscado apoyo en el IARSE (Instituto de Responsabilidad Social Empresarial) el cual propone difundir la práctica de la Responsabilidad Social de las empresas, ayudando a las instituciones a comprender e incorporar progresivamente el concepto de comportamiento empresarial socialmente responsable; implementar políticas y prácticas que cumplan con altos estándares éticos, contribuyendo a la consecución del desarrollo sostenible a largo plazo; identificar formar innovadores y eficaces de trabajar en asociación con las comunidades en la construcción del bien común; y contribuir a un desarrollo social, económico y ambientalmente sostenible.



Una de las acciones desarrolladas por Sequeira Mediterránea fue patrocinar el evento “Tenis por la vida”, organizado por FUNDAMID. La actividad se llevó a cabo en el Buenos Aires Lawn Tennis Club, con referentes del tenis argentino y con las celebridades más comprometidas en la respuesta al VIH/SIDA en los niños más carenciados. Como parte de la acción, y en conjunto con la Gerencia Comercial, se sortearon nueve pares de plateas entre los colaboradores de CABA.

La compañía tiene un programa llamado “Una Merienda por mes” el cual se lleva a cabo contribuyendo con actividades para la comunidad, desde clases de apoyo escolar, actividades deportivas, grupos de Scout, se hace asistencia social, provisión de vestimenta, comedor para personas en situación de calle y meriendas para chicos vulnerables de los barrios.

Sequeira Mediterránea en noche buena, Se acercó a la fundación Fundamid para compartir la última clase de los chicos de jardín y luego un almuerzo con los coordinadores y docentes de la Fundación. Al finalizar la visita obsequiaron la tradicional caja navideña, para las familias más necesitadas¹⁷.

¹⁷ Cien Seguro 10 años, Mercantil andina, con foco en la Responsabilidad Social Empresaria, Recuperado de: <http://100seguro.com.ar/mercantil-andina-con-foco-en-la-responsabilidad-social-empresaria/>



CAPITULO III
Régimen Impositivo



Los tributos son ingresos públicos que consisten en prestaciones monetarias obligatorias, impuestas unilateralmente por el Estado, exigidas por una Administración Pública como consecuencia de la realización del hecho imponible al que la ley vincule en el deber de contribuir. Su fin primordial es el de obtener los ingresos necesarios para el sostenimiento del Gato Público, sin perjuicio de su posibilidad de vinculación a otros fines¹⁸.

Cabe distinguir dentro de los géneros del tributo tres especies:

Impuesto: Los impuestos son tributos cuyo hecho imponible se define sin contraprestaciones por parte de la Administración pública. Es una obligación monetaria establecida por la ley, cuyo importe se destina al sostenimiento de las cargas públicas, en especial al gasto del Estado.

Tasa: Es el tributo cuyo hecho imponible consiste en la utilización o el aprovechamiento del bien público, como puede ser la prestación de servicios como la recolección de basura, transporte, alumbrado, etc.

Contribuciones Especiales: Son tributos cuyo hecho imponible consiste en la obtención de un beneficio o de un aumento de valor de sus bienes como consecuencia de la realización de Obra Pública o ampliación de Servicios públicos.

Los tributos en la Legislación Nacional por los que se encuentran alcanzados los entes que efectúan operaciones de seguros, son los siguientes: Impuesto a las Ganancias, Impuesto a la Ganancia Mínima Presunta, Impuesto al Valor Agregado e Impuestos Internos. En el contexto Provincial los conceptos gravados son comunes a todas las compañías de seguros, algunos conceptos varían según el tipo societario. Sequeira Mediterránea a nivel Provincial, es gravada por el Impuesto a los Ingresos Brutos y el Impuesto de sellos.

3.1 Tributos a Nivel Provincial

Sequeira Mediterránea al ser una Sociedad Anónima y tener su sede Administrativa en Mendoza está alcanzada por el código fiscal de Mendoza.

¹⁸ Recuperado de: <https://es.wikipedia.org/wiki/Tributo>



3.1.1 Impuesto de sellos

El Código Fiscal de Mendoza del año 2013 dice en su artículo 201°: “Estarán sujetos al Impuesto de Sellos, de conformidad con las disposiciones de este Título: Todos los actos, contratos, obligaciones y operaciones a título oneroso que consten en instrumentos públicos o privados emitidos en la Provincia y que importen un interés pecuniario o un derecho”.¹⁹

Es un tributo provincial que grava, en líneas generales, todos los actos, operaciones, contratos, que se realicen en instrumento público o privado emitidos a título oneroso en la provincia. El hecho de su instrumentación en Mendoza, o en otra provincia pero que algunos de sus efectos surtan en la misma, hace nacer el hecho imponible, independientemente de su validez, eficacia jurídica o verificación de sus efectos.

Instrumento, para el Código Fiscal de la Provincia de Mendoza, es toda escritura, papel o documento del que surja el perfeccionamiento de los actos, contratos y operaciones mencionados precedentemente, de manera que revista los caracteres exteriores de un título jurídico con el que se pueda exigir el cumplimiento de las obligaciones sin necesidad de otro documento y con prescindencia de los actos que efectivamente realicen los contribuyentes.

Sujetos Pasivos

El artículo 211 del Código Fiscal de Mendoza nombra expresamente a las compañías de seguros como sujetos pasivos del impuesto, quienes deben actuar como agentes de retención o recaudación en la forma, tiempo y condiciones que establezca la Dirección General de Rentas sin perjuicio del pago de los impuestos que les correspondan por cuenta propia.

Hecho Imponible y Determinación

El impuesto se determina sobre el monto de la prima pura y su pago corresponde cuando cubran riesgos de personas domiciliadas en la Provincia o bienes ubicados en ella. Para su determinación, debemos deducir los conceptos que no forman parte de la base imponible, que son los siguientes:

¹⁹ Recuperado de:

https://www.atm.mendoza.gov.ar/portaldgr/menuIzquierda/normativas/codigofiscal/pdf/Codigo_Fiscal_2013_ATM_julio_2013.pdf



a) Los importes correspondientes a los Impuestos Internos, Impuesto al Valor Agregado - Débito Fiscal-, Impuesto a los Combustibles Líquidos y Gas Natural previsto en el TITULO III de la Ley N° 23.966 e Impuestos para los Fondos Nacional de Autopista y Tecnológico de Tabaco.

b) Los importes referidos a interés de financiación.

Un aspecto importante a tener en cuenta es que este impuesto alcanza a la totalidad de la prima pura, por lo que debe considerarse para su determinación el monto que la misma incluye en concepto de seguro de vida.

La alícuota aplicable para la determinación del impuesto de sellos sobre los contratos de seguros, es del 1,5%.

Exenciones

La ley también contempla exenciones al impuesto, en su artículo 240 inciso 19 y 20 donde menciona que gozaran de exención del impuesto de sellos los contratos de seguro de vida obligatorios a que se refiere el Decreto Nacional N°1567/74, los de ahorro obligatorio y de retiro voluntario y las operaciones de seguros destinadas a las actividades del sector primario. Los que opten por este beneficio acreditarán tal condición mediante la presentación de la Constancia Tasa Cero.

3.1.2 Impuesto a los Ingresos Brutos

Las provincias poseen potestad tributaria para ejercer el cobro de tributos, tasas y contribuciones. Dentro de este marco obtienen a través del impuesto sobre los ingresos brutos una importante fuente de ingresos.

Cada provincia promulga la ley que rige el gravamen a través del Código Fiscal y la Ley Impositiva.

A continuación, analizaremos el régimen aplicable para las compañías de seguros con sede administrativa en Mendoza.

Objeto

El artículo 159 del Código Fiscal de la Provincia de Mendoza establece que el Impuesto sobre los Ingresos Brutos grava el ejercicio habitual y a título oneroso en jurisdicción de la



provincia de Mendoza del comercio, industria, profesión, oficio, negocio, locaciones de bienes, obras o servicios, o de cualquier otra actividad a título oneroso, lucrativa o no, cualquiera sea la naturaleza del sujeto que la preste, incluidas las cooperativas y el lugar donde se realice.

Aclara el mismo artículo que la habitualidad se determina teniendo en cuenta la índole de las actividades, el objeto de la empresa, profesión o locación y los usos y costumbres de la vida económica; y que no se pierde dicha habitualidad por el hecho de que, después de adquirida, las actividades se ejerzan en forma periódica o discontinua.

En el caso de la actividad de seguros, la misma configura una prestación de servicios, por lo que, conforme al artículo 159, se encuentra alcanzada por este impuesto.

Sujetos Pasivos

De acuerdo al artículo 163 del Código Fiscal, las compañías de seguros se encuentran alcanzadas por el impuesto a los ingresos brutos, ya que durante el ejercicio fiscal efectúan una actividad que se encuentra gravada, con independencia de la forma jurídica que adopten.

Hecho imponible

El artículo 183 del Código Fiscal de Mendoza expresa que los ingresos brutos se deben imputar en el periodo fiscal en que se devengan y/o perciban. Conforme con este criterio, y con el inciso d) del mencionado artículo, el hecho imponible de este tributo se produce en el momento en que se factura o termina, total o parcialmente, la prestación pactada.

De este modo, el hecho imponible en materia de seguros se produce con la mera emisión de la póliza, independientemente del momento en que se produzca su percepción o cobro.

En términos generales, la base imponible del impuesto está constituida por los ingresos brutos devengados más los anticipos y/o pagos a cuenta del precio total de las operaciones realizadas durante el período fiscal, correspondientes al ejercicio de la actividad gravada, salvo que exista una disposición expresa en contrario.

Base Imponible = Ingresos Brutos Devengados + Anticipos y/o Pagos a Cuenta



La Ley también determina los conceptos que no integran la base de cálculo para el impuesto. Por ello establece que se deben detraer de la base imponible los importes correspondientes a impuestos internos e impuesto al valor agregado, los ingresos por la venta de bienes de uso, entre otros; y también deducir de la misma, los importes pertenecientes a devoluciones, bonificaciones y descuentos, créditos incobrables debidamente justificados.

Así mismo el artículo 173 del Código Fiscal determina una base imponible especial para las Compañías de Seguros y Reaseguros, considerando el monto imponible a aquel que implique un ingreso por la prestación de sus servicios.

Alícuota

A nivel nacional, la potestad de legislar sobre este impuesto es de cada jurisdicción, por lo que existe una gran cantidad de alícuotas y criterios de exención o promoción en todo el país.

Comúnmente se establece un alícuota general (que oscila entre el 3% y el 5% en la mayoría de las jurisdicciones) y ciertas alícuotas especiales para actividades específicas.

En la provincia de Mendoza, la definición de la alícuota aplicable a cada actividad en particular está contenida en la planilla analítica de alícuotas del impuesto sobre los ingresos brutos, de la Ley Impositiva de Mendoza²⁰.

De allí surgen los siguientes datos, aplicables a la actividad de seguros: Alícuotas de Ingresos Brutos aplicables a la actividad de seguros.

A fin de determinar la escala correspondiente se computará el total de los ingresos gravados, no gravados y exentos obtenidos por el contribuyente en el período fiscal anterior, dentro o fuera de la provincia por el desarrollo de cualquier actividad.

Alícuota General 5%	
CÓDIGO	ACTIVIDAD
820016	Servicios prestados para Compañías de seguros y reaseguros
820017	Servicios prestados por las Compañías ART
820091	Servicios Relacionados con seguros para entidades/personas no clasificado (Agente)

²⁰ Recuperado de:

<https://www.atm.mendoza.gov.ar/portaldgr/menuIzquierda/normativas/portal/leyImpositiva.jsp?portal=true>



Fuente: Ley Impositiva – Detalle Referencias de la Planilla Analítica de Alícuotas del Impuesto sobre los Ingresos Brutos Año 2015²¹.

Exenciones

El alícuota general de la actividad del 5%, puede reducirse para los contribuyentes que cumplan lo previsto en el Artículo 185 inciso x) del Código Fiscal. Dicho artículo establece una serie de requisitos para la exención, los cuales nombramos a continuación:

- No registrar deuda de los impuestos inmobiliarios, a los Automotores y sobre los Ingresos Brutos del ejercicio corriente.

- Haber radicado en la Provincia todos los vehículos afectados al desarrollo de la actividad que se trate o hacerlo en un plazo de seis meses corridos, computados a partir del inicio de la misma en Mendoza.

- No registrar deuda vencida al 31 de diciembre del año anterior para todos los impuestos que recauda la Dirección General de Rentas.

- Tener presentada al momento de la solicitud la última declaración jurada anual vencida.

Estos cuatro primeros requisitos deben ser cumplidos también por el órgano directivo en caso de sociedades anónimas, asociaciones y cooperativas. En caso de detectarse la existencia de deudas, la Dirección General de Rentas, deberá requerir su pago. No perderán el beneficio en el caso que la deuda que registren por el Ejercicio a que se refiere el beneficio sea inferior al diez por ciento (10%), del total de impuestos que por todo concepto debió abonar en el año de que se trate, siempre y cuando regularicen dicha deuda, dentro de los treinta días de notificado el requerimiento de pago.

Los requisitos restantes para la exención son los siguientes:

- No producir despidos colectivos o suspensiones masivas de personal, sin causa justificada, durante el ejercicio.

²¹ Recuperado de:

https://www.atm.mendoza.gov.ar/portaldgr/menuIzquierda/normativas/leyimpositiva/pdf15/Planilla_Analitica_Alicuotas_del_Impuesto_Ingresos_Brutos.pdf



- No poseer antecedentes en el Registro de Infractores Laborales de la Subsecretaría de Trabajo y Seguridad Social de Mendoza, por infracciones constatadas de carácter grave o muy grave, en los últimos dos años

- No encontrarse dentro de los supuestos de la Ley 8.374 en lo que respecta a trabajo esclavo o infantil.

- No poseer antecedentes de sanciones efectivas previstas en el artículo 314 del Código Fiscal en el ejercicio en que se solicita el beneficio y en los dos años anteriores.

- No registrar deuda exigible al 31 de diciembre del año anterior en el Departamento General de Irrigación.

- Presentar en tiempo y forma la declaración jurada anual del ejercicio.

En todos los casos que se detecten a través de fiscalizaciones de la Dirección General de Rentas, operaciones sin respaldo documental será motivo de pérdida del presente beneficio desde el ejercicio fiscal donde se produjo la infracción por dos años.

Régimen de Retención de Ingresos Brutos

La Resolución General 19/2012 de la provincia de Mendoza, establece un régimen de retención y control del impuesto a los Ingresos Brutos, que denomina como agentes de retención del impuesto, a las compañías de seguros. En su texto enumera las obligaciones que deben cumplir los agentes de retención, así como también los casos en los que no se debe aplicar la misma.

La retención se practica, de manera general, sobre el importe total a pagar, neto de IVA y de la percepción del impuesto sobre los ingresos brutos que hubiera practicado el proveedor, conforme a las alícuotas que prevea la norma. Para los contribuyentes no inscriptos en el impuesto al Valor Agregado o incorporados al Régimen Simplificado para Pequeños Contribuyentes de la ley nacional 24.977, la retención se practicará sobre el total a pagar.

Las compañías de seguros están obligadas a realizar una retención cuando paguen comisiones a los productores de seguros con los que operan.

Cuando se trate de pagos que se efectúen a productores asesores domiciliados en Mendoza que intervengan en la contratación de seguros sobre bienes situados o personas domiciliadas en la provincia, las compañías deben efectuar la retención sobre el 100% de cada pago.



Cuando los mismos intervengan en la contratación de seguros sobre bienes situados o personas domiciliadas en otra jurisdicción, la retención se efectúa sobre el 20% de cada pago.

En el caso de los asesores domiciliados fuera de la jurisdicción de la Provincia de Mendoza que intervengan en la contratación de sobre bienes situados o personas domiciliadas en esta jurisdicción, la retención se efectúa sobre el 80% de cada pago.

En todos los casos, la alícuota a aplicar es del 4,5%, siempre que dichos contribuyentes posean la alícuota diferencial. Cuando queden comprendidos como “Contribuyentes de Riesgo Fiscal”, la alícuota será del 5%.

También les corresponde retener cuando realicen pagos por cualquier concepto, a los profesionales descriptos en el art. 5 inc. g) ap. 1 de la resolución 19/12, tales como abogados, contadores, médico, geólogo, entre otros. En todos los casos, la alícuota aplicable es del 4%²².

3.1.3 Convenio Multilateral

Éste régimen se desarrolla en el caso de que las actividades se ejerzan por un mismo contribuyente, en una, varias o todas sus etapas en dos o más jurisdicciones, pero cuyos ingresos brutos, por provenir de un proceso único y económicamente inseparable, deban atribuirse conjuntamente a las jurisdicciones. A través de este convenio las jurisdicciones se han puesto de acuerdo en la forma y oportunidad de distribución de la base imponible.

El Convenio Multilateral tiene por finalidad evitar la superposición de impuestos en las distintas jurisdicciones. Es decir, que el hecho de desarrollar actividades en más de una jurisdicción, dentro del país, no acarree al contribuyente mayores gravámenes que los que tendría que soportar si toda su vida se desarrollara en una sola jurisdicción.

Elementos esenciales para configurar el hecho imponible en el impuesto:

1. Ejercicio de una actividad Empresaria
2. Habitualidad
3. Prpósito de Lucro
4. Sustento Territorial

La actividad debe desarrollarse en una determinada jurisdicción y esa jurisdicción es la que tiene derecho a cobrar el impuesto.

²² Recuperado de: <http://data.triviasp.com.ar/files/parte3%5Crdgrmza1912.htm>



Se pueden presentar dos situaciones:

- A. Venta entre presentes: Se asigna el ingreso a la Jurisdicción donde se realizó la venta.
- B. Venta entre ausentes: Ejemplo, vía Internet, se asigna al domicilio del adquirente, siempre y cuando se tenga sustento territorial en esa jurisdicción.

Ámbito de aplicación

Las actividades alcanzadas por el régimen son aquellas ejercidas por un mismo contribuyente; en una, varias o todas sus etapas, en dos o más jurisdicciones, cuyos ingresos brutos, por provenir de un proceso único y económicamente inseparable, deben atribuirse a todas las jurisdicciones en cuestión, incluyendo las efectuadas por intermediarios, corredores, comisionistas, mandatarios, viajantes o consignatarios, con o sin relación de dependencia. Así, este régimen comprende las siguientes situaciones:

- a. Cuando la industrialización tiene lugar en una o varias jurisdicciones y la comercialización en otra u otras ya sea total o parcialmente.
- b. Cuando todas las etapas de la industrialización o comercialización se efectúen en una o varias jurisdicciones y la dirección o administración en otra u otras.
- c. Cuando el asiento principal de las actividades está en una jurisdicción y se efectúen ventas o compras en otra u otras.
- d. Cuando el asiento principal de las actividades esté en una jurisdicción y se efectúen operaciones o prestaciones de servicios con respecto a personas, bienes o cosas radicados o utilizados económicamente en otra jurisdicción.

Además, también incluye aquellas operaciones realizadas entre ausentes, en donde se hayan realizado gastos de cualquier naturaleza, vinculados con las actividades que se efectúen en más de una jurisdicción, cualquiera sea el medio utilizado para formalizarlas.

Régimen de distribución de ingresos

Existen dos regímenes para efectuar la distribución de la base imponible entre las distintas jurisdicciones:



Régimen general, que asigna las bases de imposición en función a situaciones acaecidas, tomando como medida gastos e ingresos de un periodo anterior. También se lo denomina distribución en base a coeficientes.

Regímenes especiales, que distribuyen para determinadas actividades la base imponible en función a proporciones establecidas, no considerándose en ningún momento hechos anteriores.

En el caso de las empresas de seguros, cuando la administración o sede central se encuentre en una jurisdicción y se contraten operaciones relativas a bienes o personas situadas o domiciliadas en otra u otras, se les atribuye a ésta o estas jurisdicciones, el ochenta por ciento (80%) de los ingresos provenientes de la operación, y el veinte por ciento (20%) restante a la jurisdicción donde se encuentre situada la administración o sede central, teniendo en cuenta el lugar de radicación o domicilio del asegurado al tiempo de la contratación, en los casos de seguros de vida o de accidente.

3.2 Tributos a Nivel Nacional

A continuación, expondremos los cuatro tributos a los que se encuentran afectados las Aseguradoras, cuya recaudación se encuentra a cargo de la Nación.

3.2.1. Impuestos internos

En el artículo 1 de la Ley 24.674 se establecen los productos y servicios objeto del impuesto. El impuesto se aplica a tabacos, bebidas alcohólicas, cervezas, jarabes, extractos y concentrados; automotores y motores gasoleros, servicios de telefonía celular y satelital, champañas, objetos suntuarios y vehículos automóviles y motores, embarcaciones de recreo o deportes y aeronaves.

En el texto de la citada Ley también se especifica quiénes son los sujetos obligados a ingresar el impuesto, dentro de los cuales menciona a las compañías de seguros legalmente constituidas o establecidas en el país, aun cuando den cobertura a bienes que no se encuentran en el país²³.

²³ Recuperado de: http://www.mecon.gov.ar/sip/dniaf/tributos_vigentes.pdf



Hecho imponible

La Ley considera hecho imponible, en términos generales, el expendio, tratándose de la transferencia realizada a cualquier título, de productos acondicionados para la venta o en las condiciones en que habitualmente se ofrecieren para el consumo.

En el caso de los seguros, el hecho imponible está configurado por la percepción de la prima, lo que constituye un “hecho imponible especial”. La misma ley 24.674 establece que se considera expendio a la percepción de las primas por la entidad aseguradora.

Ámbito espacial - Principio jurisdiccional

Se consideran realizados en el país los seguros sobre personas, excepto los de vida y accidentes personales, y sobre bienes que se encuentran en el país o están destinados al mismo, realizados por aseguradores radicados en el exterior.

Responsables

Las entidades aseguradoras (nacionales y extranjeras) legalmente establecidas o constituidas en el país.

Los asegurados, por las primas abonadas a compañías extranjeras que no tengan sucursales autorizadas a operar en el país.

Exenciones

Las exenciones son objetivas, pero atienden al fin social de ciertos seguros. A continuación, se nombran los tipos de seguros que se encuentran exentos en este impuesto:

- Seguros de vida, individuales o colectivos, comprendiendo a los seguros de vida en caso de muerte y en caso de supervivencia.
- Seguros de accidentes personales.
- Seguros personales que cubren gastos de internación, cirugía o maternidad.
- Seguros agrícolas, entendiéndose por tales los que garanticen una indemnización por los daños que puedan sufrir las plantaciones agrícolas en pie, es decir, cuando todavía sus frutos no han sido cortados de las plantas.



Base imponible

Primas percibidas por aseguradoras legalmente establecidas en el país y primas pagadas por asegurados a compañías extranjeras que no tengan sucursales autorizadas a operar en el país, sin considerar el IVA que corresponde a las mismas.

En todos los casos la base imponible no incluye al propio impuesto, siendo el único caso en materia de impuestos internos que se aplica la tasa legal o nominal sobre la base imponible.

Conceptos que integran la base: Prima, Recargos, Derechos de emisión, Adicionales financieros autorizados por la Superintendencia de Servicios de la Nación.

Conceptos que no integran la base: Tasa de Superintendencia de Seguros, Contribución para el Instituto de Servicios Sociales para el Personal Ley N° 19.518, Impuesto de Sellos, Impuesto al Valor Agregado, Impuesto Interno.

Alícuota

a) Compañías establecidas o constituidas en el país: Seguros de accidentes de trabajo 2,5% Resto 1%

b) Compañías radicadas fuera del país: Seguros en general sobre bienes o personas radicadas en el país, excepto seguros de vida y de accidentes personales 23%

c) Régimen de liquidación y pago

- Compañías aseguradoras legalmente establecidas o constituidas en el país: liquidación y pago por mes calendario sobre la base de declaración jurada.

- Asegurados: pago del impuesto en las fechas en que, según el contrato, deben abonarse las primas.

3.2.2 Tasas y contribuciones especiales

Aquí mencionaremos una tasa de la Superintendencia de Seguros donde la ley 20.091 establece los recursos con los que la Superintendencia sostiene los gastos de su funcionamiento y del Consejo Consultivo. Entre ellos estipula en su artículo 81 inciso b, una tasa uniforme que es fijada por el Poder Ejecutivo y que no puede ser superior al seis por mil del importe de las primas



que paguen los asegurados. La tasa uniforme es recaudada por los aseguradores como agentes de retención, liquidándose trimestralmente sobre los seguros directos, deducidas las anulaciones²⁴.

3.2.3 Impuesto a la ganancia mínima presunta

La ley 25.063 regula el Impuesto a la Ganancia Mínima Presunta, como norma complementaria al Impuesto a las Ganancias.

El artículo 1 de la 25.063 promulga un impuesto que recae sobre la base de los activos resultantes al cierre de cada ejercicio, valuados de acuerdo con las disposiciones de la ley²⁵.

Desarrolla D'Agostino que “si bien su base de imposición (el activo) es típica de un impuesto patrimonial, se trata de un impuesto a la renta en base presunta, complementario del impuesto a las ganancias, cuya finalidad es asegurarle al Fisco recursos mediante la presunción de una renta mínima, determinada en función de los activos empresarios, sin considerar las situaciones personales del contribuyente.”²⁶

Además, explica, que “precisamente, por su carácter de complementario, el impuesto a las ganancias determinado por el mismo período fiscal podrá ser tomado como pago a cuenta, y si de tal cómputo surgiere un excedente no absorbido, este no será recuperable. Si, en cambio, el impuesto a las ganancias resultare insuficiente y surgiera impuesto a las ganancias mínima presunta a ingresar, el tributo efectivamente ingresado podrá ser tomado como pago a cuenta del impuesto a las ganancias en cualesquiera de los 10 (diez) ejercicios siguientes.”

Sujetos

El artículo 2 de la ley 25.063 define que son sujetos pacíficos del impuesto:

- a) Las sociedades, asociaciones civiles y fundaciones domiciliadas en el país.
- b) Las empresas o explotaciones unipersonales ubicadas en el país pertenecientes a personas físicas domiciliadas en el mismo.

²⁴ Recuperado de: <http://servicios.infoleg.gob.ar/infolegInternet/anexos/20000-24999/20965/norma.htm>

²⁵ Recuperado de: IMPUESTO A LA GANANCIA MÍNIMA PRESUNTA, LEY N° 25.063, título V, artículo 6°, con las modificaciones introducidas por las Leyes Nros. 25.123 (B.O. 28/7/99), 25.239 (B.O. 31/12/99) y Ley N° 25.360 (B.O. 12/12/2000)

<http://servicios.infoleg.gob.ar/infolegInternet/anexos/55000-59999/55190/texact25063tituloV.htm>

²⁶ Hernan D'Agostino y Claudia Cerchiara, Ganancias, Bienes Personales, Ganancia mínima Presunta, Editorial Errepar, Año 2016, pg 21.



- c) Las entidades y organismos a que se refiere el artículo 1° de la ley 22.016, no comprendidos en los incisos precedentes
- d) Las personas físicas y sucesiones indivisas titulares de inmuebles rurales en relación a dichos inmuebles.
- e) Los fideicomisos constituidos en el país conforme a las disposiciones de la ley (Ley 24.441), excepto fideicomisos financieros.
- f) Los fondos comunes de inversión.
- g) Los establecimientos permanentes domiciliados o ubicados en el país, incluidos aquellos que pertenezcan a estados extranjeros que actúen como entes de derecho privado.

D'Agostino afirma que “alcanza tanto a las empresas que resulten sujetos del impuesto a las ganancias, como a las sociedades que no fueren contribuyentes de éste, y a los titulares de inmuebles rurales, resultando de aplicación en todo el territorio de la Nación.”

Base Imponible

La base imponible la constituyen los activos, tanto del país como del exterior, pertenecientes a los sujetos del impuesto a una fecha determinada que, en caso de ser sujetos obligados a emitir estados contables, es la fecha de cierre de ejercicio; sino se consideran los activos al 31 de diciembre cada año.

Un caso especial lo constituyen las entidades regidas por la Ley de Entidades Financieras y las compañías de seguro sometidas al control de la Superintendencia de Seguros de la Nación. Estos sujetos deben considerar como base imponible del gravamen el veinte por ciento (20%) del valor de sus activos gravados de acuerdo con la ley²⁷.

Dicha ley establece un monto no imponible para los bienes del activo gravado en el país, cuyo valor determinado de acuerdo a las normas legales sea igual o inferior a \$ 200.000. Esta cifra se incrementará cuando existan activos gravados en el exterior, en el porcentaje que estos últimos representen del activo total. Cuando se supera la mencionada suma resulta gravado la totalidad del activo.

Un dato muy importante a tener en cuenta es que las compañías de seguros invierten grandes montos en bienes gravados por este impuesto, debido a que la misma ley que las regula

²⁷ Recuperado de: AFIP <https://www.afip.gob.ar/Aplicativos/gananciaMininaPresunta/>



(Ley 20.091) así lo establece, con el objeto de reservar bienes para responder adecuadamente ante los asegurados.

Tasa

La ley determina una alícuota general y proporcional del 1% sobre la base imponible. También contempla la posibilidad de tomar como pago a cuenta del presente impuesto, el impuesto a las ganancias determinado para el ejercicio fiscal por el cual se liquida el presente gravamen, excepto el impuesto generado por bienes inexplorados.

Exenciones

Están exentos del impuesto:

a) Los bienes situados en la provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, en las condiciones previstas por la ley 19.640;

b) Los bienes pertenecientes a los sujetos alcanzados por el régimen de inversiones para la actividad minera, instituidos por la ley 24.196, que se hallen afectados al desarrollo de las actividades comprendidas en el mencionado régimen;

c) Los bienes pertenecientes a entidades reconocidas como exentas por la Administración Federal de Ingresos Públicos, entidad autárquica en el ámbito del Ministerio de Economía y Obras y Servicios Públicos, en virtud de lo dispuesto en los incisos d), e), f), g) y m) del artículo 20 de la Ley de Impuesto a las Ganancias, texto ordenado en 1997 y sus modificaciones;

d) Los bienes beneficiados por una exención del impuesto, subjetiva u objetiva, en virtud de leyes nacionales o convenios internacionales aprobados, en los términos y condiciones que éstos establezcan;

e) Las acciones y demás participaciones en el capital de otras entidades sujetas al impuesto, incluidas las empresas y explotaciones unipersonales, y los aportes y anticipos efectuados a cuenta de futuras integraciones de capital, cuando existan compromisos de aportes debidamente documentados o irrevocables de suscripción de acciones, con excepción de aquellos que devenguen intereses o actualizaciones en condiciones similares a las que pudieran pactarse entre partes independientes, teniendo en cuenta las prácticas normales del mercado;

f) Los bienes entregados por fiduciantes, sujetos pasivos del impuesto, a los fiduciarios



de fideicomisos que revistan igual calidad frente al gravamen de acuerdo con lo establecido por el artículo 2º y, en el caso de fideicomisos financieros, los certificados de participación y los títulos representativos de deuda, en la proporción atribuible al valor de las acciones u otras participaciones en el capital de entidades sujetas al impuesto que integren el activo del fondo fiduciario;

g) Las cuotas partes de fondos comunes de inversión comprendidos en el artículo 2º y las cuotas partes y cuotas partes de renta de otros fondos comunes de inversión, en la proporción atribuible al valor de las acciones u otras participaciones en el capital de entidades sujetas al impuesto que integren el activo del fondo;

h) Los bienes pertenecientes a instituciones reconocidas como exentas por la mencionada Administración Federal de Ingresos Públicos, en virtud de lo dispuesto por el artículo 20 de la Ley de Impuesto a las Ganancias;

i) Los bienes pertenecientes a sujetos a que se refiere el artículo 2º cuando estén afectados a finalidades sociales o a la disposición de residuos y en general a todo tipo de actividades vinculadas al saneamiento y preservación del medio ambiente;

j) Los bienes del activo gravado en el país cuyo valor en conjunto, determinado de acuerdo con las normas de esta ley, sea igual o inferior a pesos doscientos mil (\$ 200.000). Cuando existan activos gravados en el exterior dicha suma se incrementará en el importe que resulte de aplicarle a la misma el porcentaje que represente el activo gravado del exterior, respecto del activo gravado total²⁸.

Disposiciones Especiales

Las entidades regidas por la Ley de Entidades Financieras y las compañías de seguro sometidas al control de la Superintendencia de Seguros de la Nación, dependiente de la Subsecretaría de Bancos y Seguros de la Secretaría de Política Económica del Ministerio de Economía y Obras y Servicios Públicos, considerarán como base imponible del gravamen el veinte por ciento (20%) del valor de sus activos gravados.

²⁸ LEY N° 25.063, Capítulo I, artículo 3º, <http://servicios.infoleg.gob.ar/infolegInternet/anexos/55000-59999/55190/texto25063tituloV.htm>



3.2.4 Impuesto al Valor Agregado

El Impuesto al Valor Agregado es un tributo de carácter indirecto que grava la venta de cosas muebles, obras, locaciones y prestaciones de servicios realizadas en el país, entre otras actividades, que realicen los sujetos gravados determinados por el art 4 de la ley nacional 23.349.

Las actividades gravadas están expresamente determinadas en los artículos 1° y 3° de la mencionada ley y es allí donde, de manera explícita, se nombran las actividades realizadas por las compañías de seguros.

Objeto

La ley 23.349 nombra las actividades gravadas en sus artículos 1° y 3°. En este último, dispone en su inciso e) 21) l) lo siguiente: “Se encuentran alcanzadas por el impuesto de esta ley las obras, las locaciones y las prestaciones de servicios que se indican a continuación”. “Las operaciones de seguros, excluidos los seguros de retiro privado, los seguros de vida de cualquier tipo y los contratos de afiliación a las aseguradoras de riesgo del trabajo y, en su caso, sus reaseguros y retrocesiones.” De esto resulta que las operaciones de seguros se encuentran alcanzadas por el IVA, independientemente del sujeto que las realiza y de la forma jurídica que adopten.

Sujeto

Son sujetos del impuesto quienes hagan habitualidad en la venta de cosas muebles, realicen locaciones o prestaciones de servicios gravadas, realicen importaciones definitivas de cosas muebles y resulten prestatarios de las prestaciones realizadas en el exterior para ser utilizadas en el país.

Hecho Imponible

Este tributo incluye en su gravamen las ventas de cosas muebles, obras, locaciones y prestaciones de servicios, excluidos los realizados en el país para ser utilizados en el exterior, importaciones definitivas de cosas muebles y prestaciones realizadas en el exterior para ser utilizadas en el país.



El hecho imponible para Sequeira Mediterránea se perfecciona con la emisión de la póliza o, en su caso, la suscripción del respectivo contrato.

Como lo indica la ley 23.349 en su Art. 7) inc. b) 6) el nacimiento del hecho imponible se perfecciona, en el caso de prestaciones de servicios, en el momento en que se termina la ejecución o prestación o en el de la percepción total o parcial del precio, el que fuera anterior, excepto que se trate de operaciones de seguros o reaseguros, en cuyo caso el hecho imponible se perfeccionará con la emisión de la póliza o, en su caso, la suscripción del respectivo contrato.

En los contratos de reaseguro no proporcional, se perfeccionará con la suscripción del contrato y con cada uno de los ajustes de prima que se devenguen con posterioridad.

En los contratos de reaseguro proporcional el hecho imponible se perfeccionará en cada una de las cesiones que informen las aseguradoras al reasegurador.

Exenciones

La ley excluye a los seguros de retiro privado, a los seguros de vida de cualquier tipo y los contratos de afiliación a aseguradoras de riesgo de trabajo. Esta exclusión sólo comprende a los contratos que con ese fin suscriban las entidades aseguradoras y en tanto estén regidos por las normas de la SSN.

En relación a los seguros de vida de cualquier tipo, la exclusión se refiere, de manera exclusiva, a los que cubren riesgo de muerte y a los de supervivencia. Acorde a este precepto, la AFIP aclara, a través de la N. Ext. 2/2013, que los seguros de sepelio no se encuentran alcanzados por el impuesto al valor agregado²⁹.

Un dato a tener en cuenta es que las transacciones realizadas por el Estado nacional, las provincias, las municipalidades y el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, no se encontrarán alcanzadas por el impuesto debido a que la ley las excluye expresamente en su artículo 7°, inciso i).

²⁹ ANEXO 1



Base Imponible

Las operaciones de seguros están gravadas con una alícuota del 21% sobre el valor de la prima. La base imponible será distinta según el tipo de operación del que se trate.

En el caso de operaciones de seguro o reaseguro, la base imponible estará dada por el precio total de emisión de la póliza o, en su caso, de suscripción del respectivo contrato, neto de los recargos financieros, los cuales se encuentran gravados en el impuesto, pero de manera particular.

Cuando se trate de cesiones o ajustes de prima efectuados con posterioridad a la suscripción de los contratos de reaseguros proporcional y no proporcional, respectivamente, la base imponible la constituirá el monto de dichas cesiones o ajustes.

Los Impuestos Internos, la Tasa de Superintendencia y la Contribución para el Instituto de Servicios Sociales de Seguros, no integran la base imponible del impuesto. En el caso del Impuesto de sellos, no integrará la base en la medida en que estuviera a cargo del asegurado y se encuentre discriminado. En Mendoza, el mismo no es tenido en cuenta al determinar el impuesto al valor agregado.³⁰

3.2.5 Impuesto a las Ganancias

La ley 20.628 crea este impuesto que se aplica sobre todas las ganancias obtenidas por personas de existencia visible o ideal y sucesiones indivisas. Las empresas alcanzadas contemplan a las sociedades anónimas, de responsabilidad limitada y en comandita simple y por acciones, fideicomisos y fondos comunes de inversión constituidos en el país. Establecimientos estables ubicados en el país pertenecientes a asociaciones, sociedades y empresas constituidas en el exterior o a personas físicas o sucesiones indivisas residentes en el exterior³¹.

En nuestra legislación existen dos criterios para la formación del hecho imponible: el criterio de la Residencia y el criterio de la Fuente.

Para explicar el criterio de la residencia, los sujetos del país deben tributar sobre la totalidad de las ganancias obtenidas en el país y el exterior, en este último caso podrán computar

³⁰ Recuperado de: InfoLEG, Ley del Impuesto al Valor Agregado, <http://servicios.infoleg.gob.ar/infolegInternet/anexos/40000-44999/42701/texact.htm>

³¹ Recuperado de: http://www.mecon.gov.ar/sip/dniaf/tributos_vigentes.pdf



como pago a cuenta las sumas pagadas en concepto de gravámenes análogos del exterior. Este pago a cuenta se encuentra limitado al incremento de la obligación fiscal determinado por incluir la ganancia proveniente del exterior. Quienes no residan en nuestro país, pero obtengan ganancias sólo se encuentran obligados a tributar por las ganancias obtenidas en nuestro territorio.

La Ley de Impuesto a las Ganancias hace referencia de manera especial a los Seguros en su art. 11, diciendo que “son de fuente argentina los ingresos provenientes de operaciones de seguros o reaseguros que cubran riesgos en la República o que se refieran a personas que al tiempo de la celebración del contrato hubiesen residido en el país”³².

La Ley grava de manera distinta a los sujetos. En el caso de personas físicas y sucesiones indivisas, sólo grava los beneficios que reúnen determinadas condiciones:

Habitualidad: La periodicidad puede ser real o potencial, lo que significa que aun cuando el ingreso no se manifieste en forma efectivamente periódica la periodicidad se considera cumplida si hubiera habido potencialmente posibilidad de que el ingreso mencionado se reproduzca.

Permanencia de la fuente: implica la producción de la renta y su subsistencia posterior.

Habilitación de la fuente: consiste en la preparación o acondicionamiento de los elementos productivos aptos para generar ganancia; en otras palabras, tener la fuente habilitada y que dicha fuente sea lo suficientemente inalterable como para que nuevas rentas puedan seguir produciéndose sin agotarla.

También grava aquellas ganancias que se encuentran comprendidas en alguna de las categorías de ganancias que define la ley, aunque no cumplan con los requisitos enumerados precedentemente:

Primera Categoría: se compone por el producido de la locación de inmuebles, de la constitución de derechos reales, etc. se enumeran en el art. 41 de la Ley.

Segunda Categoría: la integran las rentas derivadas del producido de capitales o derechos no explotados directamente por el propietario, sino que han sido colocados o cedidos y, en los que, consecuentemente, la actividad del propietario es nula o casi nula.

³² Recuperado de: InfoLEG, Ley del Impuesto a las Ganancias,
<http://servicios.infoleg.gob.ar/infolegInternet/anexos/40000-44999/44911/texact.htm>



Tercera Categoría: Está constituida por las ganancias obtenidas en las actividades empresarias, aunque no cumplan con los requisitos de habitualidad, permanencia y habilitación de la fuente.

Cuarta Categoría: son las derivadas del trabajo personal, ejercido en relación de dependencia o en forma autónoma, y la percepción de jubilaciones, pensiones y seguros de retiro.

Sin embargo, los sujetos empresa son gravados de acuerdo con la teoría del balance, la cual grava todas las ganancias que estos sujetos obtengan, sin que rijan los requisitos para personas físicas y sucesiones indivisas.

Sujeto

El sujeto pasivo de la obligación tributaria es el deudor, quien debe realizar la prestación frente al ente público acreedor.

Los sujetos de la obligación tributaria residentes en el país, tributan sobre la totalidad de sus ganancias obtenidas en el país o en el exterior, pudiendo computar como pago a cuenta del impuesto de esta ley las sumas efectivamente abonadas por gravámenes análogos, sobre sus actividades en el extranjero, hasta el límite del incremento de la obligación fiscal originado por la incorporación de la ganancia obtenida en el exterior.

Las compañías de seguros son gravadas por la teoría de la fuente, por encuadrar dentro del concepto de “sujeto empresa”. Según la forma jurídica que adopten será el tratamiento impositivo que se le dará a las ganancias obtenidas por ellas. Sociedad Anónima en el caso de Sequeira Mediterránea.

Las sociedades anónimas son mencionadas expresamente en el artículo 69 inc a).1 de la Ley de impuesto a las ganancias, como sujetos gravados. La ley las nombra entre otras tantas a las que llama sociedades de capital.

Las sociedades de capital tienen la particularidad de que todas las ganancias que obtengan quedan alcanzadas por este impuesto a una tasa del 35%, independientemente de la habitualidad de la renta y el tipo de actividad que realicen.



Base Imponible

Para determinar la ganancia neta deben considerarse la totalidad de las ganancias obtenidas por el ente durante el período fiscal, netas de las deducciones admitidas por la ley.

Como ya mencionamos, el artículo 11 de la ley grava a los ingresos provenientes de operaciones de seguros o reaseguros que cubran riesgos en el país o de personas residentes en el país al momento de la celebración del contrato, considerándolos de fuente argentina. Al efecto, el Decreto Reglamentario 1344/98 dispone que la ganancia neta de fuente argentina se determina computando el importe de las primas cedidas, neto de anulaciones, sin admitirse ninguna deducción por otros conceptos.³³

Deducciones admitidas

Las deducciones admitidas para todas las categorías de ganancias son enumeradas en el artículo 81 de la Ley. El artículo 87 enumera las deducciones especiales de la tercera categoría, dentro de la cual se encuentran comprendidas las sociedades anónimas que realizan operaciones de seguros. En el inciso d) del mencionado artículo, la ley establece que las compañías de seguros pueden deducir las sumas que destinen a integrar las provisiones por reservas matemáticas y reservas para riesgos en curso y similares, conforme con las normas impuestas por la S.S.N.

La ley permite realizar estas deducciones debido a la necesidad de determinar la ganancia de la compañía de seguros atribuible al ejercicio, sin que incida en el mismo la parte de las primas que corresponden a riesgos de ejercicios futuros.

También determina que las provisiones por reservas técnicas del artículo 33 de la ley 20.091 correspondientes al ejercicio anterior, que no hubiesen sido utilizadas para abonar siniestros, se consideren como ganancia y sean incluidas en la ganancia neta imponible del año en curso.

Gastos no deducibles

Las compañías de seguros pueden realizar inversiones en otras sociedades, financiando la compra de dichas participaciones a través de la asunción de préstamos. La AFIP expresa en el

³³ Recuperado de: <http://servicios.infoleg.gob.ar/infolegInternet/anexos/50000-54999/54488/texact.htm>



Dictamen DAT 65/2004 que “los gastos imputables a la compra de acciones, no podrán deducirse por ser estos títulos generadores de rentas no computables, es decir no resultan necesarios para la obtención, conservación y mantenimiento de rentas gravadas”³⁴.

Regímenes de Retención

Las compañías de seguros radicadas o domiciliadas en el país deben actuar como agentes de retención del impuesto por disposición de la resolución 830/00 de la AFIP³⁵, que establece como sujetos obligados a: Las entidades de derecho público, las sociedades de economía mixta, las sociedades anónimas con participación estatal mayoritaria, las sociedades y asociaciones civiles, las fundaciones, cooperativas, las empresas o explotaciones unipersonales, las uniones transitorias de empresas, los agrupamientos de colaboración empresaria, consorcios y asociaciones sin existencia legal como personas jurídicas, y las demás entidades de derecho privado, cualquiera sea su denominación o especie.

También incluye a los fideicomisos y los Fondos Comunes de Inversión constituidos en el país, las personas físicas y las sucesiones indivisas, las cajas forenses, los colegios o consejos profesionales, las asociaciones de autores, compositores, escritores y demás entidades similares, los administradores, agentes de Bolsa, agentes de mercado abierto, mandatarios, consignatarios, rematadores, comisionistas, mercados de cereales a término y demás intermediarios, sean personas físicas o jurídicas, los sujetos radicados en el territorio aduanero.

La Resolución 830/00 de AFIP enumera los conceptos sujetos a retención en el Anexo II y los conceptos no sujetos a retención en el Anexo III.

Uno de los principales regímenes en los que se encuentran inscriptas las compañías de seguros, es el régimen 116, correspondiente al inciso k) de la resolución 830/00. El mismo se refiere a los honorarios de director de sociedades anónimas, síndico, consejero de sociedades cooperativas e integrantes de consejos de vigilancia.

Las compañías de seguros efectúan retribuciones correspondientes a honorarios de directores de sociedades anónimas, síndicos o miembros de consejos de vigilancia. Dichas

³⁴ Anexo 2

³⁵ Recuperado de: Resolución general AFIP,
http://www.consejo.org.ar/Bib_elect/marzo05_CT/especiales/documentos/RAFIP830.htm



retribuciones están sujetas a retenciones por este impuesto, las cuales se determinan sobre el importe total del honorario asignado, y se practican en el momento del pago.

Cuando existan adelantos, cuyo total resulte inferior al honorario asignado, corresponde practicar la retención hasta el límite de la suma no adelantada.

Cuando la sociedad no pueda efectuar la retención por el total del honorario o retribución, por ser el importe de los adelantos igual o superior al monto asignado, los beneficiarios de dichas rentas quedan obligados a efectuar el ingreso de una suma equivalente al total de la retención correspondiente.

La alícuota y el importe a aplicar dependen de la condición de los responsables ante el impuesto:

Para responsables inscriptos, el monto no sujeto a retención es de \$5000. En este caso se debe computar un solo monto no sujeto a retención sobre el total del honorario o de la retribución. Al monto determinado se le aplica una alícuota que depende de la escala que se expone en la misma Resolución.

En el caso de que se trate de beneficiarios no inscriptos, no existe monto no sujeto a retención, y la alícuota a aplicar es del 28%. Las compañías de seguros son agentes de retención por el pago de honorarios o comisiones a los productores de seguros.

Beneficiarios del exterior

Las compañías de seguros se encuentran obligadas a actuar como agentes de retención cuando realicen pagos de ganancias gravadas a favor de beneficiarios del exterior.

El tercer párrafo de la Ley de Impuesto a las Ganancias determina que las personas no residentes o no radicadas en el país se encuentran alcanzadas por el gravamen con relación a sus ganancias de fuente argentina. También menciona que los beneficiarios del exterior son las personas físicas o jurídicas (sociedades comerciales y civiles, asociaciones y fundaciones) que reciban sus ganancias en alguna de las siguientes formas:

- Directamente en el exterior.
- Directamente en el país, cuando no acrediten residencia permanente en el mismo.



- Indirectamente en el país, por medio de apoderados, agentes, representantes o cualquier otro mandato, cuando no acrediten residencia permanente en él.

Por lo expuesto anteriormente, las compañías de seguros con domicilio en el exterior son objeto de la nombrada retención, por percibir ganancias denominadas “de fuente argentina”. Esto ocurre cuando las compañías del país ceden a compañías del extranjero, tanto por operaciones de reaseguro como de retrocesión, parte de las primas para cubrir riesgos sobre bienes o personas radicadas o domiciliadas en el país.

El artículo 92 de la Ley de Impuestos a las Ganancias, establece que la tasa para la retención del gravamen es del 35%, la cual se aplica sobre el beneficio neto que perciban. Para la actividad de seguros desarrollada por beneficiarios del exterior les cabe la presunción legal absoluta establecida en el artículo 93, inciso h), de la ley, que considera ganancia neta al 90% de las sumas pagadas.



CAPITULO IV
Análisis Financiero



4.1 Superintendencia de Seguros de La nación- Exposición Estados Contables.

A partir del 1° de Julio de 2008, la SSN comenzó a implementar un nuevo “Sistema de Información de las Entidades Supervisadas – SINENSUP” cuyos objetivos iniciales fueron: unificar y simplificar la multiplicidad de datos que presentaban las aseguradoras hasta ese momento, facilitar el control y comparación de las cifras de cada una, y detallar algunos rubros que se requieren para mejorar el conocimiento de las actividades de las entidades y la supervisión que se ejerce sobre las mismas.

Debido a ello, se procedió a reformular la comunicación de Estados Patrimoniales y de Resultados, presentándose como novedad una nueva comunicación con detalles de la operatoria relativa a Inversiones, Créditos y Deudas de las aseguradoras. De esta forma en la actualidad se dispone de una comunicación de acuerdo a las actividades principales de las aseguradoras: Seguros Generales, Transporte Público de Pasajeros, Riesgos del Trabajo, Seguros de Vida y Seguros de Retiro.

4.1.2 Estados Patrimoniales y de Resultados

La comunicación de Estados Patrimoniales y de Resultados resume la información correspondiente a cada entidad, separada en cuatro grandes grupos:

Activo, Pasivo y Patrimonio Neto: con aperturas para 12 cuentas, que incluyen 6 cuentas del Activo y 3 cuentas del Pasivo.

Resultado Técnico: que comprende detalles para 12 cuentas que lo componen (Primas y Recargos, Siniestros, Gastos, Reaseguros Activos, etc.).

Resultado Financiero: en el que se dispone de 11 cuentas que lo componen (Rentas, Resultados por Tenencias, Impuestos, etc.).

Resultado Técnico de Seguros Directos: con detalles para 16 cuentas (Primas Emitidas, Siniestros Pagados, Rescates, Detalles de Gastos, etc.). Esta apertura no estaba disponible hasta Junio de 2008.³⁶

³⁶ Recuperado de: <http://www2.ssn.gob.ar/index.php/companias-y-productores/estadisticas/informacion-de-estados-contables/2-sin-categoria/127-inversiones-creditos-y-deudas>



4.1.3 Inversiones, Créditos y Deudas

La nueva Comunicación sobre Inversiones, Créditos y Deudas comienza a implementarse desde diciembre de 2008 y contiene información correspondiente a cada aseguradora para tres cuentas:

Inversiones: han sido clasificadas en dos grandes grupos: Inversiones en el País, compuesta por Títulos Públicos, Acciones, Obligaciones Negociables, Fondos Comunes de Inversión, Fideicomisos Financieros, Plazos Fijos y Préstamos; e Inversiones en el Exterior, integradas por Títulos públicos de rentas, Acciones, Obligaciones Negociables, Fondos Comunes de Inversión, Fideicomisos Financieros y depósitos a Plazo.

Créditos: comprende detalles para Premios a Cobrar, Reaseguros, Coaseguros y Otros Créditos que lo componen: Cuenta Corriente, Sociedades Controladas, Capital a Integrar, Impuestos diferidos, pagos anticipados, deudores varios, previsión para incobrabilidad, etc.

En el caso de las Deudas con Asegurados, se incorporan Siniestros Pendientes, Siniestros Liquidados y en Proceso de Liquidación, IBNR, IBNER, Rescates a Pagar, Acreedores por Premios a Devolver, Rentas Vencidas, Siniestros Esperados, Reclamos Judiciales, etc.

Para las Otras Deudas, además de las generadas por las entidades Reaseguradoras y Coaseguradoras, en las Deudas con Productores, se incorporan las siguientes cuentas: Cuenta Corriente para Productores Asesores y Agentes Institorios, Comisiones por Primas y Gastos de Producción a Pagar. En el caso de las Fiscales y Sociales se discriminan individualmente y se incorporan los Impuestos y Contribuciones de cada una de ellas.

4.2 Indicadores del Mercado Asegurador

De la amplia variedad de Indicadores que se podrían calcular con toda la información disponible en la SSN, se han seleccionado 14 que muestran diversos aspectos patrimoniales, financieros y de gestión de las compañías. Tres de estos Indicadores, son semejantes a los que anteriormente se difundían trimestralmente en las Comunicaciones denominadas “Estados Patrimoniales, Composición de Inversiones y Resultados”, los que pueden ser considerados como los de mayor relevancia para determinar el estado coyuntural de las aseguradoras.



Ahora bien: ¿es posible dar para este tipo de Indicadores límites precisos que marquen situaciones ideales o peligrosas en una compañía? La respuesta es No. Un elemento que puede ser de utilidad para determinar la situación de una aseguradora en particular, o cotejar la de varias entidades en un determinado Indicador, es comparar los resultados con los valores correspondientes al Total del Mercado en su conjunto, o mejor aún, compararlos con el que presenta el Subtotal que integra cada empresa, según pertenezca a: Seguros Generales, Transporte Público de Pasajeros, Riesgos del Trabajo, Seguros de Vida o Seguros de Retiro. Los resultados de los Indicadores en estos Totales o Subtotales, constituyen promedios ponderados de todas las entidades, y sirven como valores de referencia de la situación particular de cada una.

4.3 Estados Contables Sequeira Mediterránea

A continuación, expondremos los Balances de Sequeira Mediterránea al 31-03-2016 / 31-03-2015.



4.2.1 Análisis Económico y financiero

ESTADOS PATRIMONIALES	Estados Contables al					
	31/03/2016		31/03/2015		31/03/2014	
	Importes	%	Importes	%	Importes	%
ACTIVO						
Disponibilidades	42.228.948	1,05	22.042.617	0,89	17.935.236	1,01
Inversiones	1.635.641.101	40,83	1.114.981.269	45,00	863.312.725	48,38
Premios a Cobrar	1.438.768.103	35,92	933.500.680	37,68	616.069.731	34,52
Reaseguros	11.230.006	0,28	15.008.424	0,61	12.487.550	0,70
Coaseguros	16.743	0,00	16.710	0,00	16.710	0,00
Otros Créditos	175.542.435	4,38	161.861.325	6,53	118.080.032	6,62
Inmuebles	335.589.930	8,38	58.443.706	2,36	40.025.702	2,24
Bienes de Uso	313.925.230	7,84	137.101.215	5,53	90.851.592	5,09
Otros Rubros del Activo	8.099.743	0,20	8.954.867	0,36	6.229.266	0,35
Acciones sin Cotización	44.513.456	1,11	25.624.127	1,03	19.572.574	1,10
TOTAL DEL ACTIVO	4.005.555.695	100,00	2.477.534.940	100,00	1.784.581.118	100,00
PASIVO						
Deudas con Asegurados	1.615.679.267	40,34	1.176.641.634	47,49	894.851.480	50,14
Deudas con Reaseguradores	27.608.218	0,69	14.877.913	0,60	317.924	0,02
Deudas con Coaseguradoras	76.224	0,00	61.968	0,00	106.769	0,01
Deudas con Productores	276.019.283	6,89	179.999.738	7,27	113.861.332	6,38
Deudas Fiscales y Sociales	439.306.833	10,97	187.498.617	7,57	116.558.546	6,53
Otras Deudas	137.298.233	3,43	92.134.193	3,72	87.656.482	4,91
Compromisos Técnicos	808.175.365	20,18	557.125.071	22,49	373.279.467	20,92
Previsiones	3.571.519	0,09	8.515.655	0,34	3.820.601	0,21
Total del Pasivo	3.307.734.942	82,58	2.216.854.789	89,48	1.590.452.601	89,12
Patrimonio Neto	697.820.753	17,42	260.680.151	10,52	194.128.517	10,88
TOTAL PASIVO Y PATRIMONIO NETO	4.005.555.695	100,00	2.477.534.940	100,00	1.784.581.118	100,00


INSTITUTO UNIVERSITARIO AERONAÚTICO “Análisis Impositivo y Financiero de una empresa de servicios”

ESTADO DE RESULTADOS	Estados Contables al					
	31/03/2016		31/03/2015		31/03/2014	
	Importes	%	Importes	%	Importes	%
Primas emitidas netas anulaciones	2.871.322.558	100,00	2.620.840.197	100,00	1.761.280.004	100,00
Primas y Recargos Devengados	2.485.267.474	86,55	2.326.833.648	88,78	1.566.578.584	88,95
Siniestros Devengados	-1.428.510.354	-49,75	-1.279.899.224	-48,84	-920.240.378	-52,25
Rescates y Otras Indemnizaciones	-	-	-	-	-	-
Gastos de Producción	-655.096.213	-22,82	-574.373.753	-21,92	-376.770.584	-21,39
Gastos de Explotación	-603.404.654	-21,01	-564.199.428	-21,53	-401.267.435	-22,78
Gastos a cargo del Reasegurador	19.816.229	0,69	18.468.836	0,70	11.360.361	0,65
Resultado Técnico Reaseguros Activos	-	-	-	-	-	-
Otros Ingresos y Otros Egresos	-	-	-	-	3.005.772	0,17
Resultado Técnico	-181.927.518	-6,34	-73.169.921	-2,79	-117.333.680	-6,66
Resultado Financiero	447.434.532	15,58	226.154.458	8,63	266.076.747	15,11
Resultado Operaciones Extraord.	-	-	-	-	-	-
Impuesto a las Ganancias	-100.509.783	-3,50	-58.432.903	-2,23	-54.949.320	-3,12
RESULTADO DEL EJERCICIO	164.997.231	5,75	94.551.634	3,61	93.793.747	5,33

RELACIONES ESTRUCTURALES	Balance al 31/03/2016	Balance al 31/03/2015	Balance al 31/03/2014	Índices Ideales
Cobertura	1,30	1,13	1,13	Mayor a 1
Capital Corriente	1,00	1,01	1,02	Mín.1.33
Disponibilidad Inmediata	0,51	0,51	0,55	Mín.0.50
Endeudamiento	4,74	8,50	8,19	Máx.1.50
Índice de Riesgo	0,83	0,89	0,89	Máx.0.60
Inmovilización Patrimonio Neto	0,99	0,85	0,78	Máx.0.50
Siniestralidad	-57,48%	-55,01%	-58,74%	
Gastos de Producción	-22,82%	-21,92%	-21,39%	
Gastos de Explotación	-21,01%	-21,53%	-22,78%	
Gastos a cargo del Reasegurador	0,69%	0,70%	0,65%	
Resultado Técnico Reaseguros Activos	0,00%	0,00%	0,00%	
Otros Ingresos y Otros Egresos	0,00%	0,00%	0,17%	
Resultado Técnico	-6,34%	-2,79%	-6,66%	
Resultado Financiero	15,58%	8,63%	15,11%	
Resultado Operaciones Extraordinarias	0,00%	0,00%	0,00%	
Impuesto a las Ganancias	-3,50%	-2,23%	-3,12%	
Resultado del Ejercicio	5,75%	3,61%	5,33%	
Resultado sobre Patrimonio Neto	34,43%	41,58%	63,70%	



La compañía cumple al 31-03-2016 con los requisitos de cobertura con asegurados, establecidos en el art 35 de la ley 20.091 y normas complementarias, contribuyendo ampliamente, el mayor valor por tasación de inmuebles.

Posee capital corriente positivo, descendiendo paulatinamente y alejándose del mínimo recomendado.

Aceptable Índice de disponibilidad inmediata, igual al registrado en el ejercicio anterior, pero apenas superior al mínimo aconsejable.

Altos coeficientes de endeudamiento e índice de riesgo, pero con una fuerte baja respecto a los ejercicios precedentes, debido al revalúo técnico de inmuebles.

Elevada inmovilización de activos en relación a su Patrimonio Neto, superando ampliamente al máximo recomendado y en constante incremento.

Aceptable costo operativo, manteniendo cierta estabilidad en los ejercicios analizados.

Aumento de la siniestralidad respecto a la soportada al 31-03-2015.

Buena rentabilidad de su estructura financiera

Resultado técnico negativo (\$-181.9270518), absorbido totalmente por la importante utilidad de su estructura financiera (\$447.434.532), quedando una ganancia final de \$164.997.231; luego de descontar la provisión del impuesto a las ganancias (\$-100.509.783), que representa el 5.75% sobreprimas emitidas y el 34.43% sobre el patrimonio neto.

Aclaremos que el balance al 31-03-2015 arrojó una utilidad de \$94.551.634.

4.3 Estado de Resultados

4.4.1. Resultado Estructura Técnica

A continuación analizaremos los principales rubros que componen esta estructura:

**Primas y Recargos Devengados**

Rubros	31/03/2016		31/03/2015		31/03/2014	
	Importes	%	Importes	%	Importes	%
Primas Emitidas	2.871.322.558	100,00	2.620.840.197	100,00	1.761.280.004	100,00
Primas Cedidas Reaseguros	-135.004.792	-4,70	-110.160.945	-4,20	-71.588.900	-4,06
Compromisos Técnicos del Ejercicio	-808.175.364	-28,15	-557.125.072	-21,26	-373.279.469	-21,19
Compromisos Técnicos Ejerc .Anterior	557.125.072	19,40	373.279.468	14,24	250.166.949	14,20
Total del Rubro	2.485.267.474	86,55	2.326.833.648	88,78	1.566.578.584	88,95

Observamos una leve tendencia en alza en el promedio de cesiones a sus reaseguradores, como así también, que la entidad ha aumentado su producción con respecto al ejercicio anterior en un 9.56%, teniendo en consideración que falta un trimestre para completar el ejercicio anual 2016.

Siniestros Devengados

Rubros	31/03/2016		31/03/2015		31/03/2014	
	Importes	%	Importes	%	Importes	%
Siniestros Pagados netos Recuperos	-986.320.618	-34,35	-1.001.130.911	-38,20	-666.338.999	-37,83
Siniestros Pendientes del Ejercicio	-1.615.906.032	-56,28	-1.173.716.296	-44,78	-894.947.984	-50,81
Siniestros Pendientes Ejercicio Anterior	1.173.716.296	40,88	894.947.983	34,15	641.046.605	36,40
Total del Rubro	-1.428.510.354	-49,75	-1.279.899.224	-48,84	-920.240.378	-52,25
	-		-		-	
Relación con Primas y Recargos Devengados	-57,48%		-55,01%		-58,74%	

Como complemento registramos a continuación el detalle para llegar a primas y siniestros, ambos devengados, de la sección automotores:



Primas y Recargos Devengados

Rubros	31/03/2016		31/03/2015		31/03/2014	
	Importes	%	Importes	%	Importes	%
Primas Emitidas	2.292.861.808	100,00	2.086.420.217	100,00	1.410.101.060	100,00
Primas Cedidas Reaseguros	-26.730.211	-1,17	-29.026.171	-1,39	-19.927.014	-1,41
Compromisos Técnicos del Ejercicio	-617.351.067	-26,92	-430.319.663	-20,62	-294.474.786	-20,88
Compromisos Técnicos Ejerc .Anterior	430.319.663	18,77	294.474.785	14,11	195.634.452	13,87
Total del Rubro	2.079.100.193	90,68	1.921.549.168	92,10	1.291.333.712	91,58

Siniestros Devengados

Rubros	31/03/2016		31/03/2015		31/03/2014	
	Importes	%	Importes	%	Importes	%
Siniestros Pagados netos Recuperos	-838.785.854	-36,58	-855.516.600	-41,00	-574.526.363	-40,74
Siniestros Pendientes del Ejercicio	-1.445.433.387	-63,04	-1.048.127.665	-50,24	-817.122.511	-57,95
Siniestros Pendientes Ejercicio Anterior	1.048.127.664	45,71	817.122.510	39,16	588.693.809	41,75
Total del Rubro	-1.236.091.577	-53,91	-1.086.521.755	-52,08	-802.955.065	-56,94
	-		-		-	
Relación con Primas y Recargos Devengados	-59,45%		-56,54%		-62,18%	

Podemos afirmar que la siniestralidad de esta sección fluctúa en los ejercicios analizados.

La siniestralidad por Ramos

El desglose por sección de la relación entre siniestros devengados y primas y recargos devengados ha sido la siguiente:



Secciones	Primas Devengadas					
	31/03/2016		31/03/2015		31/03/2014	
	Importes	%	Importes	%	Importes	%
Incendio e Integrales	175.171.904	7,05	182.265.009	7,83	116.696.705	7,45
Automotores	2.079.100.193	83,66	1.921.549.168	82,58	1.291.333.712	82,43
Granizo	74.609.833	3,00	81.014.124	3,48	65.369.351	4,17
Responsabilidad Civil	24.763.482	1,00	22.616.000	0,97	16.292.779	1,04
Caución	18.452.572	0,74	19.424.331	0,83	14.734.320	0,94
Técnico	16.768.187	0,67	17.053.678	0,73	11.441.065	0,73
Transportes	17.766.155	0,71	18.700.141	0,80	13.312.944	0,85
Accidentes Personales	42.221.064	1,70	39.974.031	1,72	27.804.789	1,77
Motovehículos	25.988.620	1,05	11.958.857	0,51	0	0,00
Vida	8.861.085	0,36	9.462.979	0,41	7.237.034	0,46
Ramos Restantes	1.564.379	0,06	2.815.330	0,12	2.355.885	0,15
Totales	2.485.267.474	100,00	2.326.833.648	100,00	1.566.578.584	100,00

Secciones	Sinistros Devengados					
	31/03/2016		31/03/2015		31/03/2014	
	Importes	%	Importes	%	Importes	%
Incendio e Integrales	-96.318.396	-54,99	-93.861.685	-51,50	-60.654.237	-51,98
Automotores	-1.236.091.577	-59,45	-1.086.521.755	-56,54	-802.955.065	-62,18
Granizo	-38.738.471	-51,92	-63.288.759	-78,12	-28.595.694	-43,74
Responsabilidad Civil	-10.685.832	-43,15	-6.837.261	-30,23	-12.050.726	-73,96
Caución	-13.436.244	-72,82	-3.188.203	-16,41	-790.008	-5,36
Técnico	-7.938.982	-47,35	-6.011.227	-35,25	-7.991.531	-69,85
Transportes	-7.010.232	-39,46	-2.758.628	-14,75	-2.025.312	-15,21
Accidentes Personales	-11.583.639	-27,44	-12.153.456	-30,40	-2.274.522	-8,18
Motovehículos	-4.272.135	-16,44	-1.331.498	-11,13	0	0,00
Vida	-1.885.343	-21,28	-2.839.679	-30,01	-2.115.694	-29,23
Ramos Restantes	-549.503	-35,13	-1.107.073	-39,32	-787.589	-33,43
Totales	-1.428.510.354	-57,48	-1.279.899.224	-55,01	-920.240.378	-58,74

La siniestralidad total también registra altibajos en los periodos analizados, esto se debe principalmente a la fluctuación en la sección automotores ya que tiene participación mayoritaria por amplio margen en primas devengadas.

Comportamiento de la siniestralidad en relación al promedio de plaza

Como complemento, registramos el comportamiento de la siniestralidad de Sequeira Mediterránea en relación al promedio del total de compañías de plaza que operan en Seguros Generales, desde el 30-06-20014 en adelante.



Ejercicio o Período	% de Siniestralidad	
	Sequeira Mediterranea	Prom. Plaza Seg. Grales.
30/06/2004	-56,70	-60,21
30/06/2005	-67,09	-57,05
30/06/2006	-62,57	-58,78
30/06/2007	-60,49	-59,21
30/06/2008	-58,74	-54,34
30/06/2009	-54,09	-53,53
30/06/2010	-53,64	-53,53
30/06/2011	-57,64	-51,98
30/09/2011	-53,56	-51,64
31/12/2011	-53,57	-51,56
31/03/2012	-55,76	-51,03
30/06/2012	-56,93	-51,19
30/09/2012	-56,43	-51,33
31/12/2012	-55,07	-52,27
31/03/2013	-59,32	-52,11
30/06/2013	-59,57	-54,21
30/09/2013	-58,59	-54,06
31/12/2013	-53,80	-53,56
31/03/2014	-60,34	-52,35
30/06/2014	-58,74	-53,36
30/09/2014	-58,70	-54,70
31/12/2014	-55,34	-53,53
31/03/2015	-55,37	-51,41
30/06/2015	-55,01	-52,19
30/09/2015	-53,51	-50,79
31/12/2015	-54,45	-53,07
31/03/2016	-57,48	-53,15

La siniestralidad de la compañía ha sido siempre superior al promedio de plaza, salvo al 30-06-2004.



Costo Operativo

El Costo Operativo se observan variaciones muy poco significativas en los ejercicios analizados.

Primas Emitidas	31/03/2016	%/Primas	31/03/2015	%/Primas	31/03/2014	%/Primas
		2.871.322.558	100,00	2.620.840.197	100,00	1.761.280.004
Gastos de Producción	-655.096.213	-22,82	-574.373.753	-21,92	-376.770.584	-21,39
Gastos de Explotación	-603.404.654	-21,01	-564.199.428	-21,53	-401.267.435	-22,78
Gastos Gestión cargo Reasegurador	19.816.229	0,69	18.468.836	0,70	11.360.361	0,65
Totales	-1.238.684.638	-43,14	-1.120.104.345	-42,74	-766.677.658	-43,53

A continuación, registramos el costo operativo promedio al 31/03/2016, del total de compañías que operan en seguros Generales:

Valores en miles de pesos		Importes	%/Primas
Primas Emitidas		104.540.232	100,00
Gastos de Producción		-22.214.843	-21,25
Gastos de Explotación		-24.829.218	-23,75
Gastos Gestión a cargo Reaseg.		1.963.804	1,88
Totales		-45.080.257	-43,12

4.4.2 Resultado Estructura Financiera

En el cuadro más abajo expuesto, podemos observar una muy buena rentabilidad, afirmando que Sequeira Mediterránea posee una estructura financiera estable. Los ingresos superan ampliamente los egresos, se observa óptima solvencia de la compañía para cumplir con los compromisos asumidos con los asegurados. Muestra disponibilidad del patrimonio propio, no comprometido, deduciendo elementos inmateriales y activos intangibles.

Gran incidencia en el resultado financiero de la tenencia de Fondos Comunes de Inversiones y de la Diferencias de Cambio. Los Fondos Comunes de Inversiones en el año 2015 significaron un 54%, del resultado financiero, mientras que en el periodo 2016 un 38%, ambos porcentajes muy significativos. En cuanto a la Diferencia de cambio en el ejercicio 2015 significo un 13% mientras que en el 2015 fue de 25%.

De acuerdo al nuevo plan de cuentas implantado por la Superintendencia de Seguros de la Nación (SINENSUP), observamos rubros que por la falta de endeudamiento, se registran en



INSTITUTO UNIVERSITARIO AERONÁUTICO “Análisis Impositivo y Financiero de una empresa de servicios”

Otros Conceptos, quedando esta cuenta con valores abultados, sin poder discriminar sus componentes, como en este caso, el de Otros Conceptos, en resultados por Ramos.

	31/03/2016	31/03/2015	31/03/2014
Rentas			
Intereses Títulos Públicos	6.036.946	7.152.898	3.694.319
Intereses Depósitos a Plazo	1.645.439	2.188.941	10.549.139
Intereses Obligaciones Negociables	37.686.296	20.375.797	14.742.058
Recargo Financiero	25.331.432	22.650.933	14.774.226
Alquileres y Arrendamientos	10.685.955	9.827.360	4.737.483
Intereses Fideicomisos Financieros	4.522.532	6.596.349	7.755.550
Diferencia de Cambio	109.626.152	28.293.164	64.172.405
Otros Conceptos	7.676.993	1.982.288	4.474.283
	203.211.745	99.067.730	124.899.463
Resultados por Realización			
Títulos Públicos	47.776.321	-1.013.830	-5.037
Obligaciones Negociables	3.271.409	1.228.490	758.714
Otros Conceptos	43.612.001	3.793.815	1.701.833
	94.659.731	4.008.475	2.455.510
Resultados por Tenencia			
Títulos Públicos	5.616.085	19.509.902	3.936.290
Acciones	18.889.329	6.051.553	5.695.635
Obligaciones Negociables	1.056.696	258.185	-772.397
Fondos Comunes de Inversión	167.999.884	122.126.390	142.197.996
Otros Conceptos	221.364	-435.419	-5.046
	193.783.358	147.510.611	151.052.478
Otros Ingresos y/o (Egresos)			
Recupero de Premios	745.811	724.420	482.677
Previsión Desvalorización Inversiones	-20.544.967	-13.696.645	-
Otros Conceptos	2.326.033	1.971.630	1.645.500
	-17.473.123	-11.000.595	2.128.177
Gastos Explotación y Otros Cargos			
Amortizaciones	-	-	-
Gastos Explotación - Estructura Financ.	-25.964.578	-13.104.382	-14.418.635
Otros Conceptos	-782.601	-327.381	-40.246
	-26.747.179	-13.431.763	-14.458.881
Resultado Estructura Financiera	447.434.532	226.154.458	266.076.747
	-	-	-
Sequeira Mediterranea			
Rentabilidad sobre primas emitidas	15,58%	8,63%	15,11%
Rentabilidad sobre monto inversiones	26,63%	19,83%	30,14%
Promedio de Plaza Seguros Generales			
Rentabilidad sobre primas emitidas	17,85%	12,00%	15,67%
Rentabilidad sobre monto inversiones	19,82%	18,55%	24,90%



4.5 Análisis Diversos Rubros del Activo y del Pasivo Composición de las Inversiones

Rubros	31/03/2016		31/03/2015		31/03/2014	
	Importes	%	Importes	%	Importes	%
Títulos Públicos con Cotización	244.456.361	14,55	200.443.597	17,57	104.546.262	11,84
Títulos Públicos sin Cotización	23.228.080	1,38	16.926.273	1,48	15.870.505	1,80
Acciones con Cotización	-	-	-	-	-	-
Acciones sin Cotización	44.513.456	2,65	25.624.127	2,25	19.572.574	2,22
Obligaciones Negociables	359.940.528	21,42	182.529.760	16,00	131.748.645	14,92
Fondos Comunes de Inversión	961.237.991	57,21	652.726.616	57,23	518.615.831	58,74
Fideicomisos Financieros	31.817.903	1,89	38.212.986	3,35	43.980.265	4,98
Depósitos a Plazo	5.485.383	0,33	5.192.328	0,46	20.026.505	2,27
Préstamos	9.474.855	0,56	18.949.709	1,66	28.524.712	3,23
Otras Inversiones	-	-	-	-	-	-
TOTAL GENERAL	1.680.154.557	100,00	1.140.605.396	100,00	882.885.299	100,00

Aquí observamos un constante y rápido aumento del rubro, predominando los Fondos Comunes de Inversión (57.21%), siguiéndole las Obligaciones Negociables (21.42%). Sequeira Mediterránea no posee Inversiones en el exterior desde el ejercicio cerrado el 30-06-2012.

Inversiones en Bienes del mismo grupo económico (art 33 de la ley 19.550)³⁷

Obligaciones Negociables			
I.M.P.S.A. - Clase X		-	
I.M.P.S.A. - Clase XI		4.060.875	
I.M.P.S.A. - Clase XII		4.046.738	
I.M.P.S.A. - Clase XIV		2.962.600	11.070.213
Préstamos a I.M.P.S.A. (x)		22.108.021	
Previsionado al 31/03/2016		15.791.424	6.316.597
Total			17.386.810

Este monto representa un 2.49% del patrimonio Neto y el 0.75% del total de las Inversiones de Sequeira Mediterránea. Lo cual es positivo, ya que dicha inversión, de una empresa

³⁷ Recuperado de: <http://www.ley19550.com.ar/articulo-33.html>



como I.M.P.S.A, brinda mayor confiabilidad y seguridad a los usuarios de información de Sequeira mediterránea, ya sean accionistas, empleados, clientes, competidores, etc. A la vez las inversiones en el mismo grupo económico generan diversas ventajas como liquidez, rentabilidad, posible diversificación, incluso ventajas fiscales.

Premios a Cobrar

Rubros	31/03/2016		31/03/2015		31/03/2014	
	Importes	%	Importes	%	Importes	%
Premios Brutos	1.492.662.884	100,00	970.743.082	100,00	643.700.924	100,00
Intereses a Devengar	-5.501.229	-0,37	-3.798.168	-0,39	-2.380.587	-0,37
Previsión para Incobrabilidad	-48.393.552	-3,24	-33.444.234	-3,45	-25.250.606	-3,92
Neto Resultante	1.438.768.103	96,39	933.500.680	96,16	616.069.731	95,71

Podemos observar un progresivo aumento de los premios brutos, no así de la previsión para incobrabilidad, que disminuye en valores relativos, manteniendo al porcentaje del rubro sobre el activo total (35.92%).

Otros Créditos

El rubro “Otros Créditos” se compone de la siguiente forma:

Rubros	31/03/2016	31/03/2015	31/03/2014
Cheques Rechazados	2.530.394	2.169.116	837.040
Deudores por Embargos	10.293.513	8.765.546	6.057.440
Valores a Depositar	80.301.982	73.999.530	54.819.992
Préstamos al Personal	2.924.897	1.852.113	1.191.656
Deudores Tarjetas de Crédito	18.777.859	7.153.635	7.337.901
Anticipos Varios	7.404.764	1.570.422	5.648.691
Créditos Impositivos	37.610.064	26.332.990	14.959.015
Otros Deudores	17.121.275	41.617.382	27.872.635
Total Bruto	176.964.748	163.460.734	118.724.370
Previsión Incobrabilidad	-1.422.313	-1.599.409	-644.338
Total Neto	175.542.435	161.861.325	118.080.032
% Previsión Incobrabil. s/ Total Bruto	-0,80%	-0,98%	-0,54%



Podemos observar un continuo Incremento del total bruto, con una escasa proporción de la previsión para incobrabilidad, pero aumentando respecto al ejercicio anterior. Existe una importante influencia en el saldo del rubro “valores a Depositar”.

Dentro del rubro Otros Deudores se incluyen las sumas de \$15.830.386 y cuyo detalle es el siguiente:

Rubros	Importes
Deudores Varios	15.161.151
Bancos-Compensación de Siniestros	338.310
Deudores Varios S.O.S.	296.542
Imp. Internos a recuperar s/Primas a Devolver	34.383
Totales	15.830.386

Otros Activos

Detallamos los componentes de este rubro:

Rubros	31/03/2016	31/03/2015	31/03/2014
Comisiones a Amortizar Vida	19.693	23.259	25.748
Programas Computación y/o Software	7.116.701	4.520.466	3.016.404
Otros Activos	963.349	4.411.142	3.187.114
Total	8.099.743	8.954.867	6.229.266

Analizando los componentes del rubro Otros Activos podemos ver cómo fue disminuyendo año a año pero la misma fué muy poco significativa en relación al activo total (0.20%)

Otras Deudas

Rubros	31/03/2016		31/03/2015		31/03/2014	
	Importes	%/Pas+PN	Importes	%/Pas+PN	Importes	%/Pas+PN
Provisión Honorarios Directorio	5.781.434	0,14	476.158	0,02	3.714.874	0,21
Proveedores	22.792.405	0,57	12.730.842	0,51	16.387.920	0,92
Fondo Bomberil	14.180.631	0,35	9.939.628	0,40	5.845.030	0,33
Bancos Saldos Acreedores	60.607.355	1,51	38.673.575	1,56	33.883.800	1,90
Acreedores Varios	245.220	0,01	1.076.042	0,04	1.030.988	0,06
Otros	33.691.188	0,84	29.237.948	1,18	26.793.870	1,50
Total	137.298.233	3,43	92.134.193	3,72	87.656.482	4,91



Aquí tenemos un gradual aumento del rubro, pero solo en valores absolutos, ya que en términos relativos disminuye paulatinamente.

Dentro del concepto “otros” se registra la cuenta Cheques Diferidos por un importe de \$26.210.500.

Deudas con Aseguradores

Detallamos a continuación, la evolución de la deuda con reaseguradores:

Rubros	31/03/2016		31/03/2015		31/03/2014	
	Importes	%	Importes	%	Importes	%
Primas Cedidas	135.004.792	100,00	110.160.945	100,00	71.588.900	100,00
Gastos Gestión a cargo Reasegurador	-19.816.229	-14,68	-18.468.836	-16,77	-11.360.361	-15,87
Primas cedidas netas	115.188.563	85,32	91.692.109	83,23	60.228.539	84,13
Deudas con Reaseguradores	27.608.218	23,97	14.877.913	16,23	317.924	0,53

El porcentaje que se registra en Deudas con Reaseguradores está referido al monto de primas cedidas, netas de gastos de gestión a cargo del reasegurador.

Observaos un incremento de la deuda con reaseguradores, tanto en valores absolutos como relativos.

Deudas Fiscales y Sociales

Detallamos a continuación la composición de este rubro:

Rubros	31/03/2016		31/03/2015		31/03/2014	
	Importes	%/Pas+PN	Importes	%/Pas+PN	Importes	%/Pas+PN
Fiscales	406.821.013	10,16	160.910.168	6,49	97.270.940	5,45
Sociales	25.778.988	0,64	22.103.113	0,89	16.325.203	0,91
Imp.y Contr.a Dev. s/ Premios a Cobrar	6.706.832	0,17	4.485.336	0,18	2.962.403	0,17
Totales	439.306.833	10,97	187.498.617	7,57	116.558.546	6,53

Visualizamos un paulatino aumento del rubro, con un incremento significativo en el último período. Promedio de plaza: 4.53%.

4.6 Composición de cartera y primas cedidas en reaseguros

Secciones	Primas Emitidas					
	31/03/2016		31/03/2015		31/03/2014	
	Importes	%	Importes	%	Importes	%
Incendio e Integrales	231.257.446	8,05	215.329.452	8,22	138.570.866	7,87
Automotores	2.292.861.808	79,85	2.086.420.217	79,61	1.410.101.060	80,06
Granizo	149.582.739	5,21	127.215.985	4,85	90.935.297	5,16
Responsabilidad Civil	28.667.033	1,00	26.638.657	1,02	18.082.337	1,03
Caución	42.310.749	1,47	43.512.742	1,66	31.174.211	1,77
Técnico	19.003.708	0,66	22.081.139	0,84	13.919.075	0,79
Transportes	19.844.305	0,69	21.338.498	0,81	15.630.733	0,89
Motovehículos	28.109.295	0,98	16.827.512	0,64	-	0,00
Accidentes Personales	45.440.341	1,58	47.022.136	1,79	31.923.318	1,81
Vida	10.909.751	0,38	11.008.032	0,42	7.793.109	0,44
Ramos Restantes	3.335.383	0,12	3.445.827	0,13	3.149.998	0,18
Totales	2.871.322.558	100,00	2.620.840.197	100,00	1.761.280.004	100,00

Tenemos un gran predominio de la sección Automotores en la distribución de la cartera, levemente superior al del ejercicio precedente.

Secciones	Primas Cedidas					
	31/03/2016		00/01/1900		31/03/2014	
	Importes	%	Importes	%	Importes	%
Incendio e Integrales	-27.924.874	-12,08	-8.780.271	-4,08	-6.132.693	-4,43
Automotores	-26.730.211	-1,17	-29.026.171	-1,39	-19.927.014	-1,41
Granizo	-49.389.334	-33,02	-46.201.861	-36,32	-25.566.684	-28,12
Responsabilidad Civil	-783.398	-2,73	-144.871	-0,54	-129.352	-0,72
Caución	-23.664.662	-55,93	-21.707.917	-49,89	-17.528.941	-56,23
Técnico	-2.002.270	-10,54	-1.286.393	-5,83	-620.215	-4,46
Transportes	-1.070.453	-5,39	-914.586	-4,29	-505.366	-3,23
Motovehículos	-	0,00	-	0,00	-	0,00
Accidentes Personales	-1.858.183	-4,09	-1.748.707	-3,72	-1.041.896	-3,26
Vida	-385.144	-3,53	-350.168	-3,18	-133.712	-1,72
Ramos Restantes	-1.196.263	-35,87	-	0,00	-3.027	-0,10
Totales	-135.004.792	-4,70	-110.160.945	-4,20	-71.588.900	-4,06



Aquí tenemos una tendencia en alza en el promedio de cesiones de primas a sus reaseguradores en los ejercicios bajo análisis, con mínimos incrementos.

4.7 Capitales Mínimos

La compañía cumple con las disposiciones referentes a capitales mínimos, de acuerdo al siguiente detalle:

		31/03/2016
Patrimonio Neto		697.820.753
Menos:		
Cargos Diferidos		-8.099.743
Inversiones no Admitidas		-59.741.710
Créditos no computables		-4.850.352
Otros Activos no Admitidos		-118.469.325
Más		
Impuesto Diferido - Pasivo		266.172.311
85% del Mayor Valor Tasac.Inmueb.		
Otros		
Capital computable		772.831.934
Capital Mínimo a acreditar		
En función de Primas y Recargos		-542.600.326
Superávit o (déficit)		230.231.608

4.8 Composición del patrimonio Neto

Al 31/03/2016 la composición del Patrimonio Neto de Sequeira Mediterránea es la siguiente:

Rubros	Al cierre		Al inicio		Diferencias
	Importes	%	Importes	%	
Capital Accionario en Circulación	45.497.826	13,34	45.497.826	83,33	-
Capital Accionario a Emitir	-	-	-	-	-
Aportes no Capitalizados	-	-	-	-	-
Ajustes no Capitalizados	-	-	-	-	-
Ganancias Reservadas	295.448.634	86,66	9.099.866	16,67	286.348.768
Sub total	340.946.460	100,00	54.597.692	100,00	286.348.768
Resultados no Asignados	356.874.293	104,67	206.082.459	377,46	150.791.834
Patrimonio Neto	697.820.753	204,67	260.680.151	477,46	437.140.602



La diferencia de \$437.140.602 en el saldo del Patrimonio Neto se compone de \$164.997.231 en concepto de utilidad del ejercicio. Mas \$2.653.437 por desafectación de reservas, menos 416.858.834 por distribución de dividendos en efectivo, mas \$286.348.768, en concepto de mayor valor por revaluó técnico de inmuebles.

Evolución del Patrimonio Neto

Rubros	31/03/2016		00/01/1900		31/03/2014	
	Importes	%	Importes	%	Importes	%
Patrimonio Neto al inicio	260.680.151	259,81	194.128.517	193,48	100.334.770	100,00
Revaluó Técnico Inmuebles	286.348.768	285,39	-	-	-	-
Desafectación Reservas	2.653.437	2,64	-	-	-	-
Distribución de Dividendos en efectivo	-16.858.834	-16,80	-28.000.000	-27,91	-	-
Resultado del Ejercicio	164.997.231	164,45	94.551.634	94,24	93.793.747	93,48
Patrimonio al cierre del ejercicio	697.820.753	695,49	260.680.151	259,81	194.128.517	193,48

Al 31/03/2016 el Patrimonio Neto representa el 595.49% del expuesto al 30/06/2013, teniendo en cuenta que el 285.39% corresponde a revaluó técnico inmueble.

4.9 Participación en el mercado Asegurador

Las primas emitidas por Sequeira Mediterránea representaban, al 31/03/2016, el 2.75% del total de Seguros Generales y el 1.86 % del total de plaza aseguradora (Seguros Generales, seguro de vida, riesgo del trabajo, seguros de retiro y mutuales de seguros del transporte público de pasajeros)

4.10 Juicios y Mediaciones

La compañía registraba al 31/03/2016 la cantidad de 2.314 juicios.

La evolución en los últimos ejercicios se muestra más abajo, las cifras que mostraremos incluyen las mediaciones en trámite, a diferencia de la información siniestrada a partir del ejercicio cerrado al 30/06/2012, circular n° 764 del 11/10/2012, donde figuran solamente la cantidad de juicios por entidad. Las variaciones en el nivel de juicios no dicen mucho sino son analizadas en conjunto con otras variables. Sequeira Mediterránea actualmente implemento una nueva estrategia,



donde trabaja con tarifas técnicas. Porque uno puede mantener congelado el stock de juicio (como lo hizo Sequeira durante 10 años), pero si no se opera con una tarifa técnica o no se logra buena capitalización financiera, pasa que o se pagan los juicios y no existe excedente financiero o, al revés, hay excedente financiero y no se pagan los juicios. Entonces, ese trípode de juicios congelados, crecimiento en inversiones y crecimiento en ventas, hay que hacerlo con tarifas técnicas, sino no se puede.

Ejercicio	Juicios y me- diac.en trámite
30/06/2006	1.843
30/06/2007	2.233
30/06/2008	2.308
30/06/2009	2.491
30/06/2010	2.270
30/06/2011	2.254
30/06/2012	2.260
30/06/2013	2.200
30/06/2014	2.208
30/06/2015	2.270

4.11 Indicadores patrimoniales y de Gestión al 31/03/2015 – 31/03/201638

De la amplia variedad de Indicadores que se podrían calcular con toda la información disponible en estados contables, se han seleccionado 14 que muestran diversos aspectos patrimoniales, financieros y de gestión de la compañía. Tres de estos Indicadores (los identificados con las letras C, D y E), pueden ser considerados como los de mayor relevancia para determinar el estado coyuntural de la aseguradora.

No es posible dar para este tipo de Indicadores límites precisos que marquen situaciones ideales o peligrosas en una compañía, ya que es lo mismo que querer fijar un valor exacto a partir del cual el costo de una propiedad o un automóvil es caro o barato, o determinar una altura a partir de la cual una persona es alta o baja. Además, esas calificaciones contienen aspectos subjetivos que dependen de las particularidades de cada persona en función de sus necesidades, usos, obligaciones, pretensiones, etc.

³⁸ Recuperado de: <http://www2.ssn.gob.ar/index.php/companias-y-productores/estadisticas/informacion-de-estados-contables>



Lo mismo sucede con los resultados de los Indicadores: sus resultados son “un continuo”, para los cuales se pueden fijar los valores Máximo y Mínimo que pueden tomar, y explicar el significado de cada uno de ellos, pero la determinación de valores límites que fijen lo “bueno” y lo “malo” es una cuestión muy particular de cada usuario.

Un elemento que puede ser de utilidad para determinar la situación de una aseguradora en particular, o cotejar la de varias entidades en un determinado Indicador, es comparar los resultados con los valores correspondientes al Total del Mercado en su conjunto, o mejor aún, compararlos con el que presenta el Subtotal que integra cada empresa, según pertenezca a: Seguros Generales, Transporte Público de Pasajeros, Riesgos del Trabajo, Seguros de Vida o Seguros de Retiro. Los resultados de los Indicadores en estos Totales o Subtotales, constituyen promedios ponderados de todas las entidades, y sirven como valores de referencia de la situación particular de cada una.

Indicadores patrimoniales y de Gestión al 31-03-2015

Entidad			INDICADORES GENERALES		INDICADORES PATRIMONIALES						
			A	B	C	D	D'	E	F	G	H
Nº	NJ	Denominación	% Producción Total	Cantidad de Juicios	% (Créditos/ Activos)	% [(Dispon.+ Invers.) / Deudas c/Aseg.]	% [(Dispon.+ Invers. + Inmuebles) / Deudas c/Aseg.]	% [(Dispon.+ Invers.+ Inmueb.) / (Deudas c/Aseg.+ Comp.Téc.)]	% (Inversiones + Inmuebles) / Activos	% Superávit / Capital Requerido	[(Dispon.+ Invers.) / Compromisos Exigibles]
TOTAL DE MERCADO			100	453.826	22,67	215,72	217,44	119,00	73,41	67,55	25,32
A SOCIEDADES ANONIMAS			84,08	387.450	21,04	212,27	213,96	118,47	75,27	53,48	22,36
C COOPERATIVAS Y MUTUALES			14,68	63.063	36,52	173,56	175,33	127,22	57,48	144,35	56,95
E SUCURSALES ENT. EXTRANJERAS			0,27	71	5,07	//	//	107,05	94,22	35,24	177,29
O ORGANISMOS OFICIALES			0,98	3.242	26,46	170,30	173,71	134,88	68,35	181,29	83,78
PATRIMONIALES Y MIXTAS			68,38	183.521	36,48	156,67	158,93	113,76	57,21	73,42	16,98
67	A	SEQUEIRA MEDITERRANEA	1,68	2.256	45,69	94,78	98,27	75,46	46,75	35,43	23,89
RIESGOS DEL TRABAJO			26,05	234.765	9,40	131,95	131,95	126,69	88,89	8,11	21,35
TRANSPORTE PUBLICO PASAJEROS			0,18	29.188	28,04	209,25	212,14	207,12	67,92	356,98	47,48
SEGUROS DE VIDA			3,61	1.349	9,88	//	//	131,19	88,54	118,38	61,34
SEGUROS DE RETIRO			1,78	5.003	4,14	//	//	115,98	95,18	178,86	166,19



INSTITUTO UNIVERSITARIO AERONAÚTICO “Análisis Impositivo y Financiero de una empresa de servicios”

Entidad			INDICADORES DE GESTION					
			I	J	K	L	M	N
Nº	NJ	Denominación	% Primas Cedidas / Primas Emitidas	% Siniestros Netos Devengados / Primas Netas Devengadas	% Gastos Producción / Primas Emitidas	% Gastos Explotación / Primas Emitidas	% Gastos Totales / Primas Emitidas	% Resultado Ejercicio / Primas Emitidas
TOTAL DE MERCADO			9,30	63,09	16,68	21,25	36,49	8,38
A SOCIEDADES ANONIMAS			9,38	63,52	15,47	21,13	35,11	8,49
C COOPERATIVAS Y MUTUALES			9,41	60,35	24,32	21,50	44,60	6,74
E SUCURSALES ENT. EXTRANJERAS			5,08	-28,76	19,11	21,33	40,45	17,03
O ORGANISMOS OFICIALES			2,12	62,46	5,40	27,34	32,74	20,54
PATRIMONIALES Y MIXTAS			12,86	51,41	21,49	23,82	43,33	6,18
67	A	SEQUEIRA MEDITERRANEA	4,88	55,37	21,60	21,45	42,19	3,67
RIESGOS DEL TRABAJO			1,39	86,32	5,16	11,18	16,14	8,05
TRANSPORTE PUBLICO PASAJEROS			3,34	214,66	0,00	36,08	36,08	-68,12
SEGUROS DE VIDA			4,01	24,83	14,99	37,03	51,12	24,83
SEGUROS DE RETIRO			0,01	-0,09	5,99	36,08	42,07	72,15

Indicadores Patrimoniales y de Gestión al 31-03-2015

Entidad			INDICADORES GENERALES		INDICADORES PATRIMONIALES						
			A	B	C	D	D'	E	F	G	H
Nº	NJ	Denominación	% Producción Total	Cantidad de Juicios	% (Créditos/ Activos)	% [(Dispon.+ Invers.) / Deudas c/Aseg.]	% [(Dispon.+ Invers. + Inmuebles) / Deudas c/Aseg.]	% [(Dispon.+ Invers.+ Inmueb.) / (Deudas c/Aseg.+ Comp.Téc.)]	% (Inversiones + Inmuebles) / Activos	% Superávit / Capital Requerido	% [(Dispon.+ Invers.) / Compromisos Exigibles]
TOTAL DE MERCADO			100	517.806	21,41	211,43	213,39	120,92	75,45	70,20	26,40
A SOCIEDADES ANONIMAS			84,06	449.916	19,53	205,72	207,49	119,57	77,63	51,76	23,55
C COOPERATIVAS Y MUTUALES			14,56	64.606	35,55	190,46	193,17	137,91	59,08	178,64	52,92
E SUCURSALES ENT. EXTRANJERAS			0,28	75	4,52	//	//	107,65	95,08	22,95	167,67
O ORGANISMOS OFICIALES			1,10	3.209	28,27	151,88	158,12	123,81	67,57	155,82	102,97
PATRIMONIALES Y MIXTAS			67,71	195.883	34,81	162,92	165,90	119,48	60,33	79,05	18,95
69	A	SEQUEIRA MEDITERRANEA	1,86	2.314	40,58	106,60	127,38	96,96	50,32	42,43	20,96
RIESGOS DEL TRABAJO			26,71	286.283	8,26	133,73	133,73	128,05	90,21	22,81	22,93
TRANSPORTE PUBLICO PASAJEROS			0,17	29.118	19,21	249,67	254,90	254,00	76,19	494,23	69,68
SEGUROS DE VIDA			3,68	1.195	8,08	//	//	124,63	90,34	78,66	47,04
SEGUROS DE RETIRO			1,73	5.327	3,30	//	//	112,32	96,17	146,20	146,67



Entidad			INDICADORES DE GESTION					
			I	J	K	L	M	N
Nº	NJ	Denominación	% Primas Cedidas / Primas Emitidas	% Siniestros Netos Devengados / Primas Netas Devengadas	% Gastos Producción / Primas Emitidas	% Gastos Explotación / Primas Emitidas	% Gastos Totales / Primas Emitidas	% Resultado Ejercicio / Primas Emitidas
TOTAL DE MERCADO			8,33	69,26	16,40	21,09	36,14	11,75
A SOCIEDADES ANONIMAS			8,47	70,65	15,22	20,94	34,72	10,88
C COOPERATIVAS Y MUTUALES			8,08	59,92	24,07	22,03	45,08	16,14
E SUCURSALES ENT. EXTRANJERAS			6,32	-7,17	17,73	19,75	37,48	15,46
O ORGANISMOS OFICIALES			1,65	73,31	5,21	20,56	25,77	19,38
PATRIMONIALES Y MIXTAS			11,52	53,15	21,25	23,75	43,12	10,44
69	A	SEQUEIRA MEDITERRANEA	4,70	57,48	22,82	21,01	43,14	5,75
RIESGOS DEL TRABAJO			1,42	92,73	5,24	11,45	16,51	11,96
TRANSPORTE PUBLICO PASAJEROS			3,30	220,27	0,00	33,55	33,55	-21,03
SEGUROS DE VIDA			4,00	48,35	14,04	35,15	48,14	21,63
SEGUROS DE RETIRO			0,01	-0,06	5,58	34,94	40,52	42,06

Análisis de Indicadores

La Superintendencia de Seguros de la Nación (SSN), decidió difundir una nueva Comunicación periódica denominada “Indicadores del Mercado Asegurador”, que contiene una serie de cifras pertenecientes a cada una de las entidades aseguradoras, obtenidas a partir de la propia información que suministran las mismas en sus Balances trimestrales y en otras declaraciones que presentan periódicamente ante la SSN.

De la amplia variedad de Indicadores que se podrían calcular con toda la información disponible en la SSN se han seleccionado 14 que mostrarán diversos aspectos patrimoniales, financieros y de gestión de Sequeira Mediterránea.

A continuación, expondremos cada uno de estos indicadores:

Indicador A Índice de Producción =	AÑO 2016	AÑO 2015
	1.86	1.68

El índice de la producción nos muestra la Participación que tiene Sequeira Mediterránea en el Mercado, en relación a la producción total de todo el Mercado Asegurador, el mismo se mide en porcentaje. En el año 2016 se muestra un incremento del 0.18% en relación al periodo 2015. El índice de 1.86% no es muy significativo en el mercado asegurador considerado en una totalidad del 100%.



Este Indicador muestra el Tamaño o Magnitud de la aseguradora. Su resultado puede dar de 0 a 100% (aunque en la práctica, es raro que se supere el 8 a 10%). A mayor porcentaje, mayor movimiento económico en la aseguradora, lo que implica mayor importancia. Es un Indicador que no puede ser tomado aisladamente, ya que tamaño no implica fortaleza o eficiencia.

Indicador B: Índice de Juicios en Tramite =

AÑO 2016	AÑO 2015
2.31	2.25

Indica las mediaciones y demandas judiciales entabladas y en tramitación contra cada aseguradora (cantidad de casos). Como se observa hubo un leve incremento de 0.06% en relación al periodo 2015. Este incremento del índice va acompañado del crecimiento de la entidad aseguradora, es proporcional a la misma.

Indicador C: Grado de Dependencia =

AÑO 2016	AÑO 2015
40.58	45.69

Expresa la proporción del Activo que está compuesta por importes adeudados en la entidad por asegurados, reaseguradores, coaseguradores y otras cuentas a cobrar o créditos a su favor.

Es un indicador del Grado de dependencia de la aseguradora respecto a terceros de la que es acreedora. Oscila entre 0 y 100. Cuanto menor es su valor, mejor se considera el activo de la aseguradora, ya que no es conveniente que gran parte del mismo se encuentre en manos de terceros (deudores de la entidad).

Sequeira Mediterránea logro disminuir su porcentaje en 5.11% en relación al año 2015, lo cual implica que la compañía va por el camino adecuado para el cumplimiento de sus objetivos.

Indicador D: Solvencia Liquida =

AÑO 2016	AÑO 2015
106.6	94.78



Presenta la capacidad de respuesta de la aseguradora con sus bienes líquidos y cuasi líquidos, ante los siniestros pendientes de pago y posibles reclamos de asegurados y terceros damnificados.

La compañía incremento un 11.82% su solvencia líquida, es un óptimo porcentaje de un periodo a otro. Analizando la compañía de forma individual, es adecuada la solvencia líquida, podría considerarse una fortaleza de la misma.

El indicador de Solvencia Líquida de la aseguradora puede dar de 0 sin límite superior. A mayores resultados, mayor liquidez de la aseguradora, lo que supone una mejor posición para enfrentar el pago de deudas pendientes.

Indicador E: Solvencia=

AÑO 2016	AÑO 2015
96.96	75.46

Presenta la cobertura o el respaldo con que cuenta la aseguradora para afrontar los riesgos y obligaciones con los asegurados y terceros damnificados.

El Indicador de Solvencia puede dar 0 sin límite superior. A mayor resultado, mayor fortaleza de la aseguradora, lo que supone una mejor posición para enfrentar el pago de compromisos de todo tipo.

Nuevamente Sequeira logra superarse de un periodo 2015 a un periodo 2016 un 21.5%, logrando posicionarse en el mercado asegurador.

Indicador F capital invertido =

AÑO 2016	AÑO 2015
50.32	46.75

Expresa la parte proporcional de Activo compuesta por Inversiones e Inmuebles destinados a renta o venta del capital invertido.



Es un indicador de Respaldo que tiene la aseguradora a mediano y largo Plazo. Su resultado puede dar de 0 a 100. Cuanto mayor es el indicador, mejor posición a mediano y largo plazo tiene la aseguradora, lo que va en contra de la liquidez inmediata.

La compañía incrementó en 3.57% su índice, permaneciendo en equilibrio con relación a la Liquidez inmediata.

Indicador G Índice de solvencia=

AÑO 2016	AÑO 2015
42.43	35.43

Indica el excedente de capital acreditado por la aseguradora, con relación al capital requerido por las normativas vigentes.

Es otro indicador de solvencia. Teóricamente no tiene límites. Un valor positivo grande muestra mejor fortaleza de la aseguradora. Siendo el numerador la diferencia entre el capital acreditado y el requerido, un valor negativo mostraría una situación de deficiencia de la entidad.

La compañía presenta un incremento de 7%, logrando así una mejora continua.

Indicador H capacidad de compromiso =

AÑO 2016	AÑO 2015
20.96	23.89

Presenta la capacidad de respuesta de la aseguradora con sus bienes de inmediata disponibilidad, ante el posible reclamo de todas las deudas y compromisos vencidos e impagos (cantidad de veces).

Al igual que el indicador D, es un indicador de Solvencia Liquida de la aseguradora, más vinculado en este caso a urgencias de pago. Su resultado puede dar de 0 sin límite superior. El indicador muestra cuantos pesos se dispone por cada uno de deuda vencida no pagada. A mayor resultado, mayor liquidez de la aseguradora, lo que supone una mejor posición para enfrentar el pago de esas deudas pendientes. Un valor bajo, indica posible vulnerabilidad a corto plazo.

Sequeira disminuyó su índice en 2.93 veces en relación al periodo 2015, no es una buena señal, pero tampoco es un aspecto preocupante ya que relacionado a otros índices de solvencia no



sería relevante. Es un llamado de atención para mejorar en dicho aspecto, para que una eventualidad no signifique desestabilidad financiera para la aseguradora.

Indicador I % Primas Cedidas =	AÑO 2016	AÑO 2015
	4.7	4.88

Expresa la proporción de la producción que es derivada a las Reaseguradoras para la cobertura de sus riesgos.

Indica el grado de cesión. Su resultado debería dar de 0 a 100 (circunstancialmente puede superar el límite superior) Indica el porcentaje de las primas Emitidas que son dedicadas al pago de reaseguros, y cuando mayor sea, es menor el riesgo de que la aseguradora sea insolvente por siniestralidad. No obstante, no es un indicador que pueda ser analizado aisladamente, ya que depende de diversos factores como por ejemplo, los ramos en que se trabaja y los antecedentes de siniestralidad.

Disminuyó en 0.18% en relación al año 2015, no significa que la compañía sea insolvente, pero si es un índice de gestión que debería ser analizado rubro por rubro considerando variables del mercado asegurador, para trabajar en dichas irregularidades.

Indicador J Siniestralidad=	AÑO 2016	AÑO 2015
	57.48	55.37

Indica la proporción que representan los siniestros pagados y pendientes netos de reaseguro respecto de las primas devengadas netas de reaseguro.

El Indicador de Siniestralidad su Resultado puede dar de 0 y sin límite superior. Expresa en porcentaje, la parte de las primas que específicamente se queda la aseguradora, que se deben destinar al pago de siniestros, por lo que cuando más alto sea el valor, peor es la situación de siniestralidad de la empresa y podría estar sugiriendo un problema en la política de suscripción de seguros.

En algunos casos se pueden dar valores negativos debido a situaciones particulares (anulaciones, reintegros, etc.).



El índice de siniestralidad incrementó de un periodo a otro, deberían de analizarse diversas variables , fundamentalmente las políticas de suscripción de seguro. Este análisis es esencial que se realice rubro por rubro y las posibles correcciones deberán hacerse en cada uno de ellos, analizando minuciosamente cada producto o servicio ofrecido al mercado.

Indicador K Costo de Intermediación =

AÑO 2016	AÑO 2015
22.82	21.6

Expresa el porcentaje de primas y recargos emitidos destinados a cubrir básicamente el costo de intermediación, además de otros gastos de producción.

Indicador de gastos de comercialización. Su resultado puede dar de 0 y sin límite superior (lo lógico es que no puede superar 100). Expresa en porcentaje, la parte de las primas cobradas por la aseguradora, que deben destinarse al pago de la intermediación (productores), por lo que cuando más alto sea el valor, mayores son los costos de comercialización de la empresa.

El incremento va acompañado del crecimiento de la aseguradora, igualmente es un índice elevado destinado a dichos gastos. La compañía posee un departamento de comercialización eficiente en políticas de marketing, publicidad, etc. A la vez es una herramienta de mucho valor para los directivos de Sequeira Mediterránea.

Indicador L Costo de Gestión =

AÑO 2016	AÑO 2015
21.01	21.45

Expresa el porcentaje de primas y recargos emitidos destinados a cubrir los costos administrativos de la entidad.

Indicador de gastos de administración. Su resultado puede dar de 0 sin límite superior. Expresa en porcentaje, la parte de las primas cobradas por la aseguradora que deben destinarse a los gastos administrativos, por lo que cuando más alto sea el valor, mayores son los costos administrativos de la empresa.



La compañía disminuyó dicho índice, es un buen indicador, ya que es necesario seguir disminuyendo gastos de administración, para abocarlos a otras variables más significantes.

Este recorte de gastos no implica cambiar políticas de funcionamiento, demoras en las respuestas, o deficiencia en la operatoria.

Indicador M Costo de Gestión Total =	AÑO 2016	AÑO 2015
	43.14	42.19

Expresa el porcentaje de primas y recargos emitidos destinados a cubrir los costos totales de la entidad.

Indicador de gastos totales. Su resultado puede dar de 0 sin límite superior. Expresa en porcentaje, la parte de las primas cobradas por la aseguradora que deben destinarse a la totalidad de los gastos, por lo que cuando más alto sea el valor, mayores son los costos de la empresa y peor sus posibilidades de seguir en el mercado.

Continuando con el mismo análisis, es un índice significativo de costos, los cuales será necesario rever la variable e implementar cambios que posibiliten la disminución de gastos totales.

Indicador N Resultado Ejercicio/primas=	AÑO 2016	AÑO 2015
	5.75	3.67

Indica la relación porcentual del resultado del ejercicio o periodo, con relación al total de la producción.

Indicador de resultado. No tiene límites. El resultado del ejercicio, expresa la diferencia entre los ingresos y los egresos de la aseguradora por todo concepto, que es comparado en porcentaje con el monto emitido. Naturalmente, los valores negativos indican pérdidas, y las positivas ganancias.

Es un indicador en crecimiento, el cual muestra que la compañía obtiene ganancias, y no pérdidas. No es un índice muy significativo ya que engloba muchas variables que pueden modificar o afectar el resultado.



Los indicadores identificados con las letras (C, D, Y E) (Estados patrimoniales) junto a los indicadores identificados con las letras (A y G) son considerados como los de mayor relevancia para determinar el estado coyuntural de las aseguradoras.³⁹

³⁹ Recuperado de: <http://www.ssn.gov.ar/Storage/Info-estadistica/Aseguradoras/Indicadores/Indicadores%20-%20Todos%20-%20Descripción%20de%20Cada%20Uno.htm>
<http://www2.ssn.gob.ar/index.php/companias-y-productores/estadisticas/informacion-de-estados-contables/2-sin-categoria/47-indicadores>



Conclusión

La compañía Sequeira Mediterránea está transitando un momento de auge, el mejor de sus 83 años de vida. Los últimos 10 años ha registrado un crecimiento muy importante, principalmente sustentado en la calidad del servicio que la compañía brinda tanto a sus asegurados como a los productores asesores con los que opera.

Está centrada en el mercado interno, pero tiene el objetivo a medio plazo de explorar otros mercados latinoamericanos.

La compañía ha cerrado el balance con fecha a 31 de marzo, con 2.800 millones de pesos (200 millones de dólares) en primas y con una rentabilidad antes de impuestos de 250 millones de pesos (17,8 millones de dólares). Las 17 líneas de negocios que componen el portafolio de productos registraron un crecimiento, destacando sobre todo Automotores, Agrícolas, Integrales, Seguros del Hogar y Caucciones.

Por otro lado, cerro con 4.000 millones de pesos (286,1 millones de dólares) de primas, con una utilidad estimada antes de impuestos en torno a los 350 millones (25 millones de dólares), lo que representara un 55% de crecimiento en relación al año anterior.

Mejóro el resultado técnico. Se mantuvieron estables los gastos combinados (comerciales y gastos fijos). Al igual que en el resto del mercado, el rendimiento financiero fue del orden del 16% sobre prima neta devengada, cuando en ejercicios anteriores el mercado fluctuaba entre un 9 y un 12%.

Otro aspecto importante para destacar es que la compañía, en las dos relaciones técnicas fundamentales que mide el sector, Capitales Mínimos y Cobertura, cerró con 220 y 240 millones de superávit respectivamente. Con lo cual, la posición de la compañía es muy sólida. Si se hace una medición de los últimos diez años, se observa que el nivel de venta creció un 970%, las inversiones subieron un 1.370% y los juicios bajaron un 9%

Las líneas de Personas son el fuerte de la compañía. Accidentes Personales ha tenido un excelente desarrollo el último año y va camino a ser una de las líneas de mayor crecimiento porcentual. También se está analizando muy seriamente empezar a operar en Sepelios.



Sequeira Mediterránea es la quinta emisora de pólizas de riesgos agrícolas. Supero los 1,3 millones de hectáreas aseguradas y cerró el año económico con 180 millones de pesos (12,8 millones de dólares) de emisión de riesgos agrícolas.

Hace aproximadamente 8 o 9 años la compañía ha dejado de suscribir algunos riesgos y empezó una política de ajuste de precios, especialmente en el ramo automotores, respetando a rajatabla el scoring (tanteo) siniestral por zona geográfica y por tipo de cobertura, así es que, Sequeira intenta mirar el mercado para adentro. Se hizo una introspectiva y se tarifa de acuerdo a lo que merece ser tarifado técnicamente. Se intenta cuidar los costos fijos y fundamentalmente la suscripción y la tarifación, aspectos que el gerente general supervisa personalmente y no sale una tarifa sin su consentimiento. La idea fundamental que inspira al área gerencial de la compañía es que sea rentable, porque la rentabilidad es el costo de la supervivencia.

Sequeira Mediterránea cerró en marzo del 2016 con el 58% de siniestralidad, unos puntos más que el ejercicio anterior. La siniestralidad del mercado en su conjunto creció, pero muy poco, entre uno y dos puntos. Ésta es un cociente, la tarifa y la siniestralidad están relacionadas. Cuando existe una política de precios que se va actualizando, en contrapartida disminuye la siniestralidad.

En cuanto al nivel de juicios, Sequeira Mediterránea tiene la política de lograr un acuerdo en la etapa de siniestro ordinario. En un momento se percibió desde la gerencia, que los abogados eludían la llamada “mesa de terceros” e iban directamente a mediación. Al respecto se tomó una decisión y el que no transa en “la mesa de terceros” va directamente a juicio. Esto dio un muy buen resultado. Sostienen que la mejor forma de reducir los juicios es trabajar en la etapa preventiva.

La cartera se compone en un 70% por Automotores, y un 30% ramos varios.

Sequeira Mediterránea tiene una política de inversiones conservadora, es decir, de preservación del capital. Pero a su vez va tomando las oportunidades que el mercado de capitales va ofreciendo de manera de lograr rentabilidad. En los últimos años la rentabilidad se ha ubicado por encima del promedio de las primeras 30 aseguradoras del mercado. La cartera de inversiones está compuesta por plazos fijos, fondos comunes de inversión, obligaciones negociables y títulos públicos de mediano plazo. Es decir 100 por ciento renta fija, buscando siempre la mejor relación riesgo/retorno.

El mercado del seguro creció nominalmente un 37% el último año y un 120 por ciento en los últimos tres años.



Tanto a corto como a largo plazo, se observa un futuro positivo. Entre otros aspectos, el mercado asegurador se ha sobrepuesto a distintas situaciones de turbulencia en los últimos 30 años como lo fueron la inflación, hiperinflación, entre otros. Toda la recuperación se logró sin ayuda ni promociones del Estado. Es por este motivo que somos positivas y optimistas con respecto al futuro del sector y aconsejamos a Sequeira mediterránea para los próximos ejercicios, confeccionar un Plan de Negocios con pautas de crecimiento.



Bibliografía

- * Argentina: Panorama General, (2016). n/a. Recuperado de:
<http://www.bancomundial.org/es/country/argentina/overview>
- * Argentina: Política y Economía, (2015). n/a. Recuperado de:
<https://es.portal.santandertrade.com/analizar-mercados/argentina/politica-y-economia>
- * El contexto económico de Argentina, (2015). n/a. Recuperado de:
https://exporta.dbimpresaextra.it/es/informacion-del-mercado/argentina/contexto-economico?accepter_cookies=oui
- * Según un informe de la consultora privada Economía & Regiones, (2013). n/a. Recuperado de:
http://www.agenciaderf.com/despachos.asp?cod_des=550786&ID_Seccion=28&fecemi=21/06/2013
- * Liliana Franco, (2016) El FMI estima que caerá 1% economía argentina en 2016, Recuperado de: <http://www.ambito.com/834838-el-fmi-estima-que-caera-1-economia-argentina-en-20169>
- * Maclean B. Joseph, (2015). “EL SEGURO DE VIDA”. Editorial Continental, S.A. de C.V., México
- * WIKIPEDIA, enciclopedia libre, Julio 2016, Recuperado de:
<https://es.wikipedia.org/wiki/Seguro>
- * Ley N^a 17.418. Ley de Seguros. Buenos Aires, 30 de agosto de 1967
- * Ley N^a 20.091. Ley de Entidades de Seguro y su Control. Buenos Aires, 11 de enero de 1973
- * Seguro de prestación de Servicio, (2016). n/a. Recuperado de:
<https://segurosypensionesparatodos.fundacionmapfre.org/syp/es/seguros/tipos-de-seguros/tipos-seguros-prestacion-servicios-ventajas/>



- * Entidades y Ramos del Seguro. s/f. n/a. Recuperado de:
<http://www.ssn.gob.ar/storage/Registros/aseguradoras/ramos/Entidades%20y%20ramos%20de%20seguros.htm>

- * Mercantil Andina. s/f. n/a. Recuperado de:
<http://seguros.elmejortrato.com.ar/category/Mercantil-Andina.aspx>

- * Reaseguro. s/f. n/a. Recuperado de: <https://es.wikipedia.org/wiki/Reaseguro>

- * Leticia Pautasio, (2013). “Nuestros indicadores demuestran la solidez patrimonial de la empresa”. Recuperado de: <http://www.revistaestrategas.com.ar/revista-475.html>

- * Carolina Ozan Fernández. s/f. Mercantil Andina Seguros. Recuperado de:
<https://www.comparaencasa.com/seguros-de-auto/mercantil-andina/mercantil-andina-seguros/>

- * “El mercado del seguro goza de muy buena salud”, dijo el Gerente General de Mercantil Andina, (2014). n/a. Recuperado de: <http://www.lu24.com.ar/el-mercado-del-seguro-goza-de-muy-buena-salud-dijo-el-gerente-general-de-mercantil-andina/>

- * La Mercantil Andina crece en el mercado de los seguros, (2012). n/a. Recuperado de: <http://www.diariouno.com.ar/economia/la-mercantil-andina-crece-el-mercado-los-seguros-20150809-n18481>

- * Mercantil Andina Seguros: con la fuerza de los Andes, (2010). n/a. Recuperado de:
<http://www.lavoz.com.ar/mercantil-andina/mercantil-andina-seguros-con-la-fuerza-de-los-andes>

- * Mercantil Andina Seguros. s/f. n/a. Recuperado de:
<http://seguros.elmejortrato.com.ar/post/mercantil-andina.aspx>

- * Mercantil andina, con foco en la Responsabilidad Social Empresaria, (2016). n/a. Recuperado de: <http://100seguro.com.ar/mercantil-andina-con-foco-en-la-responsabilidad-social-empresaria/>

- * Tributo. s/f. s/n. Recuperado de: <https://es.wikipedia.org/wiki/Tributo>

- * Administración Tributaria Mendoza. s/f. n/a. Recuperado de:
<https://www.atm.mendoza.gov.ar/portalatm/portalatm.jsp>



- * Dirección Nacional de Investigaciones y análisis Fiscal Subsecretaría de Ingresos Públicos Secretaría de Hacienda Ministerio de Economía y Finanzas Públicas Presidencia de la Nación. Tributos Vigentes en la República Argentina a Nivel Nacional. Recuperado de: http://www.mecon.gov.ar/sip/dniaf/tributos_vigentes.pdf
- * LEY N° 25.063. Impuesto a la Ganancia Mínima Presunta. s/f.
- * Hernan D'Agostino y Claudia Cerchiara, Ganancias, Bienes Personales, Ganancia mínima Presunta, Editorial Errepar, Año 2016, pg. 21.
- * Ganancia Mínima Presunta. s/s. n/a. Recuperado de: <https://www.afip.gob.ar/Aplicativos/gananciaMininaPresunta/>
- * LEY N° 25.063. Impuestos. 7 de diciembre 1998.
- * Decreto 280/97. Impuestos. 26 de marzo 1997.
- * Ley del Impuesto al Valor Agregado, (1997). n/a). Recuperado de: <http://servicios.infoleg.gob.ar/infolegInternet/anexos/40000-44999/42701/texact.htm>
- * Ley del Impuesto a las Ganancias. s/f. n/a. Recuperado de: <http://servicios.infoleg.gob.ar/infolegInternet/anexos/40000-44999/44911/texact.htm>
- * Resolución General A.F.I.P. 830/00. (2000). n/a. Recuperado de: http://www.consejo.org.ar/Bib_elect/marzo05_CT/especiales/documentos/RAFIP830.htm
- * Inversiones Créditos y Deudas. s/f. n/a. Recuperado de: <http://www2.ssn.gob.ar/index.php/companias-y-productores/estadisticas/informacion-de-estados-contables/2-sin-categoria/127-inversiones-creditos-y-deudas>
- * Ley 19550. Ley de Sociedades Comerciales. año 1984. Art 33, Sociedades Controladas.
- * Información de Estados Contables. s/f. n/a. Recuperado de: <http://www2.ssn.gob.ar/index.php/companias-y-productores/estadisticas/informacion-de-estados-contables>
- * Indicadores del Mercado Asegurador. s/f. n/a, Recuperado de: <http://www.ssn.gov.ar/Storage/Info->



estadistica/Aseguradoras/Indicadores/Indicadores%20-%20Todos%20-%20Descripción%20de%20Cada%20Uno.htm

* Indicadores. s/f. n/a. Recuperado de: <http://www2.ssn.gob.ar/index.php/companias-y-productores/estadisticas/informacion-de-estados-contables/2-sin-categoria/47-indicadores>

**ANEXO 1****Circular 2/2013-AFIP. IVA. Seguros de Sepelio. Exención**

Se deroga la Nota Externa 10/99 (AFIP) y se determina que los seguros de sepelio no se encuentran alcanzados por el impuesto al valor agregado ...

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS**Circular N° 2/2013****IMPUESTO AL VALOR AGREGADO. Seguros de Sepelio. Instrucción General N° 5/11 (SDG ASJ). Criterio aplicable. Nota Externa N° 10/99 (AFIP). Su derogación.**

Bs. As., 18/4/2013 (BO 25/04/2013)

VISTO la Actuación SIGEA N° 13319-86-2012 del Registro de esta Administración Federal, y

CONSIDERANDO:

Que la Nota Externa N° 10/99 (AFIP) previó que, si bien los seguros de sepelio se vinculan con la vida humana, los mismos no cubren el riesgo de muerte o supervivencia que es el que caracteriza a los seguros sobre la vida, por lo cual se encuentran alcanzados por el impuesto al valor agregado.

Que la Corte Suprema de Justicia de la Nación, en el fallo de fecha 23 de agosto de 2011 dictado en la causa “AFIP-DGI (Autos: Sol Naciente Seguros de Personas) TF 24.683-I”, Expediente A. 424. XLVI R.O., concluyó que “...los seguros de sepelio que comercializa la actora, no se encuentran alcanzados por el impuesto al valor agregado en virtud de lo dispuesto por el art. 3º, inc. e), punto 21, apartado 1 de la ley del tributo...”.

Que el Máximo Tribunal señaló que el marco regulatorio de los seguros está dado por la Ley N° 17.418, y que la Superintendencia de Seguros de la Nación —autoridad de control de la actividad aseguradora— afirmó que los seguros de sepelio deben ser considerados como un seguro sobre la vida en razón de que de dicha ley surge que ellos abarcan muchos más supuestos que los de muerte y sobrevivencia, incluyendo los casos de accidentes, salud, enfermedad, gastos médicos y gastos derivados de la muerte, como el sepelio.

Que, en tal sentido, la Corte Suprema de Justicia de la Nación consideró que los contratos de seguros de sepelio no están tipificados taxativamente por la legislación común, pero que la ley tributaria, al determinar la exclusión del gravamen a los seguros de vida de cualquier tipo, alude a todas las especies subsumibles dentro de esa modalidad contractual.



Que la Instrucción General N° 5/11 (SDG ASJ) de la Subdirección General de Asuntos Jurídicos, receptó el temperamento vertido por el Máximo Tribunal e instruyó a todas las áreas jurídicas competentes a allanarse o desistir de la acción, consintiendo la sentencia en aquellos juicios en trámite en los que se sostuviera un criterio diferente al sentado en el citado fallo.

Que a fin de evitar la existencia de criterios contrapuestos corresponde derogar la Nota Externa N° 10/99 (AFIP).

POR ELLO, En ejercicio de las facultades conferidas a esta Administración Federal por el Decreto N° 618 del 10 de julio de 1997, sus modificatorios y sus complementarios, se deja sin efecto la Nota Externa N° 10/99 (AFIP). Regístrese, publíquese, dese a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.



ANEXO 2

Dictamen de Asesoría Técnica 65/2004

DAT 65/2004. Impuesto a las Ganancias. Impuesto al Valor Agregado (IVA). Sociedad inversora con actividad de gerenciamiento. Tratamiento tributario de los intereses de los créditos utilizados para compra de acciones de sus sociedades controladas. Tratamiento...

1 AFIP-DGI

2 Dictamen 65/2004

DIRECCION DE ASESORIA TÉCNICA (DAT)

6 de octubre de 2004

Asunto:

Impuesto a las Ganancias. Impuesto al Valor Agregado (IVA). Sociedad inversora con actividad de gerenciamiento. Tratamiento tributario de los intereses de los créditos utilizados para compra de acciones de sus sociedades controladas. Empresa ZZ inversora en medios de comunicación SA. Dirección regional

Voces:

IMPUESTO AL VALOR AGREGADO. IMPUESTO A LAS GANANCIAS. ACCION. EXENCIONES IMPOSITIVAS. DEDUCCIONES IMPOSITIVAS. CREDITO FISCAL. INTERESES. GASTOS DE OBTENCION, MANTENIMIENTO Y CONSERVACION DE LA FUENTE

Sumario:

El Impuesto al Valor Agregado asociado en su totalidad y directamente a los intereses y gastos de préstamos utilizados para la compra de acciones no deberá restarse del débito fiscal generado por operaciones gravadas con dicho tributo.

A su vez, tales intereses y gastos no podrán deducirse para la determinación del Impuesto a las Ganancias de la sociedad inversora, ni estarán sujetos al prorratio con ganancias gravadas. Ello en función a que dichos gastos se encuentran vinculados totalmente a rentas no computables.